Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, jueves 12 de noviembre de 1959

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARMOTOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha 7 de octubre de 1959, otorgada ante el escribano José Luis del Campo, al folio 1681 del Registro 359, ARMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 1957 resolvió la reducción del Capital suscripto de Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional a Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, y del Capital realizado de Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional a Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional. — Que posteriormente en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1958 a fin de adecuar los estatutos a las reducciones de capital antes resueltas se resolvió la reforma de los Artículos Sexto y Octavo de los mismos, que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cuatro mil acciones ordinarias de cincuenta pesos cada una. — El Directorio resolverá la emisión del capital en cualquier momento, en series sucesivas que se llamarán: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta. Sexta, Séptima, Octava, Novena, y Décima en las condiciones de pago y precio de emisión que considere convenientes. — Artículo Octavo: Cada acción será de cincuenta pesos moneda legal pudiendo emitir títulos que representen más de una acción. — Los títulos serán firmados por dos Directores. — Los certificados de acciones serán nominativos y solo transferibles con la conformidad del Directorio mientras no hayan sido totalmente integradas. — Su transferencia no producirá efecto respecto a la Sociedad, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro Registro de la Sociedad y sin perjuicio de los previstos en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Una vez integradas las acciones, el accionista recibirá títulos al portador en cambio de los certificados nominativos. — Las acciones serán indivisibles y sin perjuicio de que puedan suscribirse a nombre de Sociedades legalmente constituídas y del caso previsto por el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, la Sociedad no reconocerá más de un socio propietario por cada acción. — Las reformas que anteceden fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 8298 de fecha 6 de julio de 1959. Buenos Aires, Octubre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.12|11-Nº 17.894-v.12|11|59

EDITORIAL CITANIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 205. — Primer testimonio: Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Manuel Diego Díaz Dorado, argentino, soltero, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre mil ciento veinticinco ingeniero civil, con libreta de enrolamiento, matrícula número: un millón setecientos cuarenta mil ciento sesenta y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que a este acto concurre por sí y en representación de los demás socios componentes de la sociedad "Editorial Citania", Sociedad Anónima, ejercitando al efecto la autorización conferida en la escritura de constitución provisoria de la misma, carácter que resultará de la transcripción que se hará en esta escritura. — Por consiguiente expresa: Que de conformidad con lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por esta escritura da por constituída definitivamente la mencionada sociedad, en virtud de haberse cumplido las formalidades previas que establece el artículo trescientos dieciocho del mismo Código. — En efecto: Por escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que pasó ante el escribano Eduardo Carlos Medina, al folio seiscientos noventa y uno, de este Registro de su adscripción, se constituyó en forma provisoria la mencionada sociedad. — Que por expediente "N. nueve mil doscientos setenta |uno|mil novecientos cincuenta y ocho, se solicitó a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de dicha sociedad, la aprobación de los Estatutos adoptados y el otorgamiento de la personería jurídica. — Que a fojas trece la Mesa General de Entradas de la Inspección General de Justicia informó no existir otra sociedad anónima con personería jurídica de nombre similar. — Que dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, a fojas veinticinco el Inspector General de dicho repartición estatal, solicitó al Poder Ejecutivo Nacional con elevación de los obrados, se acordara la autorización pedida, con aprobación del estatuto de fojas tres a ocho con las modificaciones de fojas dieciocho a veinte vuelta, con la salvedad indicada a fojas acordara la autorización pedida, con aprobación del estatuto de fojas tres a ocho con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta, con la salvedad indicada a fojas veinticuatro vuelta para el artículo once. — Que a fojas veintiséis el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto correspondiente, autorizando a la sociedad "Editorial Citania", para funcionar como sociedad anónima. — En consecuencia, el compareciente expresa: Que cumplidas las condiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, reduce por este acto a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Editorial Citania", Sociedad Anónima y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número: Trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho: ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen don Manuel Paulino Alen, argentino, naturalizado, comerciante, de estado civil viudo, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres y con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la casa calle Medrano número ciento veintiséis; don Antonio Baltar, argentino naturalizado, de estado civil casado con Mireya M. O. Dieste, doctor en medicina, con libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones ciento veintiocho mil setecientos setenta y nueve y con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento siete mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín mil seiscientos setenta y seis; don Luis Seoane; argentino, casado con María Elvira Fernández, pintor, con libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos ochenta y nueve mil ciento trece y con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la casa calle Bartolomé Mitre tres mil setecientos noventa y tres: segundo piso, departamento "E"; don Manuel Martínez Lamela, español, casado con Margarita Pluger, domiciliado en la casa calle Alsina número dos mil ochocientos noventa y nueve, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos; don Julio Fernández, argentino, casado con Carolina Forneas, domiciliado en la casa calle Vicente López número mil ciento cuarenta y cinco, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos doce y con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil novecientos treinta y ocho; don José Benito Iglesias, español, soltero, domiciliado en casa calle Paraguay mil cuatrocientos treinta y nueve, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veinticuatro mil [illegible] ochenta y cuatro; don Gervasio González, español, casado con María Manuela Quiroga, domiciliado en la casa calle Senillosa número seiscientos treinta, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos cuarenta y siete mil veinte; don Antonio Represas, argentino naturalizado, casado con Juana Isabel Rocha, domiciliado en la casa calle Correa número dos mil trescientos veintidós, comerciante, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones noventa y ocho mil doscientos doce y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres; don Perfecto López, argentino naturalizado, casado con Gloria Romero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil dos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta mil ciento setenta y siete; don Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, martillero público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro; don Néstor Mondelo, español, casado con Antonia García, domiciliado en casa calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos; don Antonio Rodríguez, español, casado con Isabel Pizarro, domiciliado en casa calle Salta número mil quinientos cincuenta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro; don Valentín Prado, español, casado con Adelina Telez, domiciliado en la casa calle Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y cuatro comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ocho mil ciento setenta y dos; don Jose María Núñez Búa, argentino naturalizado, casado con Otilia Valladares, domiciliado en la ciudad de La Plata, Diagonal ochenta número novecientos cincuenta y dos, de tránsito en esta Capital, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula seiscientos sesenta mil ochocientos siete y con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Javier Vázquez Iglesias, argentino naturalizado, casado con Consolación Gavieiro, domiciliado en la casa calle Hipólito Yrigoyen dos mil seiscientos cincuenta y cinco al ochenta y uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y dos, y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintinueve mil sesenta y tres; don Manuel Pazos, argentino naturalizado, casado con Amparo Espiñeiro, domiciliado en la casa calle Chile número mil doscientos cuarenta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve y con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta mil novecientos once; don Manuel Diego Díaz Dorado, argentino, soltero, domiciliado en la casa calle Veinticuatro de Noviembre número mil ciento veinticinco, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta mil ciento sesenta y cuatro y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y seis mil sesenta y ocho, y don Enrique Pereira Borrajo español, casado con Eulalia Sara García Elicegui, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos diecinueve, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos uno. — Todos los comparecientes nombrados son personas mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que asisten a este acto con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se denominará: Editorial Citania, Sociedad Anónima, cuyo objeto será la edición de libros, revistas y cualquier otro medio de difusión de la cultura gallega. — Por voluntad unánime de los presentes se resuelve dar por constituída la Sociedad Anónima, cuyos estatutos debidamente considerados y aprobados por los comparecientes son los siguientes: "I) Nombre, domicilio, duración: Artículo primero: Con la denominación de EDITORIAL CITANIA "SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — II) Objeto: Artículo segundo: El objeto de la sociedad será la edición de libros y revistas y cualquier otro medio de difusión del conocimiento de la cultura gallega. — III) Capital y acciones: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional representada por setecientos cincuenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional y dividido en cinco series de: ciento cincuenta acciones cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada serie. — Al constituirse la sociedad ha sido suscripta la primera serie de acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e integrada en un diez por ciento en efectivo, o sea por un total de: quince mil pesos moneda nacional. — Las series restantes serán emitidas en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, dentro de lo previsto en estos estatutos. — Artículo cuarto: Todas las resoluciones de emisión se harán constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. En el acto de constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se da preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacerse uso de estos derechos hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el "Boletín Oficial". — Artículo sexto: Las acciones totalmente integradas llevarán las firmas manuscritas del presidente del Directorio y de un director y demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad sólo reconocerá un solo propietario por cada acción. — IV) Debentures: Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determinó. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — V) Administración y fiscalización: Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de siete miembros. El directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, quienes permanecerán en los cargos todo el tiempo que duren sus candidatos como directores. El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La asamblea general elegirá un número de directores suplentes igual al número de directores titulares que designe. Faltando uno o más directores, el Directorio designará a los reemplazantes incorporándolos por el orden en que se encuentren en la lista de directores suplentes. Excepto el caso del presidente que es reemplazado automáticamente por el vicepresidente, si el director faltante ocupara uno de los cargos previstos más arriba el Directorio en su primera reunión determinará quien lo sustituye en sus funciones dentro del mismo. Los mandatos de los reemplazantes, se prolongará hasta que los directores faltantes vuelvan a ocupar sus puestos o hasta la primera asamblea que se realice. Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar previamente en la sociedad una acción como garantía de su gestión y mientras dure su mandato; que no podrá retirar hasta la aprobación del mismo por la asamblea, ya sea en forma expresa o implícita. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, cuando uno o más directores lo soliciten o a pedido del síndico. Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio pueda sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el

presidente o el vicepresidente, si lo reemplaza, tendrá voto decisivo. "En las reuniones de Directorio los directores podrán hacerse representar por otro miembro mediante carta poder que se considerará poder especial suficiente; también podrá votar por telegrama o carta certificada sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el orden del día, pero a condición de que el mínimo de directores presentes formen el quórum estatutario. Cumplido este requisito a aquellos se les reputará presentes para el cómputo de votos. — Artículo décimo: Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio, la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar conjuntamente con el secretario y tesorero. En caso de ausencia del presidente lo sustituirá en el cargo el vicepresidente. — Artículo décimo primero: Si el Directorio o la asamblea encomendase a uno o más miembros del Directorio, tareas relacionadas con la administración y dirección de la sociedad, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio que corresponda. Dicha remuneración en el caso de fijarla el Directorio, lo será ad-referéndum de la asamblea. — Artículo décimo segundo: Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la asamblea ya sea por la ley o por estos estatutos, y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y el exterior con las más amplias facultades de gestión que no son privativas de las asamblea ya sea por la ley o por estos estatutos y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación: a) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto y contrato o instrumento público o privado en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio, recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar y vender o dar en pago inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles o inmuebles, derechos reales de toda clase, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. Solicitar concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. Solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de la Propiedad Intelectual, en la Dirección de Aduana y en el Registro de Créditos Prendarios. Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza, para operaciones de la sociedad o que a ella interesen. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive apertura de cartas de créditos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse, emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, carta de porte, trust receipt y otros documentos comerciales; b) Represente a la Sociedad en juicio por intermedio de sus mandatarios, ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean así como desistir de las mismas y también querellar, pudiendo delegar la representación de la Sociedad a un mandatario para absolver posiciones en juicios. Nombrar y destituir a los gerentes, directores técnicos y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlas. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales, instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el exterior, participar en sociedades de responsabilidad limitada, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social; c) Formular y presentar los balances de la Sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y/o propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete, las que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. Artículo décimo tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular o de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a los beneficios del ejercicio. VI) Asambleas. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. La convocatoria a Asamblea contendrá además del Orden del Día, la indicación del local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación, contados a partir desde la primera publicación, en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria. Aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de capital suscripto. Faltando tal número se convocará por segunda vez, para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. En todos los casos, incluído los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo décimo quinto de estos Estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, el Síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas Asambleas deberán designar. — Artículo décimo quinto: Cada acción Ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Ejercicio Social y Balance: Artículo décimo sexto: Al cierre de cada ejercicio anual que será el treinta de junio de cada año, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la Asamblea, previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio y Síndico que fija la Asamblea; c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea, que determinará la suma a repartir en calidad de dividendo y que será en proporción al capital integrado y el destino del sobrante cuando lo hubiera. El dividendo no cobrado, hasta tres años después de la fecha en que fué puesto a disposición de los accionistas, quedará prescripto a favor de la sociedad. — VII. Liquidación: Artículo Décimo Séptimo: Al disolverse la sociedad, el Directorio con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad, fijará la remuneración de los Directores liquidadores y Síndico y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Asimismo se resuelve emitir y suscribir la primera serie de ciento cincuenta acciones ordinarias al portador, por un valor de: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Don Manuel Paulino Alen, cinco acciones que representan Cinco Mil pesos moneda nacional. — Don Antonio Baltar, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Don Manuel Diego Díaz Dorado, cuatro acciones que representan cuatro mil pesos moneda nacional; don Julio Fernández, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Don Gervasio González, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. Don José Benito Iglesias, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Don Perfecto López, treinta acciones, que representan treinta mil pesos moneda nacional. — Don Manuel Martínez Lamela, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Don Ramón Mourente, quince acciones que representan quince mil pesos moneda nacional. — Don Néstor Mondelo, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Don José Nuñez Bua, una acción que representa mil pesos moneda nacional. — Don Valentín Prado, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Don Enrique Pereira Borrajo, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Don Manuel Pazos, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Don Antonio Represas, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Don Antonio Rodríguez, cuatro acciones que representan cuatro mil pesos moneda nacional. — Don Luis Seoane, seis acciones que representan seis mil pesos moneda nacional. — Don Javier Vázquez Iglesias, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Acto seguido los presentes integran el diez por ciento del capital suscripto en efectivo, en la siguiente forma: Don Manuel Paulino Alen, quinientos pesos moneda nacional. Don Antonio Baltar, quinientos pesos moneda nacional. Don Manuel Diego Díaz Dorado cuatrocientos pesos moneda nacional. Don Julio Fernández, quinientos pesos moneda nacional. Don Gervasio González, mil pesos moneda nacional. Don José Benito Iglesias, quinientos pesos moneda nacional. Don Perfecto López, tres mil pesos moneda nacional. Don Manuel Martínez Lamela, mil pesos moneda nacional. Don Ramón Mourente, mil quinientos pesos moneda nacional. Don Néstor Mondelo, mil pesos moneda nacional. — Don José Nuñez Bua, cien pesos moneda nacional. — Don Valentín Prado, mil pesos moneda nacional. — Don Enrique Pereira Borrajo, quinientos pesos moneda nacional. — Don Manuel Pazos, quinientos pesos moneda nacional. — Don Antonio Rodríguez, cuatrocientos pesos moneda nacional. — Don Antonio Represas, mil pesos moneda Nacional. — Don Luis Seone, seiscientos pesos moneda nacional. — Don Javier Vázquez Iglesias, mil pesos moneda nacional. — Obligándose cada uno de los comparecientes a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio. — A continuación los presentes proceden a designar los integrantes del primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. Resultan elegidos por unanimidad las siguientes personas para los cargos que se indican: Presidente, don Perfecto López. — Vicepresidente, don Manuel Martínez Lamela. — Secretario, don Antonio Baltar. — Tesorero, don Julio Fernández. — Vocales, don Luis Seoane. — Don Néstor Mondelo, don Manuel Diego Díaz Dorado. — Síndico, don José Nuñez Bua. — Directores suplentes, don Gervasio González, don Valentín Prado, don Antonio Represas, don Manuel Pazos, don Ramón Mourente, don Antonio Rodríguez. — Síndico suplente, don José Benito Iglesias. — Se deja constancia asimismo, que los presentes autoriza a los señores Perfecto López y Manuel Diego Díaz Dorado, para que conjunta separada, indistinta o alternativamente, personalmente o por medio de apoderados realicen los trámites o gestiones para obtener la personería jurídica de la sociedad anónima en formación, la aprobación de los estatutos y otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones pertinentes, actuando con las facultades más amplias, incluso la de aceptar reformas o adiciones requeridas por la Inspección General de Justicia, para la aprobación de los estatutos o reemplazarlos por otros. — Con la conformidad de todos los presentes queda constituída la sociedad "Editorial Citania", Sociedad Anónima. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos señores don Samuel Sineini y don Miguel Oscar Giglio, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Alen. — A. Baltar. — Luis Seoane. — Manuel Martínez Lamela. — Julio Fernández. — José B. Iglesias. — Gervacio González. — A. Represas. — Perfecto López. — R. Mourente. N. Mondelo. — A. Rodríguez. — Valentín Prado. — J. Núñez Bua. — J. Vázquez Iglesias. — M. Pazos. — M. D. Díaz Dorado — E. Borrajo. — Tgo.: M. O. Giglio. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos noventa y uno del Registro número ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad "Editorial Citania" Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, al presente trescientos setenta y ocho mil quinientos siete, inclusive, todos de la serie S, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello del escribano autorizante. — "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 16 Ene. 1959. Visto el expediente Nº 216|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Editorial Citania Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Editorial Citania, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 21 de abril de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) para el Art. 11. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 735. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Presidencia de la Nación Argentina. — Es copia fiel del original p.a. Samuel Schmukler, secretario ejecutivo". — "Inspección de Justicia. — 22 Ene. 1959. — Mesa de Entrada — 4 Recibido — Ministerio de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel de la escritura de constitución, estatutos, actuaciones y Decreto del Poder Ejecutivo de referencia, que obran de fojas uno a ocho, de fojas dieciocho a veinte, la salvedad indicada a fojas veinticuatro vuelta (in fine) y fojas veintiséis, del expediente relacionado, que tengo en este acto a la vista, el cual en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cursó bajo el número: cero cero-doscientos dieciséis/mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado: Iniciador "Editorial Citania" Sociedad Anónima, Procedencia: Inspec. Gral. Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", doy fe. — Para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio el compareciente solicita al autorizante, le expida testimonio de esta escritura. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos don Samuel Sinelni y don Luis Cunto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. D. Díaz Dorado. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Luis Cunto. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos cinco del Registro ciento noventa y uno. — Para la "Editorial Citania" Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del cuarenta y cinco mil trescientos sesenta al presente cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno, que sello y firmo el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 20.800 e.12|11-Nº 24.449 D.T.-v.12|11|59

QUILIMBAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano y testigos que se expresarán, comparece el doctor Jenaro José García Oliver, casado, domiciliado en la calle Lavalle trescientos cuarenta y ocho, octavo piso, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores José Carañés, Segundo Ramón Inriago, Adolfo Aníbal Leví Alonso, Emilio Pita, José Víctor Atilio Poggio, José Rosalén, Roberto Salazar, Jorge Urbano Toyos y Enrique Alejandro Zwirner, como lo justifica con el poder especial que le otorgaron ante mí, al folio cuatrocientos veintidós del protocolo corriente de este mismo Registro y que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires

Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Caramés, casado... don Jenaro José García Oliver, casado... don Segundo Ramón Intriago, casado... don Adolfo Aníbal Levi Alonso, casado... don Emilio Pita, casado... don José Víctor Atilio Poggio, casado... don José Rosalén, viudo... don Roberto Salazar, casado... don Jorge Urbano Toyos, casado... y don Enrique Alejandro Zwirner, soltero..., todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado suscripto por todos los comparecientes el día de hoy, se ha constituído la sociedad "Quilimbay S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto, capital, suscripción del mismo, texto del estatuto aprobado, distribución de los cargos de su primer Directorio y demás datos que resultan de la referida documentación. Que, con el objeto de correr con la tramitación de la constitución definitiva de dicha sociedad, de obtener su personería jurídica, de aceptar modificaciones, ampliaciones o correcciones al texto del estatuto y del acta constitutiva de la sociedad, incluso el cambio de nombre y oportunamente, suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y realizar los demás trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, los comparecientes confieren Poder Especial a favor del doctor Jenaro José García Oliver y Jorge Urbano Toyos y éstos a su vez, se otorgan recíprocamente el mismo mandato, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones que quedan expresadas para obtener el funcionamiento de la sociedad, presentándose ante las autoridades que correspondan, con escritos y documentos, cumplan los trámites legales y reglamentarios que se les exigieren; acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y la protocolización de los estatutos y decreto aprobatorio de los mismos. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Eduardo Fernández Oliver y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. García Oliver. — Segundo Intriago. — Emilio Pita. — R. Salazar. — José Rosalén. — José Calamés. — E. A. Zwirner. — J. Toyos. — Adolfo Levi Alonso. — J. V. Poggio. — Tgo.: Eduardo Fernández Oliver. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: Emilio C. Torterola". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en los caracteres invocados, dice: Que con fecha nueve de junio próximo pasado han constituído la sociedad "Quilimbay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, los mismos fueron aprobados por decreto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del respectivo testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me exhibe y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Acta constitutiva de la sociedad anónima "Quilimbay S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas se reunieron en el domicilio de la calle Lavalle 348, 8º piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al doctor Jenaro José García Oliver, nombrando como secretario ad-hoc, al señor José Caramés. A continuación el señor presidente manifestó que como conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el proyecto de constituir una sociedad anónima. En este sentido se había preparado el estatuto que debe regir la sociedad y cuyo respectivo proyecto había sido concluído, motivo por el cual habían convocado a esta reunión para someterlo a la aprobación y proceder a constituir la sociedad. El secretario dió lectura al proyecto y después de considerar diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. A continuación se procede a suscribir las primeras diez series del capital social, lo que se efectuó de la siguiente manera: doctor Jenaro José García Oliver: 9.200 acciones, o sean $ 920.000 m|n.; señor Jorge Urbano Toyos: 9.200 acciones, o sean 920.000 m|n.; señor José Caramés: 200 acciones, o sean $ 20.000 moneda nacional; señor Segundo Ramón Intriago: 200 acciones, o sean $ 20.000 moneda nacional; señor Adolfo Aníbal Levi Alonso: 200 acciones, o sean pesos 20.000 m|n.; señor Emilio Pita: 200 acciones, o sean $ 20.000 m|n.: señor José Víctor Atilio Poggio: 200 acciones, o sean $ 20.000 m|n.; señor José Rosalén: 200 acciones, o sean $ 20.000 m|n.; señor Roberto Salazar: 200 acciones, o sean $ 20.000 m|n. y señor Enrique Alejandro Zwirner: 200 acciones, o sean pesos 20.000 m|n. Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abonara en este acto el diez por ciento del importe de sus suscripciones, al presidente de la asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista en los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Quilimbay S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se autoriza al señor presidente Dr. Jenaro José García Oliver y al vicepresidente Jorge Urbano Toyos, para que actuando conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones de los mismos, los reemplacen por otros, sustituyan el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta la obtención de la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad; realicen las gestiones necesarias para que otorguen por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, lleven a cabo los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad integrar el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. Jenaro José García Oliver; Vicepresidente: Sr. Jorge Urbano Toyos; Secretario: José Caramés; Director: Enrique Alejandro Zwirner; Síndico titular: Emilio Pita y Síndico suplente: Sr. Segundo Ramón Intriago. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firman todos los socios fundadores, dando por terminado el acto, siendo las diez y nueve horas del día y mes indicado. La presente acta se extiende en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos al presente número dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos uno. Entre líneas: Secretario: José Caramés. Vale. — J. García Oliver. — José Rosalén. — Emilio Pita. — José Caramés. E. A. Zwirner. — Segundo Intriago. — J. Toyos. — R. Salazar. — Adolfo Levi Alonso. — J. Poggio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Caramés; del doctor Jenaro José García Oliver; de don Segundo Ramón Intriago; de don Adolfo Aníbal Levi Alonso; de don Emilio Pita; de don José Víctor Atilio Poggio; de don José Rosalén; de don Roberto Salazar; de don Jorge Urbano Toyos y de don Enrique Alejandro Zwirner, personas de mi conocimiento, que firmaron por ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 522, en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello". "Redacción definitiva de los Estatutos de Quilimbay S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "QUILIMBAY S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales pertinentes. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación en la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra-venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos, semovientes, productos y, en general, de cualquier artículo que directa o indirectamente se vincule con la explotación o industrialización agropecuaria. Ejercer representaciones, comisiones y mandatos de personas de existencia visible o jurídicas, nacionales o extranjeras. — Industriales: Elaboración de productos directamente relacionados con la industria agropecuaria. — Financieras: Aportar, facilitar o recibir en préstamos capitales propios o extraños, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades constituídas o a constituirse dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse. Financiar edificaciones y compra-venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores. — Inmobiliarias: Compra-venta, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refección, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros. Constituir o integrar empresas de colonización y trazar, fundar o edificar por cuenta propia o ajena, colonias, villas o pueblos. No podrá efectuar seguros como aseguradora, ni operaciones de Banco como banqueros. Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donatario, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum del tiempo legal; edificar por cuenta propia o ajena en terrenos de su propiedad o de terceros, acordando los préstamos y financiaciones para toda clase de obras y construcciones, administrar, refeccionar y alquilar propiedades urbanas o rurales, percibiendo sus rentas o explotarlas directamente, ya sea por cuenta propia o de terceros; entregar y recibir, en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, sean estos rurales o urbanos; b) Formar sociedades principales y subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades; firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso el de suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos; llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; c) Emitir dentro y fuera del país, obligaciones o debentures, bonos, etc., en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente; dar y tomar dinero de Bancos, sociedades o particulares; dar y tomar dinero sobre prendas agrarias y, en general, toda clase de operaciones bancarias usuales para el giro de los negocios sociales; constituir toda clase de garantías, incluso reales, sobre los bienes sociales e hipotecarios a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar; ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales o inmobiliarios y podrá hacerlos por su propia cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirlo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en cincuenta series de doscientos mil pesos cada una, quedando suscriptas las diez primeras series en acciones ordinarias. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias con derecho a un voto o todas o algunas de las series se podrán emitir en acciones preferidas sin derecho a voto. El Directorio resolverá la oportunidad de las emisiones de la serie o series restantes del capital autorizado. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirá a los suscriptores certificados provisorios que serán canjeados por las acciones una vez producida su integración. — La resolución del Directorio fijando el carácter de las acciones ordinarias o preferidas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo 6º: Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en un diez por ciento cada serie, el capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, emitiendo nuevas series de acciones ordinarias o preferidas al portador de doscientos mil pesos cada una y fijando las características de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital y/o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio darse a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el art. 5º, más los aumentos resueltos en virtud del presente artículo. — Artículo 7º: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez, a saber: — a). Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales o emitiendo acciones liberadas en pago de todo o parte de los dividendos provisorios que la asamblea resuelva destinar. — b). Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los títulos e inmuebles de la Sociedad, sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado y demostrado al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación por medio de una revaluación en forma. — c) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. — d). Por el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a). y b)., las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso d)., serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones en proporción exacta al número que posean. En los casos de los incisos a), b) y c), deberá requerirse la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo 8º: — Las acciones serán numeradas en orden correlativo y llevarán, además de las enunciaciones prescriptas por el artículo 328 del Código de Comercio, las firmas del Presidente y un Director. — Artículo 9º: — Las acciones deberán ser integradas en la fecha y forma que fije el Directorio. La mora en el pago de una cuota originará la aplicación de un interés punitorio del doce por ciento anual. Pasados noventa días, el Directorio podrá declarar caduco el derecho a suscribir las acciones respecto a las que se hubiere incurrido en mora en el pago de las cuotas correspondientes, sin necesidad de declaración judicial ni intervención de autoridad alguna y proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 343 del Código de Comercio. — Artículo 10º: — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a ellos, a los reglamentos de la Sociedad y a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio con la salvedad establecida por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Artículo — 11º: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de acciones de las nuevas series de acuerdo al párrafo final del artículo séptimo, se publicarán avisos durante tres días hábiles en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, debiendo el Directorio fijar un término de quince días hábiles para hacer efectiva dicha preferencia. El Directorio podrá ofrecer a terceros las acciones no suscriptas en uso de la preferencia establecida, fijando las condiciones de adjudicación que considere más convenientes a los intereses de la Sociedad. — Artículo 12º: — Se podrá resolver que una o todas las nuevas series de acciones a emitir o parte de ellas, sean acciones preferidas, que no tendrán voto en las asambleas, salvo el caso de no percibir el dividendo fijado al emitirlas, por insuficiencia de utilidades, fijando al emitir las acciones preferidas el dividendo que corresponderá a las mismas que no podrá exceder de doce pesos moneda nacional por acción y que será o no acumulativo. Asimismo se podrá establecer entre las condiciones de emisión una participación adicional sobre las utilidades que no podrá exceder del ocho por ciento. Esta participación se abonará con el remanente de las utilidades después de establecido un dividendo mínimo del quince por ciento para las acciones ordinarias. Igualmente se podrá establecer para el rescate de las acciones preferidas, una prima que no excederá de veinte pesos moneda nacional por cada acción preferida. En las Asambleas en que tengan derecho a voto las acciones preferidas, se computará un voto por cada cinco acciones, pudiendo los accionistas que posean menos de cinco acciones, unificar su representación. — Artículo 13º: Una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, podrá disponer la transformación de las acciones ordinarias al portador, en acciones nominativas, debiendo a tal efecto contarse con la aprobación de votos que representen los dos terceras partes del capital suscripto. — Dicha resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, publicándose la misma en el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital Federal. por espacio de tres días, acordándose a los poseedores de acciones, un plazo de tres meses a contar

desde la última publicación, para proceder al canje de las acciones ordinarias al portador, por los nuevos títulos nominativos. — Artículo 14°: Las acciones ordinarias al portador que no hubieran sido canjeadas en el plazo establecido en el artículo anterior, no podrán participar en las asambleas ni percibir dividendos. — Artículo 15°: Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una. — Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo 16°. La Sociedad podrá emitir debenturas u obligaciones, dentro y fuera del país, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 8.875 y otras leyes que se dicten en adelante. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 17°: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que durarán un año en sus funciones. — Cada año la asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá el número de directores y procederá a su elección. — Artículo 18°: Los directores continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria, correspondiente. — Artículo 19°: Los directores son reelegibles indefinidamente. — Artículo 20°: En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o de varios directores, el Directorio, de acuerdo con el síndico, podrá designar el reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea. Artículo 21°: Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de 20 acciones de la sociedad, por lo menos, que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión y no podrán enajenarse mientras dure el mandato. Artículo 22°: Para la duración de su período el Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. — En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente, lo reemplazará el vicepresidente. — Artículo 23°: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, todas las veces que el interés de la Sociedad o el síndico lo exija. — Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos directores. — Artículo 24°: El Directorio queda constituído y funciona, en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros si éstos fueren tres y de tres, si fueren cuatro o cinco. — En caso de ausencia, los directores titulares pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. — Las votaciones se tomarán por simple mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Artículo 25°: Todas las facultades que no se reserven expresamente a la asamblea de accionistas, quedan delegadas de hecho en el Directorio, que, por consiguiente, está investido de los más amplios poderes, para efectuar cuantas operaciones autoricen estos estatutos y demás actos de administración de la Sociedad, correspondiéndole especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente y|o del vicepresidente, firmando con el secretario o en su defecto, con un director titular; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y realizar en nombre de la misma, sin limitación de ninguna naturaleza, todo género de operaciones y contratos relacionados con el objeto y fines determinados en el Art. 2° de estos estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; negociar, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, municipales o de otras reparticiones, sean argentinas o extranjeras, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases como asegurados; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios; aceptar y negociar toda clase de concesiones; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; expedir cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad con terceros; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades o de establecimientos industriales, rurales o ganaderos o casas de comercio; formar y tomar parte en la formación de sociedades anónimas o tomar participación en sociedades ya formadas o accidentales o en sindicato; e) Desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; nombrar agentes, representantes y apoderados; arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por el término y condiciones que crea convenientes; hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionados directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad; f) La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa y puede por consiguiente el Directorio hacer cualquier otro género de operaciones o negocios aun cuando no estén especificados en estos estatutos; g) Podrá igualmente el Directorio nombrar de su seno uno o más Directores Delegados y|o gerentes y conferirles las facultades que considere convenientes y fijar sus sueldos con cargo a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiesen devengado ad referéndum de la aprobación de la Asamblea. — Cuando los Directores hayan ejercido funciones de Gerentes en la Sociedad, prestándole continua atención servicios en el desempeño de sus funciones en tal sentido, la Asamblea General Ordinaria les fijará si lo considera conveniente y lo justifican los servicios prestados, una gratificación o remuneración extraordinaria; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar a la Asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser sometidos a la consideración de la misma; k) Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva, dentro del concepto jurídico y económico a que responde la creación de la Sociedad; l) Someter a la Asamblea General las proposiciones de reformas o adhesiones a los Estatutos de aumento o reducción del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad; m) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado; n) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes; acordar habilitaciones a los empleados o simples gratificaciones, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales. — A la vez podrá nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados delegados o representantes de la Sociedad; ñ) Designar Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de estos estatutos; o) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos; p) El Directorio queda autorizado para resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en ellos. — Artículo 26°: Las escrituras o instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y, en general, toda otra especie de documentos que obliguen a la Sociedad, deberán llevar la firma del Presidente y|o Vicepresidente y un Director, o de dos Directores o de un Director y de un apoderado. — Para la correspondencia de simple trámite administrativo, firma de conocimientos, cartas de porte, solicitudes y tramitaciones aduaneras y demás oficinas públicas, retiro de telegramas y correspondencia en general en las oficinas correspondientes, bastará la sola firma de cualquiera de los Directores. — Artículo 27°: El Directorio podrá otorgar poderes especiales para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la Sociedad en juicio a una o más personas. — En las sucursales o agencias de la Sociedad, la firma de un gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que al efecto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio. — Artículo 28°: En el caso de que algún Director se retirase o falleciere antes de terminarse el ejercicio social sus honorarios o derechos se establecerán según el balance y distribución de utilidades del ejercicio correspondiente al cual cese en sus funciones y proporcionalmente al tiempo que las haya desempeñado. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 29°: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico y el Síndico suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI — Asambleas Generales. — Artículo 30°: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en Buenos Aires, por convocatoria del Presidente, a más tardar entre el quince de julio y el treinta de setiembre de cada año, en el local día y hora que fije el Directorio. — Artículo 31°: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido cuya petición debe ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo 32°: El Directorio designará los objetos de la convocatoria a la Asamblea. — Artículo 33°: La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante cinco días, por lo menos, en el Boletín Oficial de la Capital Federal, debiendo expresarse en los avisos los objetos de la convocatoria y cuyos avisos debe empezar a publicarse diez días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo 34°: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco para obtener el boleto de entrada. — Artículo 35°. En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de cada acción ordinaria tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 36°: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes salvo los casos previstos por estos Estatutos. — Artículo 37°: La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, se, considerará constituída y resolverá válidamente, siempre que en ellas estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; pero en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. la Asamblea será constituída por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y sólo podrán tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de segunda citación. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas se les convocará por segunda vez, durante tres días y con ocho días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones en el "Boletín Oficial" de esta Capital y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, incluso, las de disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. La asamblea celebrada en esas condiciones decidirá los objetos de la convocatoria por simple mayoría de votos presentes. El presidente del Directorio o quien lo sustituya o en defecto de ambos, el director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea con voz y voto y nombrará escrutadores y decidirá la votación en caso de empate, sin nueva discusión. — Artículo 38°: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el presidente o vicepresidente en ausencia de aquél y dos accionistas nombrados en la misma asamblea. — Artículo 39°: La asamblea general toma conocimiento del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y del informe del síndico; nombra los directores y síndico cuando procede; toma conocimiento, aprueba y modifica los inventarios y balances; fija el dividendo, decide, si hubiere lugar a ello, de la cantidad y empleo de recursos especiales propuestos por el Directorio. En general, delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos estatutos. — Capítulo VII — Balance, utilidades y fondo de reserva: Artículo 40°: El año social empieza el primero de julio y termina el treinta de junio del año siguiente. — Artículo 41°: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) El 2 por ciento para el presidente, el 3 por ciento para los directores en proporción a su asistencia y el ½ por ciento para el síndico; c) La suma que corresponda como dividendo fijado a las acciones preferidas, en primer término el acumulativo, si lo hubiere, y en segundo término, el correspondiente al ejercicio; d) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias para fondo de empleados, fondo de reserva extraordinaria u otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas en primer término el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, en segundo término el dividendo adicional para las acciones preferidas si lo hubiere, y el saldo también para dividendo de las acciones ordinarias. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 42°: Los fondos de reserva extraordinaria no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse, por resolución de la asamblea, para abonar dividendos y podrán asimismo ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones ordinarias previstas en el artículo sexto. Asimismo podrán ser aplicados esos fondos de reserva extraordinarios o especiales de previsión a enjugar déficits de ejercicios vencidos. — Artículo 43°: En todos los casos no previstos por estos estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino. — Artículo 44°: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de su sanción, quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 45°: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. No se podrá abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota parte correspondiente al período que se distribuye para las ordinarias. — Artículo 46°: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. El Directorio convocará a asamblea general extraordinaria para que los accionistas adopten las resoluciones pertinentes. Acordada la disolución tendrá a su cargo la liquidación una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, Directores o no, que serán designados por la asamblea que resuelva la disolución. La Comisión Liquidadora sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y se regirá por las mismas normas que el Directorio en lo que sean aplicables sin perjuicio de las normas especiales que fueren fijadas por la asamblea. Queda establecido que la petición para el caso de liquidación, se ajustará a las siguientes normas: luego de pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: 1°) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas; 2°) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias; 3°: Se abonarán los dividendos acumulativos que se adeudaren, si los hubiere; 4°) Se abonará la parte proporcional que le corresponda a las acciones preferidas sobre el dividendo fijo dentro de las condiciones pactadas, a partir del último ejercicio hasta la fecha de la asamblea que resolvió la liquidación y 5°) El remanente será distribuído entre las acciones ordinarias en proporción a su integración y a las acciones preferidas con respecto a la participación adicional en las condiciones pactadas. — Artículo 47°: El Presidente y|o el Secretario, indistintamente quedan encargados de las diligencias necesarias para que la sociedad quede definitivamente y legalmente constituída. — Quedan igualmente autorizados para aceptar las reformas o adiciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo para aprobar estos estatutos. — Se extiende el presente en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos sesenta y seis mil novecientos diez y nueve al tres millones doscientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho. — Sobrerraspado: tendrán — transformación — percibir — o más. — Entre líneas: que el Directorio en lo que sean apli-

cables sin perjuicio de las normas. — Enmendado: y|o o' — personas — memoria. — Todo vale. — Testado: o posesión. — No vale. — Entre líneas: en acciones ordinarias — ordinarias con derecho a voto. — También vale. — José Carames. — J. García Oliver. — Segundo Intriago. — Adolfo Levi Alonso. — Emilio Pita. — J. Poggio. — José Rosalen. — R. Salazar. — J. Toyos. — E. A. Zwirner. — Certifico que las firmas que anteceden puestas al pie del sellado de tres pesos moneda nacional que lleva el número tres millones doscientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho, son auténticas de don José Carames, don Jenaro José García Oliver, don Segundo Ramón Intriago, don Adolfo Aníbal Levi Alonso, don Emilio Pita, don José Víctor Atilio Poggio, don José Rosalén, don Roberto Salazar, don Jorge Urbano Toyos y don Enrique Alejandro Zwirner, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós de la Capital Federal, expido esta certificación en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 31 Ago 1959. — Visto el expediente Nº 6.807/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Quilimbay, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Quilimbay, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituída en esta Capital el 9 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 10.625. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Raspado: Zwirner — banco — y|o aprueba — asunto — adeudaren — transformación. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número diez mil doscientos veintidós, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Quilimbay, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en trece sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve al tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; tres millones setecientos veintiséis mil ochocientos siete; y tres millones setecientos veintiséis mil ochocientos ocho, habilitados a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: octubre. — Vale. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la Sociedad "Quilimbay S. A. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados sus Estatutos al folio setecientos ochenta y cinco del protocolo corriente, de este Registro número quinientos veintidós a mi cargo, debiendo el autorizante expedir testimonio de esta escritura, a sus efectos. — Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó por ante mí y los testigos del acto don Salvador R. Fernández y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. García Oliver. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno números del tres millones quinientos diez mil doscientos setenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello. — Entre líneas — también. Vale.

Buenos Aires, 2 noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000 e.12|11-Nº 17.909-v.12|11|59

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Félix Taquini, con fecha 23 de julio de 1959, la sociedad "Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima" por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N-2400 de fecha 16 de julio de 1958, ha reformado los artículos primero, segundo y sexto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación de COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL funciona la Sociedad que fuera constituída con el nombre de "Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima" con domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias, en cualquier punto de la República o en el extranjero. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo prorrogarse por una resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: Esta Sociedad tiene por objeto ejecutar toda clase de operaciones comerciales e industriales, que se relacionen con la compra venta y fabricación de acumuladores, repuestos para automotores y maquinarias, comercialización e industrialización de toda clase de aparatos y productos para el uso del hogar y maquinarias industriales, compra y venta de toda clase de automotores, reparación y servicio de los mismos, representación de fábricas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá: a) Establecer toda clase de negocios y establecimientos fabriles, destinados a la venta o fabricación de artículos que constituyen su objeto principal; b) Comprar, vender, dar y tomar en locación y administración inmuebles rústicos y urbanos, por cuenta propia o de terceros; c) Lotear, urbanizar, sanear, construir edificios y realizar cualquier otro trabajo análogo en terreno propio o de terceros; d) Adquirir, ceder, gestar, administrar y cobrar por cuenta propia o ajena, derechos, acciones en general, tanto reales como personales, y sucesorios, usufructo y otros análogos; e) adquirir y ceder toda clase de créditos con o sin hipotecas; f) Ejercer las representaciones de terceros, ya sean particulares, sociedades o entidades nacionales o extranjeras, tanto en esta República como en el extranjero, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores con todas las facultades ejerciendo sus derechos, y administrando los bienes de sus mandantes o comitentes, sean de la clase que sean; g) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta de mercaderías, materias primas, frutos de plaza, en el exterior del país y operaciones de importación y exportación con cualquier país del mundo h) Formar parte de otra sociedad, constituída o a constituir, cuyos fines sean análogos al objeto de esta sociedad. Se inicia la consideración del proyecto de reformas del artículo sexto, el que queda redactado definitivamente así: Sexto: La representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente. conjuntamente de: Presidente y su Vicepresidente o Presidente y un Director, o Vicepresidente y un Director, que a tal fin podrán representarla en todos los actos y contratos que a ella se refieran, haciendo uso de la firma social, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones a título gratuito. o en asuntos ajenos a la sociedad. Sobre raspado: escritura, fecha, enmendado, de, Todo Vale. — Sobre raspado: Jorge Félix Taquini, Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e.12|11-Nº 24.502 D.T. v.12|11|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOSTERIA DEL CABALLITO BLANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Inocencio Efigenio Monsalve, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2262 de esta Capital y Juan Luis Rottenberg, austríaco, casado, domiciliado en Carlos Melo 992 de Vicente López (Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Naturaleza y Denominación: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "HOSTERIA DEL CABALLITO BLANCO S. R. L.", con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas de este contrato. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Charcas 479, Capital Federal, sin perjuicio de modificarse según lo requiera el giro de los negocios sociales. — Tercera: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en seis años contados desde el primero de Setiembre próximo pasado o sea que vence el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Objeto: La sociedad se constituye con el propósito de explotar el negocio de Restaurant, Bar y Anexos de su propiedad, denominado también "Hostera del Caballito Blanco', sito en la sede social ya mencionada e igualmente podrá realizar toda otra actividad que los socios vieren convenir, dentro o fuera del mismo ramo. — Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos nacionales (pesos 300.000.— m|n.) y estará dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Inocencio Efigenio Monsalve doscientos ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos y el señor Juan Luis Rottenberg, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos. — Sexta: Administración: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quiénes tendrán el uso de la firma social colocando las suyas personales después de la denominación de la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada a actos manifiestamente contrarios a sus fines u objeto y, en ningún caso, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el desempeño de sus funciones, los Gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y a las que se fijen en este contrato y, en especial podrán: a) Actuar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; b) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto o toda otra forma de tales, sea en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse; c) Tomar, librar, aceptar, endosar o avalar letras, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial; d) Otorgar Poderes Generales y Especiales; e) Demandar y contestar demandas, apelar, desistir, transar e interponer toda clase de recursos, en cualquier fuero o jurisdicción; f) Comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; g) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantas de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca, prenda, prenda agraria, warrants, etc.; h) Solicitar patentes de invención y registrar marcas de comercio; i) Nombrar y remover empleados y en general todo acto de administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Los Gerentes no podrán actuar particularmente como Gerentes, Directores o Administradores de otras empresas, en operaciones comprendidas en el objeto social, sin previa autorización de la Asamblea de socios dada por escrito. — Séptima: Gerentes: Nómbrase en este acto en el carácter de Socios Gerentes a los mismos señores Monsalve y Rottenberg, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Sin perjuicio de lo que antecede, los pagarés, cheques, contratos, escrituras públicas o privadas o compromisos de seriedad, deberán ser firmados por ambos Gerentes conjuntamente. — Octava: Balances: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo practicarse a esas fechas el inventario y balance general y confeccionarse el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados por Asamblea de socios convocada a tal efecto dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Aprobados el balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas, los socios ausentes en la Asamblea no tendrán derecho a reclamación alguna, considerándose que han prestado su aprobación tácita. — Novena: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social, con imputación a la cuenta de cada uno de los socios en la misma proporción. — Décima: Retiro de los socios: El socios que deseare retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del presente contrato o de sus posibles prórrogas, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado y en sus respectivos domicilios particulares. — Dentro de los treinta días de recibido dicho telegrama deberá realizarse una Asamblea Extraordinaria para tratar el retiro del socio; dicho retiro podrá hacerse únicamente a la fecha de cierre de cualquiera de los ejercicios sociales y la comunicación deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa días a dicha fecha — El valor de las cuotas del renunciante se determinará en base al precitado balance y se hará efectivo en cuatro cuotas iguales con vencimiento semestrales escalonados, venciendo la primera a los naventa días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, no devengarán interés. — Undécima: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se levantará de inmediato un inventario y balance general. — Los socios restantes resolverán dentro de los treinta días de la fecha del deceso el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. — En caso contrario, la sociedad liquidará a los herederos el haber que les correspondiere conforme al precitado balance, con más un veinte por ciento en concepto de prima. — El pago podrá hacerse a opción de la sociedad: a) Total, dentro de los ciento ochenta días de la fecha del deceso; o, b) En ocho cuotas iguales con vencimientos semestrales escalonados, venciend la primera en la misma fecha del presupuesto anterior; las siete cuotas restantes, que deberán documentarse, devengarán el diez por ciento de interés anual. — Décimo segunda: Anualmente, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social, se realizará una Asamblea Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias convocadas por cualquiera de los socios. — En todos los casos, la convocatoria deberá hacerse por carta certificada en los domicilios reales de cada uno de los socios, con una anticipación no menor de diez días y expresando lugar, fecha y hora de la convocatoria y la orden del día. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de los socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital y las resoluciones que tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo todo ello en los casos de los artículos números 354 del Código de Comercio y número 18 de la Ley Nº 11.645, para lo que se requerirá unanimidad. — Cada cuota da derecho a un voto. — No podrán tomarse resoluciones sobre puntos no contenidos en la orden del día, salvo asistencia total de los socios. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo tercera: Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del término de este contrato o de sus posibles prórrogas; b) Por resolución de los socios tomada por unanimidad; y c) A pedido de cualquiera de los socios, cuando se cerrare un balance con pérdida de la tercera parte del capital con que se cerrare ese ejercicio. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo número 343 del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando al efecto el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Enmendado: setenta. — Firmado: I. E. Monsalve. — J. L. Rottenberg. — Buenos Aires, 29 octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.10 e.12|11-Nº 24.403 D.T.-v.12|11|59

CONFECCIONES ZULCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Szereszevski domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 366· Enrique Feller, con domicilio en Plaza 1114; Zulema Szereszevski, domiciliada en Juan B. Alberdi 2880, en su carácter de únicos integrantes de CONFECCIONES ZULCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3.215, al folio 143 del libro 22 y su modificación de fecha 14 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3.335, al folio 176 del libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Dardo Jorge Szereszevsky con domicilio en Juan Ramírez de Velazco 366, argentino, soltero, de 19 años de edad, a quien el señor Isaac Szereszvski, otro de los contratantes, en ejercicio de la patria potestad autoriza a ejercer el comercio, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Enrique Feller, vende, cede y transfiere por este acto las seiscientas cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad por su valor nominal, al señor Dardo Jorge Szereszvski, recibiendo el señor Feller el importe correspondiente a la venta en este acto de plena conformidad y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: En consecuencia el señor Enrique Feller queda desvinculado definitivamente de la sociedad no teniendo nada que reclamar por ningún concepto a la misma, ocupando su lugar con los mismos derechos

y obligaciones el señor Dardo Jorge Szereszevski. — Tercero: Los restantes socios prestan conformidad a la venta efectuada y al ingreso del nuevo socio, manifestando este último conocer el contrato social y sus modificaciones. — Cuarta: Los socios Isaac Szereszevski, Zulema Szereszevski, conjuntamente con el socio incorporado por este acto, don Dardo Jorge Szereszevski, convienen respecto a la sociedad, lo que se establece en las cláusulas siguientes: Quinta: Aumentar el capital social de cuatrocientos veinticinco mil a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que serán aportadas según se establece a continuación: Isaac Szereszevski: ochocientas treinta y cinco cuotas es decir ochocientos treinta y cinco mil pesos m|n.; Zulema Szereszevski: ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos m|n. y el señor Dardo Jorge Szereszevski: sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos m|n., suscriptas e integradas según el balance que es firmado por los socios y que forma parte del presente, comprometiéndose a integrar las veinte cuotas faltantes al señor Isaac Szereszevski, en un plazo no mayor de un año. — Sexta: Se conviene que las utilidades o pérdidas que hubiere serán soportadas en la siguiente proporción: Isaac Szereszevski el sesenta por ciento y los socios Zulema Szereszevski y Dardo Jorge Szereszevski el veinte por ciento para cada uno de ellos. — Séptima: Se establece, asimismo, que el actual domicilio de la sociedad es el de la calle Juan Ramírez de Velazco 364, sin perjuicio de trasladarla y establecer sucursales y|o agencias en el país o en el exterior. — Octava: Se amplía la duración del contrato social, el que queda fijado en veinte años a partir del primero de junio de 1951. — Novena: Se amplía la cláusula sexta del contrato originario en el sentido de establecer que ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales o ante los tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción podrá uno cualquiera de los socios con su firma, obligar a la sociedad. De común acuerdo se firman este ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción, facultándose a tal fin al Dr. Juan Gurevich, quien intervino en su redacción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de octubre de 1959. — Isaac Szereszevski. — E. Feller. — Z. Szereszevski. — D. J. Szereszevski. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.360 e.12|11-Nº 24.408 D.T.-v.12|11|59

HANON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano Juan Seta con fecha primero de octubre de 1959, el señor Carlos Román Hanon a cedido a don Ambrosio Castiglioni cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en HANON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|11-Nº 17.872-v.12|11|59

POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1959, entre don Felipe Recupero, argentino, domiciliado en Gaona 2791, Capital Federal, y doña Beatriz Esther Brunengo, argentina, domiciliada en Avda. Antártida 481, Turdera, Pcia. de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene: I. Constituir una sociedad con el nombre "POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de conformidad con las normas de la Ley 11.645. — II. Tendrá su domicilio legal en Paraná 467, piso 8º, Capital Federal. — III. Tendrá por objeto la compra y venta de flores, la prestación de servicios de ambulancias, de pompas fúnebres y de automóviles remises propios o subcontratados y podrá adquirir en propiedad negocios del ramo. — IV. Su capital se fija en $ 100.000 m|n. dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios conforme balance y en la cantidad de noventa cuotas por doña Beatriz Esther Brunengo, y diez cuotas por don Felipe Recupero. — V. Durará veinte años y podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — VI. Don Felipe Recupero será gerente general y representante legal de la sociedad. — VII. Anualmente se practicará balance el 31 de diciembre; y las utilidades o pérdidas serán repartidas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — VIII. En caso de disolución don Felipe Recupero actuará con el cargo de gerente liquidador, practicará balance general, participación y adjudicación de bienes y derechos. — IX. En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Felipe Recupero. Beatriz Esther Bunengo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.12|11-Nº 24.405 D.T.-v.12|11|59

BRUNO, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de octubre de 1959, los componentes de la sociedad BRUNO, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, a partir del 1º de septiembre de 1959, continuando con toda fuerza y vigor todas las cláusulas del contrato social original. — Firmado: Carlos Bruno. — P. Criscuolo. — Sir.: "Noviembre", vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400 e.12|11-Nº 24.404 D.T.-v.12|11|59

A C C I O N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Que por ante escritura pública pasada ante el escribano Juan Seta, de fecha primero de octubre de 1959, el señor Carlos Román Hanon cede a don Alfredo Ricardo Soler sus veinte cuotas de un mil pesos cada una que tenía en ACCIONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|11-Nº 17.874-v.12|11|59

DESINFECCION NUEVA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Guillermo Luis Liberali, argentino, soltero, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil trescientos setenta y cuatro, Capital Federal; Miguel Paidón, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo número novecientos setenta y uno, Capital Federal y José Carrano, argentino, casado, domiciliano en la calla Almirante Brown, número setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho "Desinfección Nueva Pompeya", con domicilio en la calle Guardia Vieja número tres mil trescientos dieciséis Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "DESINFECCION NUEVA POMPEYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá su domicilio en la calle Guardia Vieja número tres mil trescientos dieciséis, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo si la marcha de los negocios lo aconsejara y por objeto la desinfección en general. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiéndose prorrogar por otro período igual, previa conformidad de los socios, contándose la fecha de vigencia a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios ya han aportado y está totalmente invertido, de acuerdo al balance general practicado a la fecha de iniciación de la vigencia del presente contrato y que forma parte integrante del mismo. — Cuarta: Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, previas las reservas legales correspondientes. — Quinta: Los ejercicios comerciales se iniciarán el día primero de julio de cada año y finalizarán el día treinta de junio del año siguiente. Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de su recepción. Las amortizaciones del activo, en lo concerniente a maquinarias, muebles y útiles, herramientas, rodados y demás elementos, serán realizadas de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, a cuyo efecto, asumen el carácter de gerentes, con la única limitación de que las resoluciones que tomen o las operaciones que realicen requerirán la conformidad por escrito, por lo menos, de dos de los tres socios. Las facultades de los socios gerentes les autorizan a realizar toda clase de operaciones lícitas tendientes al mejor logro de los fines de la sociedad, tales como compras, ventas, permutas, cesiones, quitas, conceder esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la sociedad, abrir cuentas y hacer depósitos en Bancos oficiales, privados o mixtos, extraerlos, firmar cheques, recibir y cobrar giros, cheques, letras, endosar documentos, hacer gestiones judiciales o extrajudiciales, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses y plazos, conferir poderes, suscribir contratos y adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos y|o arrendarlos, etcétera, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pero en ningún caso, podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, incluso dar fianzas en garantía de obligaciones. A los efectos del mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad, queda determinado que los socios desempeñarán las siguiente funciones: La dirección de la sociedad será ejercida por el señor Miguel Paidón, la Tesorería será ejercida por el señor Guillermo Luis Liberali y la atención del establecimiento sito en la Estación Sola, será ejercida por el señor José Carrano. Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes, en fecha y horas a convenir, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales y adoptar las decisiones que correspondan, que serán asentadas y firmadas en un Libro de Actas que se llevará a tal fin. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios podrán optar, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o demostrada la incapacidad del socio, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda en la Sociedad por todo concepto de conformidad al balance que se practicará al efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y fijando intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Octava: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá hacer conocer su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días de la fecha en que desee su retiro. — Novena: En caso de disolución, anticipada o no, de la sociedad, la liquidación respectiva será practicada por los socios en común o por la o las personas que designen de común acuerdo a dicho efecto, pero en caso de disidencia nombrarán cada uno un árbitro arbitrador amigable componedor, para su resolución, quiénes en caso de divergencia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley y en prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula transitoria: Queda autorizado el señor Carlos Alberto Vélez, Libreta de Enrolamiento número 0.395.920 para realizar todos los trámites relativos a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobre borrados: "Potosí", "seiscientos", "balances", "conformidad", "extrajudiciales", obligaciones", Todo Vale. — Firmado: Guillermo Luis Liberali. — Miguel Paidón. — José Carrano. — E|L.: y por objeto la desinfección en general, Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000 e.12|11-Nº 24.409 D.T.-v.12|11|59

DE MAIO, GALIMBERTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento primero del 4 de septiembre de 1959 don Vicente Marco cedió a favor de don Antonio De Maio las ciento veinte y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una que poseía en la sociedad "DE MAIO, GALIMBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando a la gerencia que desempeñaba en virtud de su retiro de dicha sociedad.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.12|11-Nº 24.410 D.T. v.12|11|59

DE MAIO, GALIMBERTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 9 de septiembre de 1959 don Rafael Humberto Garabatos cedió sus quinientas cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una que tenía en "DE MAIO, GALIMBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las proporciones de 125 cuotas para don Antonio Eduardo De Maio, y 375 cuotas para don Egidio Alberto De Maio, renunciando por el mismo documento el señor Rafael Humberto Garabatos al cargo de gerente que desempeñaba en la nombrada sociedad "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de su retiro de dicha sociedad.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.- e.12|11-Nº 24.411 D.T. v.12|11|59

SIAF, SOCIEDAD INDUSTRIAL FOTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1959, el señor Antonio Jorge Cardos, cede y transfiere a favor del señor Néstor Norberto Selarco las veinticinco cuotas que tenía en la sociedad SIAF, SOCIEDAD INDUSTRIAL FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional. — S/R.: Veinticinco, vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.- e.12|11-Nº 24.413 D.T. v.12|11|59

CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 21 de septiembre de 1959, don Luis Albino Levantini cede, vende y transfiere a favor de don Eduardo Facdouelle, don José Astori y don Pedro Astori las seis mil seiscientas sesenta y ocho cuotas del valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Luis A. Levantini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa en las proporciones de un mil trescientas treinta y cuatro cuotas a favor de don Eduardo Facdouelle y dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas a favor de cada uno de los otros dos compradores don José Astori y don Pedro Astori. — En virtud del mismo documento quedan anuladas e improductivas de cualquier efecto las cláusulas décima y duodécima del contrato social y, además, modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta y octava del mismo contrato, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 850 planta baja escr. 14 y tendrá una duración de dos años a partir del día primero de junio ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.), dividido en veinte mil cuotas del valor de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: ocho mil cuotas don Eduardo Facdouelle, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas don José Francisco Grillo, dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas don José Astori y dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas don Pedro Astori. — Quinta: Las utilidades que arrojen los ejercicios sociales, a cuyo efecto se practicará balance el 31 de diciembre de cada año, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado, luego de haberse formado las reservas legales y técnicas. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Octava: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Eduardo Facdouelle, don José Astori y don Pedro Astori, a quienes se les designa gerentes; los mismos tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social. — Se requerirán, sin embargo, las firmas conjuntas de los tres gerentes para comprar y vender inmuebles, hipotecarlos y gravarlos y asimismo para delegar en terceros total o parcialmente sus funciones. — Los

gerentes suscribirán con su firma personal a continuación del rubro social. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.700 e.12|11-Nº 24.420 D.T. v.12|11|59

MACHETE COUNTRY CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Por acta Nº 40 de fecha 12 de mayo de 1959 de la Sociedad MACHETE COUNTRY CLUB S. R. L., se nombraron Gerentes a los Sres. ingenieros Humberto Rosa y Sr. Osvaldo Altgelt, a partir del 1º de Julio de 1959". — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240 e.12|11-Nº 24.426 D.T. v.12|11|59

D. I. S. M. A. R.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por instrumento de fecha 20 de octubre de 1959, Isaac Mlynkiewicz, cede las cincuenta cuotas de capital por valor de mil pesos cada una que tiene en "D.I.S.M.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de sus consocios Isaac Levin; Samuel Bronn y Moisés Rosmarin, quienes las adquieren en la proporción de diecisiete los dos primeros y dieciséis el último, haciendo renuncia al cargo de gerente. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640 e.12|11-Nº 24.427 D.T. v.12|11|59

MARIO SOSA Y COMPAÑIA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Alberto Pedro Kuraitis, cede y transfiere el total de las 25 cuotas de capital que tiene en "MARIO SOSA Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", por el precio convenido de $ 25.000.— m|n. a favor de y en la siguiente proporción: Horacio Manuel Reyes, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Gral. Artigas 742, Cap. Fed., 13 cuotas, y a Nelio Eldo Vizio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Morón 2970, Cap. Fed., 12 cuotas. — El cedente queda desvinculado; y a los cesionarios a los que se les designan Gerentes, dicen conocer y respetar el contrato de la firma a la que entran a formar parte, y todos los socios tendrán el uso de la firma en forma indistinta. — Todo según documento del 8 de setiembre de 1959. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560 e.12|11-Nº 24.430 D.T. v.12|11|59

MUEBLES RAZYN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Rubén Moisés Zyngier, casado, argentino naturalizado, doña Brucha Rozenwajn de Zyngier, casada, argentina naturalizada, y doña María Zyngier, soltera, argentina. Todos domiciliados en la Avda. Juan B. Justo 2515, Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MUEBLES RAZYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Viel 1543/45, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación de muebles en general de todo tipo y especie y decoraciones, con todos sus anexos y afines, pudiendo agregar otros renglones o actividad lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.000 m/n. de c/l.), dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional $ 1.000.— m/n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, etc., según inventario que se firma por separado. Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: El señor Rubén Moisés Zyngier, suscribe la cantidad de quinientos mil pesos m/n. ($ 500.000) o sean quinientas cuotas; la señora Brucha Rozenwajn, la suma de treinta mil pesos m/n. o sean treinta cuotas y la señorita María Zyngier, la suma de veinte mil pesos o sean veinte cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios los cuales investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado y disponer del mismo a interés, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, disponer de sus saldos y girar en descubierto: comprar, vender o permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por el señor Rubén Moisés Zyngier individualmente y en forma conjunta por la señora Brucha Rozenwajn y María Zyngier. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías ajenas al giro comercial, o para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La distribución de las utilidades, como las pérdidas de la sociedad, se harán entre los socios en la siguiente forma: al señor Rubén Moisés Zyngier el (65 %) sesenta y cinco por ciento, a la señora Brucha Rozenwajn el (20 %) veinte por ciento y a la señorita María Zyngier el (15 %) quince por ciento, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un balance general. Sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los sesenta días siguientes. Pasado dicho término se considerará automáticamente aprobado. Los balances serán aprobados por unanimidad. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo íntegramente, no pudiendo dedicarse a otras actividades para su beneficio particular que afecten las actividades de la sociedad, salvo el caso en donde todos los socios sean parte integrante. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años a partir del 1º de marzo de 1959 a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, debiendo tener una duración mínima de cinco años que inviste el carácter de obligatorio. En el caso que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio con tres meses de anticipación en forma fehaciente, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza y fijándose de común acuerdo un valor de llave por el negocio. Los socios que adquieran las acciones de un socio saliente, tendrán la opción para abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo. En la siguiente forma: el 50 % dentro de los treinta días de efectuado el balance general y el 50 % restante en cuotas mensuales e iguales a un plazo no mayor de quince meses a partir de la fecha del balance. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Noveno: Los socios por unanimidad podrán admitir nuevos socios dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes; en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Décimo: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley 11,645. — Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Brucha Rozenwajn de Zyngier. — María Zyngier. — Moisés Zyngier. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.600 e.12|11-Nº 17.903-v.12|11|59

PROMEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Gollmann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Caseros 453, Capital Federal, Baltasar Cosulich de Pecine, italiano, casado, domiciliado en Blanco Encalada 3.20, Capital Federal, mayores de edad, actuando ambos en nombre propio, convienen en dejar constituída entre ellos una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PROMEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Florida 165, y podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto operar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros en el ramo de exportaciones, importaciones, representaciones, mandatos y operaciones comerciales e industriales a que se dedicaba el socio señor Jorge Gollmann y a toda otra actividad de la misma índole que los socios resuelvan en el futuro. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de julio de 1959. [illegible] podrá pedir la disolución anticipada con un preaviso mínimo de ciento ochenta días anteriores al cierre de cualquier ejercicio después del segundo. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones cien mil pesos m|n. (m$n. 2.100.000), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales. El aporte de los socios ya está integrado totalmente con [illegible], créditos y valores a cobrar, según balance firmado por los dos socios y por Contador Público Nacional, y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad ante terceros, estará a cargo de los señores Jorge Gollmann y Baltasar Cosulich de Pecine, quienes en su carácter de socios-gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual e independiente, signando con sus firmas particulares bajo la denominación social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros en negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula quinta y dentro de las disposiciones de los artículos 13º a 16º de la Ley Nº 11.645, los socios podrán designar uno o más gerentes, adjudicándoles [illegible] y fijándole sueldo o participación. — Séptima: La firma social podrá ser usada para solicitar y obtener créditos particulares y/o bancarios y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones privadas y oficiales integrantes del sistema [illegible] del país. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran al 30 de junio de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes el balance general y su cuenta de resultados deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, quienes tendrán quince días para hacer sus reparos y observaciones, transcurridos los cuales, el balance se considerará aprobado aunque no fuese firmado. Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para constituir la reserva legal, el saldo de utilidades líquidas realizadas se distribuirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios salvo que por acuerdo total se designe a uno de ellos o a un tercero. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes o herederos deberán, dentro de los sesenta días de producidas, optar entre: a) proseguir en la sociedad unificando su representación; b) pedir el reintegro de los haberes del socio incapaz o fallecido, los que les serán abonados en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con intereses al tipo que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina. En el cálculo de los haberes no se reconocerá ni incluirá valor llave o lucro cesante. En el caso del inciso a), los herederos por intermedio de su representante sólo tendrán el derecho de vigilancia de sus intereses pero no el de actuar en la administración ni uso de la firma social, salvo resolución expresa de los otros socios. — Undécima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin permiso de los demás socios, quienes conjunta e individualmente tendrán preferencia de compra a igual oferta, sin perjuicio de las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima por el activo y pasivo existente a tiempo de esa decisión. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que se adopten entre los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, pudiendo cualquiera de ellos solicitar copia del acta que le interese, firmada por cualquiera de los socios gerentes o gerentes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, causando ejecutoria. — Décima Quinta: En lo que no sean de aplicación las cláusulas de este contrato se estará a lo que establece la Ley 11.645. — Décima Sexta: Corresponde al primer ejercicio social con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año las utilidades de las operaciones realizadas por los firmantes asociados de hecho entre aquella fecha y la de la firma del presente contrato. — En Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Jorge Gollmann. — B. Cosulich.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.360.— e.12|11-Nº 17.914 v.12|11|59

ARIAS Y YOLIS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Hugo Alberto Arias, argentino, casado, que firma Hugo A. Arias; don Samuel Jehuda Yolis, argentino naturalizado, casado, que firma S. J. Yolis, y don Elías Yolis, argentino naturalizado, casado, que firma E. Yolis, todos domiciliados en la calle Suárez dos mil sesenta, Capital Federal, en su calidad de únicos dueños de la sociedad "ARIAS Y YOLIS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en el domicilio indicado, constituída por escritura privada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mi novecientos cincuenta y cuatro bajo el número seiscientos ochenta y dos, al folio ciento setenta y cinco del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; inscripta su primera ampliación de capital el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio cuarenta y dos del libro veintiocho de Contratos y de Sociedades de Responsabilidad Limitada e inscripta su segunda ampliación de capital el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio trescientos once del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se han resuelto aumentar nuevamente el capital social, a cuyo efecto convienen: Primero: Elevar el capital social de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante capitalización de la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, tomada por partes iguales del saldo acreedor en cuenta particular de cada socio al día de la fecha quedando el capital actual dividido en cincuenta y un mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo a cada socio diez y siete mil cuotas o sean un millón setecientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Autorizar a cualquiera de los socios para que lleve a cabo la inscripción de esta modificación del contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio. Conforme las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Lleva el sellado de ley el original que obra en el sello valor de seis pesos, número S. cero treinta y un mil ciento treinta y cinco. — Hugo A. Arias. — S. J. Yolis. — E. Yolis.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520 e.12|11-Nº 24.433 D.T. v.12|11|59

ENCOMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 400.000

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Francisco Mattioli, italiano, y Rita Drutter, italiana, domiciliados ambos en la calle Callao Nº 1975, de la Capital Federal, celebran la cesión de cuotas de que

se informa a continuación. — Primero: El señor Mattioli vende, cede y transfiere a la señora Rita Drutter, ciento sesenta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las trescientas setenta y dos que le pertenecen de la Empresa de Construcciones Civiles "Comat" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 27 de agosto de 1957 bajo el número 2740, al fo. 64 del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El Sr. Mattioli declara haber recibido con anterioridad a entera satisfacción el importe total convenido de m$n. 164.000 c|l. de manos de la Sra. Drutter, en forma de distintos préstamos parciales, por lo que le otorga por el presente suficiente carta de pago, transfiriéndole todos los derechos que le correspondían o pudieren corresponderle por efecto de la tenencia de dichas cuotas, con excepción de los que hagan a su cargo de Gerente-subroga a la cesionaria en el ejercicio de todas las acciones que le competan para que las ejercite como titular de las cuotas cedidas y consiente expresamente que se inscriba la cesión en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. En prueba de conformidad suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero, debidamente sellado, para la inscripción respectiva, en el lugar y fecha mencionados ut supra. Firmado: Francisco Mattioli, Rita Drutter. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres. Francisco Mattioli, Marcos Drutter y Rita Drutter, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Empresa de Construcciones Civiles "Comat" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Callao Nº 1975 de la Capital Federal, inscripta el 27 de agosto de 1957 bajo el número 2740, al folio 64 del Lº 33 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar la razón social en la siguiente forma: EMCOMAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000, como asimismo, en virtud de la cesión de cuotas operada en la fecha con el pleno conocimiento y aprobación de la cesionaria y el Sr. Drutter, por el Sr. Francisco Mattioli a favor de la Sra. Rita Drutter, modificar la cláusula primera del contrato social en la siguiente forma: "Primero: El capital social está constituído por la suma de $ 400.000 m|n., dividido en 400 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Mattioli, 208 cuotas representativas de m$n. 208.000 c|l.; Rita Drutter, 164 cuotas que representan m$n. 164.000 c|l.; y Marcos Drutter, 28 cuotas representativas de m$n. 28.000 c|l. En ausencia del Sr. Francisco Mattioli, el uso de la firma social, a que se refiere la cláusula tercera, estará a cargo sólo en forma conjunta de los otros dos socios". — Segundo: El resto inserto en el contrato original, que por este acto no ha sufrido modificación alguna, continúa con toda su fuerza y vigor. Firmado: Francisco Mattioli, Marcos Drutter, Rita Drutter.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.400 e.12|11-Nº 24.434 D.T. v.12|11|59

D'ANGELO, PORCEL DE PERALTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que el señor Angel Natalio Luzzini, vende, cede y transfiere sus dos cuotas que tenía en la razón social "D'ANGELO, PORCEL DE PERALTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores José D'Angelo, una cuota y al señor José Fermín Porcel de Peralta, una cuota, ambas de un mil pesos, según documento de fecha 30 de diciembre de 1958. — Firmado: José D'Angelo. — J. F. Porcel de Peralta. — A. N. Luzzini. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.12|11-Nº 17.915 v.12|11|59

FUNDICION ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Los componentes de la Sociedad FUNDICION ZONDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por este nuevo acto resuelven aumentar el capital social de pesos seicientos mil a pesos un millón, en cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas en la siguiente forma: socio Oscar Armando Fondini, ochocientas cuarenta cuotas o sean ochocientos cuarenta mil pesos; Domingo Zappone, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y David Castillo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, incorporándose el nuevo socio Héctor Horacio Fondini, con cien cuotas o sean cien mil pesos. El aumento del capital social proviene de la Capitalización de la Reserva, que a tal efecto se había constituído conforme al Balance General, firmado de conformidad por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. Conforme en un todo con las modificaciones establecidas firmamos el presente a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Oscar Armando Fondini. — Héctor Horacio Fondini. — Domingo Zappone. — David Castillo. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.12|11-Nº 24.438 D.T.-v.12|11|59

DIETRICH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del contrato social de "Dietrich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Roberto Emilio Dietrich y Pablo Guillermo Dietrich, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Coronel Pagola Nº 4032 de esta Capital, en sus carácter de únicos socios componentes de "DIETRICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta con fecha 26 de junio de 1957, bajo el número 1581, al folio 343, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, convienen en modificar el contrato social, elevando el capital a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aumentándoselo en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que aportan por partes iguales los socios mediante la transferencia de la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, de la cuenta personal de cada uno de los socios y conforme a los saldos que arrojan las mismas resultantes del último balance practicado, que debidamente certificado se acompaña formando parte del presente, así como también aclarar el objeto de la sociedad. A tales fines y llevando a efecto dichas reformas, declaran modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a las construcciones metálicas y civiles en sus diversas etapas, de montaje y desmontaje de torres, chimenias, galpones, etc., por cuenta propia o de terceros así como cualquier otra tarea inherente a dicha actividad. Podrá fabricar, comprar, vender, exportar o importar los materiales, maquinarias, herramientas y demás elementos necesarios para esas contrucciones. Podrá asimismo, a tales fines, realizar todos los actos, gestiones, negocios, contratos y operaciones enunciadas en el contrato original y todos aquellos que los socios consideren convenientes a los fines sociales". — Quinto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en partes iguales e integrado en efectivo y bienes, los treinta mil pesos originales y mediante la transferencia de los saldos favorables que arrojan sus respectivas cuentas personales al cierre del último ejercicio y conforme al balance adjunto que debidamente certificado forma parte del contrato, los doscientos setenta mil pesos restantes". — Conforme los socios, dejan así modificado el contrato social de "Dietrich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello el presente, para ser presentado al Registro Público de Comercio para su inscripción, en Buenos Aires, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Roberto Emilio Dietrich. — Pablo Guillermo Dietrich. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760 e.12|11-Nº 24.439 D.T.-v.12|11|59

KIRMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1959, don Manuel Kristein, vende y transfiere 1.000 cuotas capital que posee en KIRMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOC. DE RESP. LIMITADA, a favor de don Ismael Eduardo Moore; don Luis Fabbro, vende y transfiere a favor de don Blas Corral, 700 cuotas capital que también posee en la mencionada sociedad y don Eliseo Ernesto Arienti, vende y transfiere a favor de don Blas Corral, 300 cuotas capital que también posee en la mencionada sociedad. — Las presentes cesiones de cuotas se realiza por la suma de su valor nominal de un mil pesos m|n. cada una. — Se modifica la cláusula "Quinta" del contrato original y el punto "Sexto" del contrato modificatorio el que en definitiva quedará redactado de la siguiente manera: "La administración de la sociedad será ejercida por el socio Ismael E. Moore. — Estará a cargo del mismo, en su calidad de gerente la representación jurídica y comercial de la sociedad, como así también el uso de la firma social, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto, salvo las limitaciones tiene el gerente todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad aun aquellas para las cuales los arts. 782, 806,839 y los incs. uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del art. 1881 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Esta modificación y cesiones de cuotas, tienen efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. — Firmado: Manuel Kristein — Luis Fabbro — Blas Corral — I. Moore — E. Arienti.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|11-Nº 17.931-v.12|11|59

PROAM

(Productores Asociados Mayoristas de Alhajas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de octubre de 1959, los señores Juan Luis Coda Pollovero, y don Domingo José Aicardi Chiarparini ceden, venden y transfieren a favor de don Marco Aurelio Rosso, la totalidad de las ciento sesenta y seis, y ciento sesenta y siete cuotas sociales, que recíprocamente les corresponde en la sociedad "PROAM (PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión los únicos socios de la sociedad a contar desde la fecha, don Marco Aurelio Rosso, don Pedro Delfino Garcetti y don Manuel Eugenio Pizanes, estos dos últimos al dar la conformidad para la transferencia de cuotas que se opera por este acto, convienen con el señor Rosso, dejar constancia que el capital social de quinientos treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, o sean quinientas treinta y cinco cuotas, corresponde quinientas cuotas a don Marco Aurelio Rosso, veinte y cinco cuotas a don Pedro Delfino Garcetti y diez cuota a don Manuel Eugenio Pizanes. — Quinto: — La presente cesión se verifica con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado — Marco. — Entre líneas: les. — Todo vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.12|11-Nº 24.413 D.T.-v.12|11|59

RONA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Ronconi, domiciliado en Bacacay 2789 de la Capital Federal y don Donato Héctor Natiello, domiciliado en Santiago del Estero 2326, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al quince de agosto pasado, los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "RONA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer agencias o sucursalse en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en Cinco Años, a contarse desde la fecha establecida en la cláusula anterior, pudiendo prorrogarse por períodos iguales sucesivos, de común acuerdo, por los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto operar en el ramo de publicidad en todas sus formas y en las actividades afines con ese objeto principal. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto por los socios en partes iguales e integrado en la siguiente forma: la suma de diez mil pesos moneda nacional, con el bien cuya individualización y valorización se efectúa en el documento adjunto, que forma parte integrante del presente y la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, de cuyo importe han integrado la suma de veinte mil pesos, depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme a la boleta adjunta, y el saldo lo integrarán con utilidades de la sociedad o en cualquier momento en que las necesidades financieras lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que revestirán el cargo de Gerentes. — Deberán actuar en común en todos los actos de la sociedad, con excepción de los depósitos de fondo en las cuentas de la sociedad o del endoso de cheques, documentos o cualquier otra clase de valores, para su cobro. — Los socios podrán disponer la apertura de cuentas bancarias para la sociedad, en la forma que estimen más convenientes y podrán individualmente representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones. — Dedicarán su actividad al progreso de los negocios sociales y en ejercicio de la representación de la sociedad podrán realizar todos los actos, contratos y negocios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales sin limitación alguna. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, un Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y una vez integrados los aportes de capital, se distribuirán en partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere, también en proporción a los capitales. — La distribución se efectuará si las posibilidades financieras de la sociedad lo permite. — Todo inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser firmado obligatoriamente por los socios, dentro de los diez días siguientes a su realización y se considera aprobado si dentro de los diez días de firmado o de los veinte de realizado, no se hubiere firmado o impugnado por escrito o por telegrama colacionado. — Séptima: Se requerirá la unanimidad de los socios para resolver en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, así como para autorizar la transferencia o cesión de cuotas a no socios. — Todo socio tiene privilegio para adquirir las cuotas de los demás que quisieran venderlas, abonando el valor que surja de libros. — Octavo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad, de cualquiera de sus socios y sus herederos legales, en dichos casos, deberán unificar personería y su representante no revestirá el cargo del Gerente en el supuesto en que decidieran continuar en la sociedad. — Podrán asimismo optar por retirarse de la misma, y en el supuesto que aquélla pudiera continuar tendrán derecho al pago del haber que correspondiera al causante y que resulte de las existencias y de libros, el que se les efectuará en cuatro cuotas trimestrales que devengarán un interés superior en dos puntos al que rija para descuentos en los bancos oficiales. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes que existan, los que deberán efectuarla con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios emergentes de los negocios y actividades sociales o de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo someter cualquier diferendo a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Primera: La sociedad instalará sus oficinas en la calle Moreno Nº 1509, piso 2º, departamento "D", de esta Capital Federal, pudiendo los socios en cualquier momento instalarlas en cualquier otro lugar de la Ciudad. — Conforme las partes con las cláusulas precedentes a cuyo total cumplimiento se obligan, declaran constituída a "Rona" Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman en prueba de ello el presente contrato, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: H. Roncoli. — D. H. Matiello.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 e.12|11-Nº 24.440 D.T.-v.12|11|59

INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA I. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-

lian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Angel Zaffaroni, italiano, comerciante, viudo; Antonio Manfredo Zaffaroni, argentino, casado, comerciante; Angel Augusto Zaffaroni, argentino, casado, comerciante; Victorio Pablo Zaffaroni, casado, argentino, Ing. Civil y Jorge Eduardo Zaffaroni, casado, argentino, odontólogo, todos mayores de edad y hábiles, manifiestan: Primera: Que los firmantes son socios de "INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA I. N. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de septiembre de 1946, bajo el Nº 838, al folio 479 del Libro 9 y su escritura de aumento de capital con fecha 22 de marzo de 1955, bajo el número 422, folio 147 del Libro 28 de contratos de Sociedad de Resp. Ltda. — Segunda: Que por el contrato en último término citado se decidió aumentar el capital societario a la suma de setecientos mil pesos m n., distribuído de la siguiente manera: a) don Angel Zaffaroni, 360 cuotas de un mil pesos m|n. ($ m|n. 360.000); b) Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, 50 cuotas de un mil pesos m|n. (pesos m|n. 50.000); don Victorio Pablo Zaffaroni, 75 cuotas de un mil pesos m|n. c|u. ($ 75.000 m|n.); don Angel Augusto Zaffaroni, 70 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 70.000 m|n.); don Antonio Manfredo Zaffaroni, 80 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 80.000 m|n.) y don Jorge Eduardo Zaffaroni, 65 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 65.000 m|n.). — Tercera: Habiéndose operado el fallecimiento de Da. Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni y tramitada su sucesión por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, a cargo del Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se dictó la pertinente declaratoria de herederos a favor de sus hijos Victorio Pablo Zaffaroni, Angel Augusto Zaffaroni, Antonio Manfredo Zaffaroni y Jorge Eduardo Zaffaroni, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite, don Angel Zaffaroni, con fecha 22 de marzo de 1957, habiéndose declarado satisfecho el impuesto sucesorio por resolución de fecha 31 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: Teniendo en cuenta lo dispuesto por la cláusula décima del contrato primitivo, la naturaleza ganancial de las cuotas societarias de la extinta, que según se deja referenciado alcanzaban a 50 de un mil pesos m|n. cada una, los socios resuelven modificar el contrato de fecha 16 de noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 22 de marzo de 1955, bajo el Nº 422, al folio 147, del Libro 28, a cuyo efecto se adjudican las cuotas de la fallecida en la siguiente proporción: a) don Angel Zaffaroni, 22 cuotas incrementando su capital a $ 382.000 m|n. (382 cuotas); el resto de los socios 7 cuotas cada uno, de manera tal que su capital queda asimismo incrementado en: don Victorio Pablo Zaffaroni, $ 82.000 m|n. (82 cuotas); don Angel Augusto Zaffaroni, $ 77.000 m|n. (77 cuotas); don Antonio Manfredo Zaffaroni, $ 87.000 m|n. (87 cuotas) y don Jorge Eduardo Zaffaroni, $ 72.000 m|n. (72 cuotas). — Quinta: Los socios declaran que la adjudicación que antecede la realizan al valor nominal, motivo por el cual a los efectos impositivos deberán tenerse en cuenta que la cesión-adjudicación, es de un valor de cincuenta mil pesos m|n. — Hecho en un único ejemplar que queda en poder del Dr. Carlos J. Calatayud para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Angel Zaffaroni, Antonio Manfredo Zaffaroni, Victorio Pablo Zaffaroni, Jorge Eduardo Zaffaroni y Angel Augusto Zaffaroni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente, a: Angel Zaffaroni, Antonio Manfredo Zaffaroni, Victorio Pablo Zaffaroni, Jorge Eduardo Zaffaroni y Angel Augusto Zaffaroni. — Buenos Aires, octubre primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Escribano Longinos Plaza, Titular del Registro trescientos treinta y cuatro, de Capital Federal. — Hay una firma y un sello que dice: Longino Plaza, Escribano Nacional.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.12|11-Nº 24.445 D.T. v.12|11|59

MANONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado del trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, don Septimio Rossini cede y transfiere sus cinco cuotas de capital en la razón "Manoni, Rossini y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de los socios don Pedro Manoni y don Daniel Vigo por el importe de setenta y cinco mil pesos m|n. El capital social compuesto de trescientas cuotas de cien pesos m|n. queda suscripto e integrado así: don Daniel Vigo doscientas veinticinco cuotas y don Pedro Manoni setenta y cinco cuotas. En lo sucesivo la Sociedad girará bajo el rubro de "MANONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario

$ 480 e.12|11-Nº 24.452-D.T.-v.12|11|59

SILEONI Y RAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre el señor Raúl Rodolfo Sileoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 245, Capital Federal, y el señor Alfredo Ragno, domiciliado en la calle Albariño 2444, Capital Federal, argentino, casado, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad, que girará bajo la denominación de "SILEONI Y RAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier especie en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será primordialmente, el transporte y venta de cemento, cal y|o derivados y afines, ya sea por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá, realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales e industriales, sin restricción alguna. Tercero: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) distribuído en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Queda totalmente integrado en este acto mediante el aporte de ambos socios, por partes iguales, en la siguiente forma: El señor Raúl Rodolfo Sileoni la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a mil cuotas, en dinero efectivo, y el señor Alfredo Ragno aporta un camión de su propiedad, marca Mack, motor 600155712 HRB., patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 848189, con un acoplado marca Bianchi, patente Nº 540298, previa deducción del gravamen que pesa sobre el mismo, su valor neto se estima en la suma de noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, importe que resulta del detalle que las partes suscriben por separado. El saldo, hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional, que representa el total de sus mil cuotas de capital, lo integra el señor Ragno en dinero efectivo. Cuarto: La gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor Raúl Rodolfo Sileoni, sin que ese cargo implique derecho a remuneración alguna por su desempeño. — Quinto: El gerente tendrá plenas facultades de administración y así podrá dirigir los negocios de la Sociedad y efectuar en su nombre todos los actos jurídicos y operaciones comerciales que no prohiben las leyes, con las más amplias atribuciones, tales como las que, con carácter ejemplificativo y no taxativo, se detallan seguidamente: Adquirir, ceder, vender y permutar toda clase de derechos y de bienes, inclusive inmuebles; dar fianzas por operaciones sociales y afectar en garantía los bienes de la Sociedad, gravándolos con derechos reales de cualquier naturaleza, inclusive prendas de cualquier tipo, o hipotecas; cobrar y recibir pagos, pudiendo aceptar en tal carácter cesiones y daciones de bienes; conceder prórrogas y quitas, esperas y remisiones de bienes; hacer pagos, aun aquellos que no sean los ordinarios de la administración; firmar contratos, contraer obligaciones, reconocer obligaciones anteriores cualquiera sea, en la fecha de origen de las mismas, convenir novaciones; contratar locaciones, como locador o locatario, aun por más de seis años, convertir a la Sociedad en depositaria; celebrar contratos de consignaciones, de mandatos, de gestión de negocios y de agencia; de transporte y de fletamentos; expedir y|o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; adquirir, transferir y|o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; comprar y vender acciones, valores comerciales y títulos de la deuda pública; dar y recibir en préstamo y convenir intereses; designar apoderados y mandatarios otorgando y revocando poderes generales y|o especiales; operar con Bancos e instituciones de crédito, tengan su sede en el país o en el extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos; usar cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, librar cheques y giros sobre descubiertos o fondos propios; practicar descuentos, ninguna institución bancaria se excluye y quedan por lo tanto comprendidos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; participar en negocios comerciales o industriales, formar parte de otras empresas permanentes o accidentales, hacer contratos de sociedad, adquirir activos y pasivos, actuar como liquidador de terceros; efectuar operaciones de comercio exterior, importar o exportar y al efecto cumplir los requisitos y asumir las obligaciones que resulten de las disposiciones vigentes; contratar con personas físicas y jurídicas domiciliadas en el extranjero; contratar con los estados nacional y provinciales y con las Municipalidades y organismos administrativos y entidades autárquicas; presentarse en licitaciones, explotar concesiones públicas; estar en justicia como actor o demandado en todos los fueros judiciales y|o administrativos, incluso en el de crimen donde podrá querellar, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, comprometer en árbitros y amigables componedores, transar judicial y extrajudicialmente, renunciar prescripciones, adquirirlas, absolver posiciones; contratar, suspender y despedir con expresión de causa o sin ella al personal al servicio de la Sociedad y ejercer el gobierno de ese personal, delimitar sus funciones y fijar retribuciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la misma. — Séptimo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del veintiuno de mayo próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, con una anticipación mínima de cuatro meses, que deberá ser fehacientemente notificada al otro socio. — Octavo: Anualmente al día dos de mayo se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales, o parciales de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. Deberá deducirse del total de ganancias el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese Fondo alcance el diez por ciento del capital; además, de común acuerdo se determinarán las cantidades que hayan de aplicarse a amortizaciones y reservas especiales. Las ganancias netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseara transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, tendrá prioridad para adquirirlas el otro socio, o la persona que éste designe de entre los interesados, al precio que resulte del balance a practicarse a tal efecto, en el cual se tomará en consideración el valor "llave" calculado sobre la base de los cinco últimos ejercicios. La designación de la persona que tendrá prioridad para la adquisición total o parcial de las cuotas de capital, deberá efectuarse dentro de los noventa días de conocerse la decisión de proceder a su transferencia. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre: a) Admitir la incorporación de los derecho-habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad; b) Designar a la persona a cuyo favor se transferirán las cuotas de capital, en las condiciones descriptas en el artículo octavo; c) Solicitar la disolución de la Sociedad. La opción mencionada deberá notificarse a los derecho-habientes del socio fallecido, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso. — Undécimo: En caso de disolución, el señor Raúl Rodolfo Sileoni asumirá las funciones de liquidador a fin de que, luego de desinteresar a los acreedores, proceda a distribuir a prorrata entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, el saldo remanente, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio en esta materia. — Décimosegundo: Se constituye actualmente la sede social de la firma en la calle Directorio Nº 5774 de la Capital Federal. — Décimotercero: Los socios convienen en someterse a todos los efectos del presente, a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décimocuarto: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Ragno. — Raúl Rodolfo Sileoni".

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.12|11-Nº 24.453-D.T.-v.12|11|59

"HIRU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número dos mil doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Marcos José de Elía, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil setecientos doce de esta capital; don Alberto Arturo Gabriel Jordán, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Talcahuano mil treinta y ocho, de esta capital, y don Eduardo Julio Muñiz, argentino, casado en primeras nupcias con domicilio en la calle José C. Paz, número setecientos setenta de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, estando también presente don Ricardo Fernando Saguier, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Talcahuano mil treinta y ocho de esta capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y el señor Elía dice: Que conjuntamente con los señores Alberto Arturo Gabriel Jordán y Eduardo Julio Muñiz, integran la sociedad que gira bajo la denominación de "Hiru", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano de esta ciudad, don Pedro A. Lartigau, al folio mil trescientos treinta y nueve del registro sesenta y siete a su cargo, inscribiéndose con fecha doce de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento treinta y tres, al folio ciento setenta y uno del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y posterior modificación de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, formalizada ante el escribano Néstor Novaro Hueyo, al folio quinientos, cuatro del Registro treinta y cuatro de su adscripción e inscripta en el mencionado Registro Público, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio trescientos quince del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Elía continúa diciendo: que habiendo resuelto separarse de la mencionada sociedad, haciendo cesión de sus cuotas de capital, otorga esta escritura declarando que cede y transfiere a favor del señor Ricardo Fernando Saguier las ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Hiru" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Elía tiene ya recibida del cesionario, según así lo manifiesta, por lo que otorga al señor Saguier el más eficaz recibo y carta de pago en forma y lo subroga en cuanto a las cuotas cedidas en su propio lugar y grado de prelación quedando desligado de la mencionada sociedad y sin tener ningún reclamo que formular en razón de haber recibido en su oportunidad los haberes correspondientes. El señor Ricardo Fernando Saguier manifiesta aceptar esta cesión y transferencia a su favor, haciendo presente que conoce el contrato de constitución de la sociedad. Por su parte, los señores Alberto Arturo Gabriel Jordán y Eduardo Julio Muñiz, manifiestan su conformidad con la presente cesión y transferencia desligando de toda obligación al señor Marcos José de Elía. A continuación los señores Alberto Arturo Gabriel Jordán, Eduardo Julio Muñiz y Ricardo Fernando Saguier declaran que siendo los únicos integrantes de la sociedad "Hiru" Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiendo resuelto introducir algunas modificaciones en las cláusulas Tercera y Quinta del contrato constitutivo, otorgado con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y referido precedentemente, convienen en dejar establecidas dichas cláusulas en la forma siguiente: Tercera: El objeto principal de la sociedad es explotar y/o administrar hoteles, restaurants, boites, casas de departamentos, locales de exhibición, galpones de depósitos, garages, cinematógrafos, teatros y anexos por cuenta propia o ajena, como asimismo dedicarse al negocio de representaciones y de venta de mercaderías nacionales o extranjeras o artículos en general y su importación y exportación. Por acuerdo de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital podrá ampliar el objeto social a otras actividades comerciales o industriales. La sociedad podrá formar toda clase de sociedades con otra u otras personas, ya sean físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con cualquier objeto lícito, podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, derechos, arrendarlos, dar y tomar préstamos con o sin garantía personal o hipotecaria, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o en cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse en el futuro, abrir cuentas corrientes, girar contra las mismas, firmar, endosar, aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, aceptar prendas agrarias o

constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar, vender, consignar o aceptar consignaciones de mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de arrendamientos hasta diez años de duración y rescindirlos; adquirir o ceder acciones de sociedades en Comandita; de Sociedades Anónimas, se coticen o no en Bolsa, debentures, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada y toda clase de derechos y/o participaciones de cualquier clase de sociedad; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; incluso transigir, novar, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros y renunciar a derechos; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. La mención de estas facultades es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital podrá ser aumentado como asimismo podrán admitirse nuevos socios por resolución de los que representen el sesenta y seis por ciento del capital. El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, debiendo devolvérsele su capital en la forma que determinarán los socios restantes, pudiendo dicha resolución ser sin interés y dentro de un plazo máximo de cinco años. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos continuarán la sociedad, a cuyo efecto deberá representarlos en la misma una sola persona, quien tendrá todos los derechos y obligaciones de los socios gerentes. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Néstor Novaro Hueyo y don Emilio A. Egaña, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marcos de Elía. — Eduardo J. Muñiz. — Ricardo F. Saguier. — Alberto Jordán. Néstor Novaro Hueyo. — Emilio A. Egaña. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos noventa del Registro sesenta y nueve de mi adscripción. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: tres millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte y tres, tres millones setecientos trece mil quinientos siete y su correlativo, el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rdo.: clase, consignar. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.12|11-Nº 24.442-D. T.-v.12|11|59

ESTEVEZ PINTOS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre María Rosa Torres de Estévez Pintos, Jorge Eugenio Estévez Torres y Horacio Estévez Torres, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y cuatro, socios de "ESTEVEZ PINTOS & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al número mil trescientos setenta y cuatro, folio doscientos setenta y cinco, libro veintiséis, y el tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, al número cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos setenta y ocho, libro veintinueve, y el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al número dos mil trescientos cuarenta y cinco, folio ochenta y seis, libro treinta y cinco, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, respectivamente; se conviene: A) Horacio Estévez Torres cede y transfiere a Jorge Eugenio Estévez Torres, con la conformidad de María Dora Torres de Estévez Pintos, las cien cuotas de capital que posee, por un valor nominal de cien mil pesos, recibiendo el importe de las mismas en este acto. — B) Los socios actuales de la sociedad en virtud de la cesión que antecede, resuelven modificar el contrato social en los siguientes artículos: — "Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: María Dora Torres de Estévez Pintos doscientas veinticinco cuotas por doscientos veinticinco mil pesos; Jorge Eugenio Estévez Torres ciento veinticinco cuotas por ciento veinticinco mil pesos". — "Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las personas que se designen gerentes, las que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, con todas las facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se designa al señor Jorge Eugenio Estévez Torres, gerente". — "Séptimo: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva fijado por la ley, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento a María Dora Torres de Estévez Pintos y el treinta por ciento a Jorge Eugenio Estévez Torres. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — En Buenos Aires, se firma el presente a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firman: Jorge Eugenio Estévez Torres, Dora Torres de Estévez Pintos, Horacio Estévez Torres. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.12|11-Nº 24.450 D.T.-v.12|11|59

FATIGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Max Koretzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Av. Santa Fe 3290; Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Juan de Garay Nº 2799; Josefa Lopardo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi Nº 1676; Erico Federico Jorge Dietrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2458; Hildegard Guillermina María Maas, alemana, casada, domiciliada en la calle Céspedes Nº 2458; Bernardo Boskis, argentino, casado, domiciliado en la calle Ibarrola Nº 7070; José Alberto Moret, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 1676; Gregorio Kenigstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 959 y Roberto Natalio Carcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, resuelven: Primero: En el carácter de únicos componentes de la sociedad "FATIGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.841 al folio 69 del libro 36 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., aumentar el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) con lo cual el capital de la sociedad asciende a la suma de seis millones de pesos moneda nacional. — Este aumento se encuentra traducido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una e integrado en la siguiente forma: Max Koretzky, setecientas cincuenta (750) cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 750.000 m|n.); Daniel Bernardo Koretzky, seiscientas (600) cuotas o sea seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000 m|n); Josefa Lopardo, cuatrocientas (400) cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Erico Federico Jorge Dietrich, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.); Hildegard Guillermina María Maas, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.); José Alberto Moret, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.); Bernardo Boskis, ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n.); Roberto Natalio Carcano, cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 m|n.), y los siguientes señores que ingresan a la sociedad: Ricardo Fernández Noguera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número 1183, Capital, cien cuotas (100) o sean cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.); Jorge Alberto Carcano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074, Capital, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.); Bernardo Sislis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ezpeleta Nº 111, Acassuso, Prov. de Buenos Aires, veinticinco (25) cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000 m|n.), y Ludovico Augusto Sarce, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 1238, San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires, veinticinco (25) cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000 m|n.). — Todos estos aportes se hallan íntegramente aportados conforme a un balance firmado por las partes y que se agrega al presente. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta del contrato de texto ordenado en lo referente a la distribución de utilidades que en el futuro se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal, del saldo se distribuirá el treinta por ciento (30 %) entre los socios con actividad personal; este importe, correspondiente al referido treinta por ciento (30 %) será distribuído de acuerdo a la siguiente proporción: Max Koretzky, treinta y cinco por ciento (35 %); Daniel Bernardo Koretzky, diecisiete y medio por ciento (17 ½); Erico Federico Jorge Dietrich, diecisiete y medio por ciento (17 ½); José Alberto Moret, diez por ciento (10 %); Gregorio Kenigstein, diez por ciento (10 %); Bernardo Sislis, cinco por ciento (5 %), y Ludovico Augusto Sarce, cinco por ciento (5 %); el saldo remanente será distribuído a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta en lo referente al uso de las firmas, de tal modo que el gerente Max Koretzky pueda firmar individualmente, es decir, sin ninguna otra firma, no así los gerentes, señores Erico Federico Jorge Dietrich, Daniel Bernardo Koretzky y José Alberto Moret que podrán firmar dos cualesquiera de los tres conjuntamente. Leído que le fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie, en el lugar y fecha arriba indicados. — Daniel Bernardo Koretzky. — Josefa Lopardo. — Max Koretzky. — Erico Federico Jorge Dietrich. — Hildegard Guillermina María Maas. — Bernardo Boskis. — José Alberto Moret. — Gregorio Kenigstein. — Roberto Natalio Carcano. — Ricardo Fernández Noguera. — Jorge Alberto Carcano. — Bernardo Sislis. — Lurovico Augusto Sarce.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200 e.12|11-Nº 24.477 D.T.-v.12|11|59

DISTRIBUIDORA LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Salvador Renna, argentino, soltero, domiciliado en Avenida San Martín seis mil sesenta y siete, departamento primero; Félix Cereijo, español, casado, domiciliado en Santander cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital; Celso Caamaño, español, casado, domiciliado en Dr. J. F. Aranguren cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, Capital; Emetrio Barral, argentino, soltero, domiciliado en Ingeniero Huergo mil ciento noventa y uno, sexto piso, Capital; Pedro Adolfo Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en Martínez de Hoz siete mil ciento treinta y cuatro, Capital y Pablo Enrique Espósito, argentino, casado, domiciliado en Saladillo mil setenta y cuatro, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, estando actualmente instalada en San Pedro seis mil seiscientos cuarenta y seis, pero puede establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de artículos comestibles y de almacén al por mayor y menor en toda su amplitud, pudiendo además llevar a cabo cualquier otro negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación resuelva emprender la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad está constituída por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa los períodos se renovarán automática y tácitamente a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiere decidido la disolución de la sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el ochenta por ciento del capital social. Cuarta: Capital: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional y que está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes que surgen del balance general practicado al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales. Los socios se comprometen a no transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital, si darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad de los restantes, pero en el supuesto de que alguno de ellos insista en disponer de ellas en las formas indicadas se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los seis socios con cargo de gerentes. El uso de la firma social corresponderá en todos los casos a dos de los socios gerentes conjuntamente, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime previo, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que de lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellas las siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y forma de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros sean oficiales y particulares, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones; transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y realizar cualquier otro acto procesal que considere necesario; h) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exijen poderes especiales, y que por su mucha extensión no se detallan siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Dedicación: Los socios deben consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad y prestarse recíprocamente cooperación. No podrán en su consecuencia desempeñar otras actividades que requieran trabajo personal aunque sean de distinto objeto que el de la sociedad. — Séptima: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes de la Dirección General Impositiva; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en concepto de utilidades por partes iguales. Pero ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido durante el ejercicio, y esta retención de utilidades será destinada a futuros aumentos de capital, hasta que el capital social sea elevado a seiscientos mil pesos moneda nacional en conjunto. Una vez cumplida esta condición, el retiro de utilida-

des podrá ser total. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación, para la cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio, y se insertarán en el libro respectivo con las firmas de los socios que podrán consignar su conformidad o reparos. La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo implicará la aceptación del balance. — Octava: Resoluciones: Salvo los casos de cambio de objeto o toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exije unanimidad y de aquellos expresamente previstos en este contrato, toda otra modificación del mismo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital requerirá la decisión favorable de socios que representen el ochenta por ciento del capital social por lo menos; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su mucha importancia deberá ser consignada en el libro de actas y contar con la firma de los socios que hayan intervenido. — Novena: Retiro de socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. En estos casos la Sociedad por decisión de cuotas que representan la totalidad del capital social, excluídas las pertenecientes al socio renunciante podrá optar por las siguientes alternativas: a) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de las que a cada uno le corresponden en la Sociedad, o b) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del renunciante. Si no se obtuviera unanimidad de votos para cualquiera de los dos supuestos indicados o si los socios restantes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del socio reemplazante en el segundo supuesto, decidirá en definitiva y en forma inapelable el árbitro permanente designado por este contrato, cuya decisión deberá ser aceptada por todos los socios. De cualquier manera, el socio renunciante percibirá su haber en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro efectivo y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: Fallecimiento, Incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Producida esa situación será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces: a) Admitir la incorporación de un representante único de los herederos o del representante legal del incapaz o interdicto como socio en las mismas condiciones del fallecido o incapaz; b) Adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapaz o interdicto entre los que quedan en la Sociedad o c) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del fallecido, incapaz o interdicto. Para adoptar cualquiera de estos tres supuestos se necesita unanimidad de votos de las cuotas de capital que quedan, excluídas las del socio fallecido, incapaz o interdicto, pero si no se lograra esta unanimidad de votos decidirá sobre el procedimiento a seguir el árbitro permanente en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario de socio. Si no se admitiera el ingreso a la Sociedad del representante del incapaz o interdicto o a los herederos del fallecido, o estos no lo aceptaran, la Sociedad abonará el haber de éstos, que se hará efectivo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción y el resto en dos cuotas bimestrales iguales. — Décima primera: Divergencias o dudas: Se instituye un árbitro permanente para vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas las disposiciones del mismo. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios en la interpretación para la aplicación del presente contrato, en la dirección o administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios, cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la Sociedad, apreciación de la justa causa para remoción de Gerente, etcétera, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial y por el contrario se obligan a someterla únicamente a la decisión del árbitro permanente cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. La designación de árbitro permanente ha recaído por unanimidad de votos en el señor Umberto Gerola, domiciliado en Juan B. Alberdi cuatro mil ciento treinta y nueve al cuarenta y siete, quien ha manifestado su aceptación. De común acuerdo firman las partes en prueba de conformidad. — Renna. Félix Cereijo. — Celio Camaaño. — P. A. Ferreyra. — E. Barral. — P. Espósito. — U. Gerola. — E/l.: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires 13 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.12|11-Nº 17.939-v.12|11|59

J. CASALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Juan Luis Casalis y Lasalle, que firma "Juan L. Casalis" por sí y por don Julio Casalis, personería que se acredita con el poder que se adjunta, don Carlos María Casalis y Lasalle, que firma "C. L. Casalis", don Eduardo Alberto Casalis y Lasalle, que firma "E. A. Casalis", don Luis María Casalis y Lasalle, que firma "L. M. Casalis", y doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis, que firma "Nélida A. Silveira de Casalis", todos los precedentemente nombrados por su propio derecho y doña María Josefa Bértola de Casalis, en su carácter de administradora de los bienes que don Augusto Casalis tenía en la sociedad "J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo todos los otorgantes los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. CASALIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos diecisiete al folio doscientos sesenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro en el mismo Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos sesenta y seis al folio doscientos uno del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; prórroga del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio doscientos ochenta y cinco del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y prórroga inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento treinta y seis al folio trescientos ochenta y seis del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y atento a que el término del contrato social venció el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, convienen en prorrogar el término de vigencia del contrato social por diez meses. En consecuencia, el plazo de duración de esta sociedad será hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta. Los comparecientes ratifican en este acto, todos los demás artículos del contrato social y modificaciones mencionadas. De conformidad a lo estipulado firman las partes este único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio en lugar y fecha ut-supra indicados. Sobrerraspado: "diez y veintiocho de febrero" Valen. — Firmado: p.p. Julio Casalis. — Juan L. Casalis. — Juan L. Casalis. — María Josefa B. de Casalis. — C. M. Casalis. — E. A. Casalis. — L. M. Casalis. — Nélida A. L. de Casalis. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.12|11-Nº 21.418-v.12|11|59

AREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Número: setecientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen: Doña Delia Rosa Kuperman, soltera, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número ochocientos ochenta; don Carlos Rocha Blaquier, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Duhautl, de cincuentiún años de edad domiciliado en la avenida Quintana trescientos ochentiséis; don Juan Carlos Legarre, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Adela Parada, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós; don Jaime Domingo Uranga, casado en primeras nupcias con doña Sara Pilar Verazzi, de cincuenticinco años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos ochentiuno; y don Roberto César Legarre, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. Y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarentisiete, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes como únicos socios, una sociedad que girará bajo el rubro o razón social de "AREA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Maipú número quinientos nueve, quinto piso, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, construcción, refacción, ampliación, edificación de bienes inmuebles para sí o por cuenta de terceros, o para terceros y, en especial, las que se construyan, edifiquen, refaccionen, se compren o se vendan por el régimen de la propiedad horizontal —ley número trece mil quinientos doce—, o consorcios financieros, y también ya sea para negocios para la sociedad o interpósita persona, o por cuenta de terceros; la compra y venta de campos, terrenos, edificios, casas y cualquiera fuere el régimen existente o a crearse en que se intervenga en operaciones de bienes inmuebles, en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o como gestora de negocios, y ya se pacte con personas, grupos de ellas, otras sociedades de cualquier naturaleza que éstas fueren y con el estado nacional, estados provinciales, municipales y sus respectivas dependencias, autárquicas o no. — Tercera: Se fija el plazo de treinta años como duración de esta sociedad, a contar desde la fecha de esta escritura. Sin embargo, al fenecer cada período de cinco años, los socios podrán optar por su separación de la sociedad, debiéndolo así hacerlo saber a la misma con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. La sociedad continuará su giro con los socios existentes hasta fenecer el plazo fijado de treinta años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas, aportadas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: el socio, señor Carlos Rocha Blaquier veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Carlos Legarre: veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos nacionales; la socia señorita Delia Rosa Kuperman: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos nacionales; el socio señor Jaime Domingo Uranga, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Roberto César Legarre: diez cuotas, o sean diez mil pesos nacionales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, con amplias facultades, vale decir, sin limitación alguna, y deberán obrar los señores gerentes en esa forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y en cualquier orden. Asimismo, en la forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y en cualquier orden, tendrán el uso de la firma social, que no podrán usar en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales en favor de terceros o de los socios individualmente. En la forma establecida, los gerentes están autorizados para realizar los actos y negocios siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles —sean urbanos o rurales—, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división, o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso —incluso bajo el sistema de la Ley trece mil quinientos doce—, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe, y dar o tomar p o s e s i ó n de las cosas materia del acto o de la convención; d) dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por un plazo mayor que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, con facultad de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, con o sin registro, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los bancos, de particulares o de sociedades, y, especialmente, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina y bancos particulares, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, sin limitación de cantidad ni tiempo, con o sin garantías reales o personales, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, su forma de pago y tasa de interés; i) Depositar en bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) Celebrar contratos de sociedad, participar en la constitución de otras sociedades, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas o en comandita, o de responsabilidad limitada, o de cualquier otra clase y liquidar sociedades; l) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieren acordar; ll) Intervenir, en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Jueces y tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias; m) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros; n) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia; ñ) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los señores gerentes para todos los casos —sin excepción alguna—, en que representen o actúen por la sociedad, propondrán su firma particular a un sello que diga: "Area", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Cien mil pesos". — Sexta: Quedan desde ya designados gerentes por esta escritura de constitución, la señorita Delia Rosa Kuperman, el señor Carlos Rocha Blaquier, el señor Juan Carlos Legarre, el señor Jaime Domingo Uranga y el señor Roberto César Legarre. — Séptima: Anualmente y al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de la sociedad, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación, que se podrán practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas de acuerdo al aporte de cuotas o capital de cada socio, es decir, el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Carlos Rocha Blaquier y Juan Carlos Legarre; el veinte por ciento para cada uno de los socios señorita Delia Rosa Kuperman y señor Jaime Domingo Uranga, y el diez por ciento para el señor Roberto César Legarre. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definiti-

va de las utilidades o pérdidas, efectuar las previsiones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: Las cuotas son intransferibles, pudiendo solamente hacerse siempre que exista la unanimidad de votos de los socios. — Novena: Queda desde ya expresamente establecido que los señores, arquitecto Enrique Raúl Legarre, don Héctor Carlos Legarre y señor Juan José Blaquier Nélson, podrán ingresar en la sociedad en el futuro, con los capitales, condiciones y demás circunstancias que quedarán a criterio de los actuales socios. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea dentro de los tres primeros meses posteriores a la fecha del balance, a fin de considerar éste y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por uno de los gerentes. — Las asambleas se celebrarán con los socios que representen mayoría de capital, debiendo las convocatorias hacerse con ocho días de anticipación, salvo casos de emergencia. — Undécima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) Obtener la transferencia de sus cuotas a favor de la sociedad, en las condiciones que de mutuo y común acuerdo se convenga con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería y c) Permitir la transferencia de las cuotas o cuota a otro socio o tercero que sea persona grata a la sociedad. — Todas estas resoluciones serán tomadas por unanimidad de votos. — Duodécima: Toda divergencia o duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a la ley. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, las del Código Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta sociedad y formalizado su contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Juan Grande y don Naldo J. Larrondo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Delia Rosa Kuperman. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Jaime D. Uranga. — R. C. Legarre. — J. Grande. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número setecientos diecisiete, se halla extendida al folio mil ochocientos noventisiete del registro número noventisiete, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos, numerados correlativamente del tres millones, ochocientos diez mil ciento setentisiete S. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: constituir — de — disolución — efectos — valores — gratificaciones — cuya — Vale. — Hay un sello: E. López Bancalari. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 8.000.— e.12|11-Nº 17.926 v.12|11|59

PLATASUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J. C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Esteban Bossi, que firma "Héctor E. Bossi", de 41 años de edad, industrial, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Parral mil diez, y don José María Andrade, que firma "José Andrade", de 53 años de edad, industrial, español, casado, con Consuelo Alonso, domiciliado en 24 de Noviembre 1979, ambos domicilios de Capital Federal, resuelven de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que queda constituída en este acto conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad "PLATASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal explotar el negocio de la exportación, importación, representación, consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de las mismas, sin excepción alguna, pudiendo asimismo participar en toda clase de industrias y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados o a cualquier otra actividad lícita que los socios, de acuerdo, consideren conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El domicilio legal y social y asiento principal de sus negocios, se fija en la Capital Federal, calle Sarmiento 412, piso 7º, escritorio 53, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha del presente, prorrogables por seis años más. El plazo se considerará automáticamente prorrogado si no se inscribe la disolución al vencimiento del término originario. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad y en dinero efectivo por partes iguales, en la cantidad de doscientas cincuenta cada uno. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos por partes iguales, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios hayan resuelto su integración. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes actuarán con el cargo de Gerente, teniendo a tal efecto el uso de la firma social adoptada, debiéndose firmar a continuación de la misma con la particular del socio que intervenga y usarla en esta forma para todos los actos y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma o en prestaciones a título gratuito, ya sea en beneficio de terceros o de los intereses particulares de cada uno de los socios, ni en fianzas o garantías para terceros. El mandato de administración, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, comprende los siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de los bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos o transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, conviniendo las condiciones, precios y formas de pago, plazos e intereses; percibir los importes de las ventas de los mismos y pagar sus precios de compra. b) Celebrar contratos de locación en representación de la sociedad, como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y tasa del interés. e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. f) Comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero. g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros similares, creados o a crearse, e igualmente con sus respectivas sucursales y agencias, como así también con todas las compañías, sociedades o particulares en general, sin limitación alguna, de acuerdo con sus respectivos estatutos y cartas orgánicas que tengan por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero y valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso con Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Oficina de Patentes y Marcas, ministerios y secretarías de Estado, etc., toda clase de asuntos de su competencia; i) Constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos o establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos fondos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. j) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones y|o quitas de deudas. k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. l) Contratar el personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos. ll) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas, instrumentos públicos o privados, como así también las escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar los actos y contratos enumerados, los cuales han sido expresados a simple título enunciativo y no limitativo entendiéndose que quedan conferidas a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Anualmente y dentro de los primeros veinte días del mes de enero y sin perjuicio de los balances parciales que se podrán hacer periódicamente, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, que será sometido a la aprobación de los socios y se tendrá por aprobado si no se observa dentro de los diez días siguientes a su presentación. De las utilidades líquidas que resultaren de dicho balance general, se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El resto será distribuído entre los socios por partes iguales siempre que no se decida aumentar el capital social. En la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias, serán soportadas, en su caso, las pérdidas que arrojare el ejercicio anual, estableciéndose que en cualquier momento que las mismas alcancen el treinta por ciento del capital social, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, pudiendo celebrar además reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, con el fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse, según se establece en este contrato. Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y se registrarán en un libro llevado al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante o sobreviviente decidirá entre admitir sus herederos, previo balance al día del fallecimiento o incapacidad, o disolver la sociedad. En cualquiera de los casos que se presenten, los herederos o sucesores del socio fallecido o legalmente incapacitado deberán unificar su representación, no pudiendo tener en la sociedad otra ingerencia que la comprobación de sus saldos acreedores y siéndoles prohibido en cualquier forma obstaculizar la marcha regular de la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro voluntario avisando esta circunstancia con treinta días de anticipación, y la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, en la forma que ambos contratantes determinen. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, sin expresa conformidad del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir cuotas en igualdad de condiciones. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital. — Décima Segunda: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a cumplir lo pactado con arreglo a derecho. S|r.: que firma, resoluciones, valen. — Héctor E. Bossi. — José Andrade.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.180 e.12|11-Nº 24.446 D.T.-v.12|11|59

E. BEUTELSPACHER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por escritura pública de fecha 6 de agosto de 1959, pasada ante el escribano Roberto Pedro José Abal, don Ernesto o Ernesto Alberto Beutelspacher, doña Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau y doña Doris o Doris Julia Matilde Sigwart, en nombre y representación de la sociedad "E. BEUTELSPACHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a doña Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, doctor Ernesto Curt Damerau y doctor Roberto Paleo, para que actúen en forma conjunta, separada o indistintamente. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480 e.12|11-Nº 24.460 D.T.-v.12|11|59

CASA FLORENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de cuotas sociales. En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1959, entre los Sres. don Chaim Abraham Katz, doña Luisa Mariana Kuntzch de Katz, don Aarón Isaac Katz y don Pablo Domingo Gutiérrez, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "CASA FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 30 de enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1958 bajo el número 1.050, al folio 313, del libro 34, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente instrumento modificatorio del contrato social, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: 1º: Los socios señores Chaim Abraham Katz y Luisa Mariana Kuntzch de Katz venden, ceden y transfieren sus 120 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una que tienen en la sociedad a favor del socio señor Aarón Isaac Katz, efectuándose la venta por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000), importe que los cedentes declaran haber recibido en este acto del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por este instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago. — 2º: Con la cesión de sus cuotas sociales los socios Chaim Abraham Katz y Luisa Mariana Kuntzch de Katz quedan totalmente desvinculados de la sociedad. — 3º: Como consecuencia del presente instrumento quedan modificadas las cláusulas sexta y séptima del contrato social, cuyo texto será el siguiente: "Sexta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Aarón Isaac Katz y Pablo Domingo Gutiérrez, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares y en forma conjunta debajo de un sello con la razón social adoptada. Para endosar valores al solo efecto de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes. Igualmente podrá cualquiera de los socios gerentes por sí solo representar a la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales, y|o municipales, así como ante las autoridades judiciales, con las más amplias facultades de representación y de resolución. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad". — "Séptima: Anualmente el día 28 de febrero se confeccionará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, así como las demás reservas autorizadas por los socios, serán distribuídas entre los mismos en la siguiente proporción y forma: a) La suma fija de m$n. 36.000 para el socio Aarón Isaac Katz; b) El saldo de utilidades será distribuído entre ambos socios en proporción a los respectivos capitales suscriptos e integrados en la sociedad. El socio Aarón Isaac Katz podrá efectuar retiros mensuales de hasta m$n. 3.000 a cuenta de sus utilidades específicas mencionadas en el inciso a). Al cierre de cada ejercicio los socios resolverán de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de sus respectivas utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. Los socios que no retiren sus utilidades y hasta tanto las mismas sean formalmente incorporadas al capital social, tendrán derecho a percibir sobre las sumas no retiradas un interés adicional del 10 % anual, compensatorio por la utilización de esos fondos en los negocios sociales". — 4º: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado el contrato original subsisten como válidas y en pleno vigor todas las cláusulas del mismo. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. Enmendado: "el": vale. — (Firmados) Chaim Abr ham Katz. — Luisa Mariana Kuntzch de

Katz. — Aarón Isaac Katz. — P. D. Gutiérrez. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e.12|11-Nº 24.453 D.T.-v.12|11|59

AUTOMOTRIZ PLAZA MAYO - J. V. SALAZAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación del contrato social. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1959, entre los señores Jaime Vicente Salazar y Alfredo David Fabbiani Piazza, ambos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "AUTOMOTRIZ PLAZA MAYO - J. V. SALAZAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1956, bajo el número 2.624, al folio 472, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte — por la otra la señora Fanny María Magdalena Amelia Sánchez de Salazar, ecuatoriana, casada, domiciliada en la calle Constitución 1993 de la Capital Federal, resuelven formalizar el presente instrumento modificatorio ajustado a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: 1º: El socio señor Alfredo David Fabbiani Piazza vende, cede y transfiere la totalidad de las 250 cuotas de capital de m$n. 1.000 que tiene en la sociedad en la proporción de 245 cuotas o sean m$n. 245.000 a favor del señor Jaime Vicente Salazar y 5 cuotas o sean m$n. 5.000 a favor de la señora Fanny María Magdalena Amelia Sánchez Salazar. — 2º: La venta se realiza por el precio del valor nominal de las cuotas o sea por la suma global de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) y con retroactividad al 1º de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — 3º: El cedente señor Alfredo David Fabbiani Piazza ha percibido de los cesionarios, señores Jaime Vicente Salazar y Fanny María Magdalena Amelia Sánchez de Salazar antes de ahora el importe del precio de la venta mediante pagarés suscriptos a su favor según detalle: por el señor Jaime Vicente Salazar un pagaré de m$n. 125.000 con vencimiento al 28 de febrero de 1960 y un pagaré de m$n. 120.000 con vencimiento al 30 de abril de 1960; por su parte ha recibido de la señora Fanny María Magdalena Amelia Sánchez de Salazar un pagaré de m$n. 5.000 con vencimiento al 28 de febrero de 1960 firmado por la cesionaria y avalado solidariamente por el señor Jaime Vicente Salazar. En consecuencia otorga a favor de los cesionarios por el presente instrumento suficiente recibo por la documentación recibida. Las citadas obligaciones devengarán un interés del 12 % anual. — 4º: Con la venta de sus cuotas sociales el señor Alfredo David Fabbiani Piazza queda totalmente desvinculado de la sociedad a partir del 1º de enero de 1959, desde cuya fecha han asumido todos los derechos y obligaciones sociales los cesionarios con expresa declaración de todos los comparecientes de que nada tienen que reclamarse recíprocamente como consecuencia de los negocios de la sociedad, salvo aquellas obligaciones expresamente pactadas por separado y con específica mención de su ulterioridad al presente instrumento. — 5º: Los cesionarios señores Jaime Vicente Salazar y Fanny María Magdalena Amelia Sánchez de Salazar se inhiben formal y voluntariamente en el presente acto en relación a la totalidad de sus cuotas de capital en la presente sociedad hasta la total cancelación al señor Alfredo David Fabbiani Piazza de los documentos expresados en la cláusula 3ª. Hasta tanto, no podrán vender, ceder ni transferir por ningún concepto sus cuotas en la sociedad a terceras personas sin la previa cancelación de lo adeudado al cesionario en concepto de precio de venta o saldo del mismo. — 6º: Salvo las modificaciones expresadas, los cesionarios adoptan para el futuro el uso de la firma social a cargo exclusivo del socio señor Jaime Vicente Salazar, quien para obligar a la sociedad firmará con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada en su carácter de socio gerente. — 7º: En todo lo que no ha sido modificado en este instrumento subsisten como válidos y de plena vigencia las cláusulas del contrato original. Bajo las siete cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados) Amelia Sánchez de Salazar. — J. V. Salazar. — A. Fabbiani. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.12|11-Nº 24.464 D.T.-v.12|11|59

JOSE BADANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 22 días del mes de octubre de 1959, entre los señores José Badano, argentino, casado, con domicilio en Larrea 1035, 4º p. Dpto. "A" y Rafael Tomás Merayo, argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3238; ambos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley 11.645 y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "JOSE BADANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 347, piso 6º oficina 648, de esta Ciudad —con facultad de cambiarlo posteriormente— pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de cualquier índole dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde la fecha del presente contrato, con opción a cinco años más si hubiere conformidad de ambos socios; o si no la hubiere, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones de bolsa, comisiones, compra y venta de mercaderías en general, representaciones, importación y exportación, aceptar consignaciones y mandatos, pudiendo además hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objeto sociales, y en general cualquier operación mercantil que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, que ambos socios suscriben e integran en este acto en su totalidad en la siguiente forma y cantidades: don Rafael Tomás Merayo, cien (100) cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) suscripta en dinero en efectivo; y el socio José Badano, doscientas cuotas (200), o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), suscripta en efectivo y en especie de acuerdo a la siguiente proporción: la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en efectivo e integrado totalmente en este acto y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n). integramente en especie, constituído por la Acción Nº 62 (sesenta y dos) del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, que de común acuerdo se le adjudica un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (75.000.— m|n.); una acción del Mercado de Algodón y Yute de esta Capital, valuada en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), quedando ambas transferidas a la sociedad en pleno dominio; y el valor llave de la oficina donde se constituye la sede de esta sociedad, sita en 25 de Mayo 347 piso 6º, of. 648, incluído los muebles y útiles existentes en la mismas, que pasan a poder de la firma y que los otorgantes convienen de común acuerdo en asignarle un valor de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, señores José Badano y Rafael Tomás Merayo, quienes quedan designados gerentes de la misma y que suscribirán individualmente todos los actos, contratos u obligaciones que se refieran a ella, precediendo su firma con el nombre social "José Badano y Cía. S. R. L.". Los gerentes en su carácter de tales y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán todas las facultades legales conforme el artículo 16 de la ley 11,645, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Especialmente quedan autorizados para: a) realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros creados o a crearse, e instituciones de crédito en general, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; b) constituir depósitos en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares inclusive, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, pudiendo gravar los bienes sociales con hipotecas, prendas u otros derechos reales; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; h) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover demanda de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) practicar los balances y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración; k) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Las facultades que anteceden se consideran meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de cuantas otras sean necesarias para el mejor desempeño de sus cargos y fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 30 de noviembre o en fecha que de común acuerdo se fije, se practicará un inventario o balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. Una vez al año por lo menos, los socios se reunirán para considerar la marcha de los negocios sociales, el inventario, balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que será llevado a tal efecto. El balance quedará aprobado por mayoría de capital, debiendo los socios expedirse dentro del término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del mismo, ya sea suscribiendo el acta pertinente o por correspondencia epistolar o telegráfica. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito, y la falta de oposición en el término previsto implicará la conformidad respectiva. —Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, u otras reservas que resuelvan los socios, y luego de efectuadas las amortizaciones o quitas que se estimen convenientes, se distribuirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes; en igual forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. El remanente de las utilidades líquidas anuales podrá ser dispuesto por los socios. — Octava: Las Asamblea quedarán constituídas legalmente con asistencia de los socios que representen la mayoría del capital social, quedando a su cargo determinar —por mayoría de capital— la cantidad que cada uno de los gerentes retirará mensualmente para gastos de representación o viáticos; como así también resolver si se decidiera abonar sueldo alguno por las funciones que desempeñan en la sociedad. Todas estas cantidades se imputarán a gastos generales. En tales Asambleas se establecerá también la cantidad que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Novena: La Asamblea de socios podrá en cualquier tiempo resolver las disolución de la sociedad mediante el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital social. En ese caso y dentro de la composición actual de la sociedad al socio José Badano se le reintegrará la acción del Mercado de Cereales a Término, por el valor asignado en la cláusula cuarta; repartiéndose proporcionalmente a los capitales aportados, los restantes valores que resulten del balance que se hará a la fecha de disolución y en el que se hará a la fecha de disolución y en el que los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza en ese entonces. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representante legal. En su caso, la cónyugue supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho. Por su parte los herederos del socio premuerto podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, por el monto de las cuotas que reciban de la sucesión; b) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los socios que representen mayoría de capital; c) por el reembolso del haber que le correspondiera en la sucesión, de acuerdo al balance que se practicará el día del fallecimiento, tomando los bienes del activo por su valor en plaza, incluyendo el valor "llave". El monto que resultare deberá ser abonado por la sociedad en las siguientes condiciones: el veinte por ciento dentro de los 90 días a contar de la fecha que el heredero notificara fehacientemente su decisión a la sociedad; y el saldo restante le será abonado en cuotas trimestrales y durante un lapso no mayor de dos años, con un interés del 10 % anual. A los efectos precedentemente indicados, los herederos deberán pronunciarse dentro del término de 30 días, a contar de la fecha del fallecimiento. — Undécima: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad, durante su vigencia o disolución, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados. Antres de laudar se elegirá un tercero para casos de discordia que será nombrado por el presidente de la Cámara Gremial de Cereales de esta Capital; quienes fallarán sin forma de juicio, después de oír a las partes y de recibir las pruebas que estimen pertinentes, siendo su fallo inapelable y obligatorio para las partes, que podrán recurrir a los Tribunales ordinarios de la Capital para la ejecución del laudo arbitral. Bajo las once cláusulas precedentes se deja formalizado este contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. J. Badano. R. Merayo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. S|r.: Noviembre: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720 e.12|11-Nº 24.474 D.T.-v.12|11|59

PALTER Y PODZAMCZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y doctor Jean Christian Nissin, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Moises Podzamczer, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil setenta y tres; Esther Palter, argentina, casada, domiciliada en la cale Larrea número mil setenta y tres; Elfo Edulio Sforza, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatro mil quinientos setenta y siete y Boris Jait, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número dos mil ochocientos cincuenta; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "PALTER Y PODZAMCZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Lavalle número dos mil ciento ochenta y ocho de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos textiles, mercaderías y|o materias primas en general. Comisiones, consignaciones, representaciones y afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitacóin de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbi-

tros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de veinte años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigida a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) que se encuentra fraducido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Podzamczer, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional, ($ 1.000.000 m|n.): Esther Palter, mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.); Elfo Edulio Sforza, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) y Boris Jait, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los cuatro socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo del señor Moisés Podzamczer, individualmente y también podrá ser ejercida por el socio Esther Palter conjuntamente con uno cualquiera de los socios Sforza o Jait, quienes la usarán con sus firmas individuales, puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. Todos los Gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exisgencias de la Diréción General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, del remanente Moisés Podzamczer, cuarenta por ciento (40 o|o); Esther Palter, cuarenta por ciento (40 o|o); Elfo Edulio Sforza, diez por ciento (10 o|o) y Boris Jait, diez por ciento (10 o|o). — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia ó disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un quinto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (1.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas nueve cláusulas se dan por formalizadas la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Moisés Podzamczer. — Esther Palter. — Elfo Edulio Sforza. — Boris Jait. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e.12|11-Nº 24.478 D.T.-v.12|11|58

RUBEN PINKAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1959, entre los señores Rubén Pinkas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1783; Alberto Abraham Safdie, argentino, casado, domiciliado en Obligado 1779, y Alberto Salom, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960. todos mayores de edad, que tiene constituída la sociedad: "RUBEN PINKAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato del 30 de noviembre de 1956 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1957, bayo el número 477 al folio 187 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: — Don Alberto Salom, vende, cede y transfiere un mil ochocientas setenta y cinco cuotas por valor de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos nominales, de las que es titular en mayor cantidad en la referida sociedad, a su socio don Rubén Pinkas, quien a su vez acepta la cesión con la expresa conformidad del socio restante, señor Alberto Abraham Safdie, acordándose que la presente cesión sufrirá efecto retroactivamente a partir del primero de agosto de 1959, así como también que se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, satisfechos antes de ahora por el cesionario y cedente en prueba de cuyo pago sirve el presente acto como mejor recibo. — La cesión de las cuotas de que se trata comprende la parte proporcional de la reserva legal e igualmente todas las acciones y derechos anexos a la propiedad de dichas cuotas a partir de la fecha preindicada, 1º de agosto de 1959. — Segundo: — En razón de la precedente cesión, el capital social queda integrado como sigue: Rubén Pinkas 9.375 cuotas por novecientos treinta y siete mil quinientos pesos nominales; Alberto Abraham Safdie, 7.500 cuotas, por setecientos cincuenta mil pesos nominales; Alberto Salom 5.625 cuotas, por quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos nominales. — Tercero: — Modifícanse los porcentes de participación en las utilidades, fijados por la cláusula séptima del contrato social, acordándose que: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el equivalente del 10% del capital social, conforme a lo prescripto por el artículo 20º de la ley 11.645, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsión que acordaran los socios. — El remanente se distribuirá a razón del 41.666% para el socio Rubén Pinkas; el 33.333% para el socio Alberto Abraham Safdie; y el 25% para el socio Alberto Salom. — Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán a las cuotas en la misma proporción. — Los saldos acreedores de los socios en cuenta corriente podrán devengar intereses al tipo corriente usual. — Cuarto: — Sustitúyese la cláusula octava del contrato social como sigue: Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, séa por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la Ley o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores los socios gerentes, o en caso de fallecimiento, impedimento o ausencia, la persona o personas que los socios designen por mayoría de votos emitidos en asamblea convocada al efecto. — A los fines de la liquidación, el o los liquidadores seguirán el procedimiento de licitación entre los socios para la adjudicación de los bienes sociales. — Quinto: — Los otorgantes declaran expresamente la subsistencia del contrato social en todas sus partes con las modificaciones que anteceden, suscribiendo el presente en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Rubén Pinkas. — A. A. Safdie. — Alberto Salom. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.12|11-Nº 24.492 D.T.-v.12|11|59

L A G O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Ingeniero Sr. Lázaro Goldstein, por una parte, y los señores Arquitecto Enrique Horacio Goldstein y Srta. Marta Susana Goldstein, por la otra; se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Arq. Sr. Enrique Horacio Goldstein y la Srta. Marta Susana Goldstein venden, ceden y transfieren al Ing. Sr. Lázaro Goldstein, por partes iguales, trescientas de las cuatrocientas cuotas de capital de valor nominal $ 100.— m|n. cada una, que también, por partes iguales, tienen y les corresponde en LAGOL S. R. L. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza al contado por un importe total de Treinta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 30.000.—) percibiendo en consecuencia cada cedente, la suma de Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.— que en este acto les abona el cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de esta cesión los Socios resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social se ha fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal y se halla dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Ing. Lázaro Goldstein: novecientas cuotas; Arq. Enrique Horacio Goldstein: cincuenta cuotas, y Srta. Marta Susana Goldstein: cincuenta cuotas. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de los Socios, quienes suscribirán las nuevas cuotas en proporción a su participación en la Sociedad, salvo que por mayoría se resolviese otra forma de distribución". — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Lázaro Goldstein. — Enrique Horacio Goldstein. — Marta Susana Goldstein.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.12|11-Nº 17.974-v.12|11|59

" S. A. F. "

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de octubre de 1959, los componentes de la sociedad "S. A. F. SOC. DE RESP. LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo en prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años más, a contarse desde el 1º de julio del corriente año. — Fdo.: F. Fernández. — Arnaldo Bottiroli. — Fulvio Piani. — Mabel Norma Abalo de Marcial. — J. B. Salles.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|11-Nº 24.498-D. T.-v.12|11|59

INMOBILIARIA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio José Laborda, argentino, casado, domiciliado en Paroissien Nº 2831 de la Capital Federal y Celestino Rossi, argentino, casado, domiciliado en Laprida Nº 822 de la localidad de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad que por este acto se constituye se denominará "INMOBILIARIA CALLAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao Nº 406, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en cualquier punto dentro o fuera de la República, asignándole o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta de terrenos, casas, campos, formación de consorcios para construcciones por el sistema de propiedad horizontal, loteos y todas las actividades relacionadas con estos fines. — El hecho que la sociedad tenga por objeto fundamental las explotaciones precitadas, no obsta a que se pueda dedicar a otras actividades afines o no a las principales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del 1º de julio de 1959 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales en muebles, útiles, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido según balance que se adjunta. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma conjunta o separadamente con el cargo de gerentes de la misma, teniendo la representación y uso de la firma social, quedando investidos de todas las facultades y atribuciones que corresponden a dicho cargo, de acuerdo a la ley 11.645 y de cuantas sean pertinentes a la consecución del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Podrán realizar todos los actos y contratos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º, otorgar poderes y revocarlos, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras o pagarés, firmar actuaciones judiciales, aceptar y constituir prendas o hipotecas y cualquier otro derecho real o personal, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, girar en cuenta corriente sobre depósitos o en descubierto, solicitar préstamos por operaciones bancarias, comerciales o civiles, quedando expresamente establecido que la precedente enumeración (Sigue sellado Nº 541.890) — (Viene de sellado Nº 541887) — es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Las utilidades se repartirán en proporción a los capitales aportados previa deducción de la reserva legal y facultativas que se creyeran convenientes, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán practicarse a solicitud de los socios con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, con fecha 30 de junio se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se someterá a consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, y si no se formulara observación en forma fehaciente quedará aprobada automáticamente dentro de los quince días siguientes. Para el caso de observaciones o impugnaciones se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima primera. — Octava: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios resolvieran no prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación, que se efectuará por intermedio de los mismos socios y en proporción a los capitales aportados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes podrán ingresar a la sociedad, unificando su representación, siempre que el otro socio así lo acepte. — Si no resolviera la incorporación de los herederos o representantes legales se procederá a la liquidación de su haber social en la forma dispuesta en la cláusula siguiente. — Décima: En caso que algún socio quisiera retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a su consocio por telegrama colacionado con dos meses por lo menos de anticipación al día del retiro. — En caso que el socio restante resolviera continuar con la sociedad el pago de las cuotas de capital, utilidades acumuladas, y la parte proporcional al valor llave que corresponda al socio saliente se realizará en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento devengando los saldos el interés fijado para préstamos de descuentos por el Banco de la Nación Argentina. — Décima primera: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato en el indicado en la primera parte del mismo y convienen que toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros, no laudarán por unanimidad, se llevará en apelación, a un tercer árbitro que designa (Sigue sellado Nº 541889 — (Viene de sellado Nº 541890) — rán los árbitros primeros y si éstos no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se aceptará como árbitro tercero inapelable y como última instancia el que designe el presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad. — Las partes en divergencia deberán designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteado la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, éstos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros será resuelto por el árbitro tercero. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, siendo el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: A. J. Laborda. — C. Rossi.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.12|11-Nº 17.976-v.12|11|59

MUEBLES DEFAVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de septiembre de 1959, la razón social MUEBLES DEFAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de quinientos cuarenta mil pesos a un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.12|11-Nº 24.507-v.12|11|59

LA CASA DE LOS AMORTIGUADORES Y CRIQUES HIDRAULICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Pedro Alberto Peracchia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 5427 de esta Capital Federal; Juan Félix Aguilera, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Víctor Hugo Nº 662 de la localidad de Ituzaingó de la Pcia. de Buenos Aires y José Nieves Luna, argentino, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Ramón Falcón 4164 de esta Capital Federal, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: 1º Denominación: La Sociedad se denominará LA CASA DE LOS AMORTIGUADORES Y CRIQUES HIDRAULICOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Domicilio: — Tendrá su domicilio legal en la calle Cortina Nº 60 de esta ciudad de Buenos Aires. — 3º Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 15 de octubre de 1959. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y publicaciones de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de treinta días a la fecha de su retiro, en este caso, debe ceder sus cuotas a los socios que continúen en ella, en la proporción de sus aportes. — 4º Objeto: — Su objeto principal será la de dedicarse a la explotación del ramo de fabricación, reparación y colocación de amortiguadores para automotores en cualquier punto de la República y, en especial en la Capital Federal y zona suburbana y, fabricación, reparación y venta de criques hidráulicos en los mismos puntos de la República. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y|o valores cotizables o no en la bolsa de Comercio, celebrar contratos con cualquier persona física o jurídica y realizar toda clase de operaciones en Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales; dar y recibir bienes raíces en arriendo y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, arrendar y gravar con derechos reales bienes muebles y en general realizar todo acto de administración o disposición para el mejor cumplimiento de sus fines. — 5º Capital: — El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional (80.000.— m|n.) divididos en cuotas de cien pesos moneda nacional y suscripto en la siguiente proporción: Pedro Alberto Peracchia, seiscientas cuarenta cuotas; Juan Félix Aguilera, ochenta cuotas y José Nieves Luna, ochenta cuotas; todas de 100.— c|u. — 6º Suscripción del capital: — El capital suscripto se integra por los socios en la proporción del cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los mismos dentro de los quince días de notificados a simple requerimiento por telegrama por el gerente de la firma. — 7º — Administración: — La administración de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Alberto Peracchia a quien se le confiere el cargo de socio gerente con todas las facultades y obligaciones inherentes a ese cargo. — 8º Uso de la firma social y facultades: — El gerente obligará a la firma. Quien tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Administrar la sociedad. c) Disponer de los bienes de la sociedad, con autorización expresa de la totalidad de los socios. d) Nombrar empleados, subgerentes y otorgar poderes generales o especiales. 9º — Cesión de cuotas. — Se regirá la cesión de cuotas por lo que establece la ley 11.645. — 10º Ejercicio social y balance: — El ejercicio social comienza el 1º de abril de cada año y anualmente deberá practicarse, por el gerente, un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de los socios, acompañando una distribución de utilidades. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de marzo de 1960. — 11º De las Utilidades y Fondo de reserva: — Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los tres socios y, de las que arroje cada ejercicio se destinará, en primer término, el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social. 12º De las pérdidas: — Serán soportadas en proporción al capital suscripto. — 13º Disolución y liquidación: — La sociedad solo podrá disolverse por voluntad de los socios que representen el 90% de los aportes y correrá por cuenta del socio gerente don Pedro A. Peracchia. — 14º Fallecimiento: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán ingresar sus herederos, con unificación de representación siempre que así lo resuelvan los sobrevivientes que representen el 75% del capital aportado. 15º — En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares, en sellos tres millones cuarenta mil novecientos ochenta y nueve y el presente número tres millones cuarenta mil novecientos noventa letra T., el original, todos a un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.12|11-Nº 17.979-v.12|11|59

GARCIA Y LENZI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de octubre de 1959, los componentes de la sociedad "GARCIA Y LENZI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social actual de $ 1.500.000 m|n., modificando al efecto la cláusula "quinta", cuyo texto será el siguiente: — Quinta: — El Capital Social, se fija en la suma de $ 2.5000.000 m|n dividido en 2.500 cuotas de participación de un mil pesos cada una, las que suscriben los socios por parte iguales. Todos los aportes se hacen en bienes integrando cada socio la totalidad de acuerdo al inventario que se acompaña firmado. Fdo. F. J. García. — R. A. Lenzi. —

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|11-Nº 24.499-v.12|11|59

LA ARTISTICA ESPAÑOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1959, los señores Isaac Mayer Plotno, y Moises José Plotno, venden por su valor nominal y en forma irrevocable las cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que a ambos les corresponden, como socios de "LA ARTISTICA ESPAÑOLA S, R. L." a los tres socios restantes, señores Andrés Ordaz Montalbá, Eleuterio López García y Vicente Sanchis Mondragón, en partes iguales, quienes las aceptan de plena conformidad. Los socios restantes, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de la suma de Ciento Sesenta mil pesos, a la suma de Trescientos mil pesos m|n. (300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los tres socios suscriben en partes iguales. Asimismo resuelven trasladar las oficinas y domicilio social a la calle Potosí 3860 Capital Federal. Firmado: Isaac Mayer Plotno. — Moises José Plotno. — Andrés Ordás Montalbá. — Eleuterio López García. — Vicente Sanchis Mondragón. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.12|11-Nº 17.980-v.12|11|59

MARCELO P. ROUDIL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 7 de octubre de 1959, otorgada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Oscar E. Weskamp Irigoyen, el socio señor Federico Carlos Roudil cedió la totalidad de las cinco cuotas de capital equivalentes a 5.000 pesos m|n., que tenía en la sociedad "MARCELO P. ROUDIL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor del señor Alberto Victorio Roudil, retirándose el cedente de la sociedad y quedando ésta constituída por los únicos socios, don Marcelo Pedro Roudil con 45 cuotas de capital equivalentes a 45.000 pesos m|n., y el nuevo socio don Alberto Victorio Roudil con sus 5 cuotas de capital equivalentes a 5.000 pesos de igual moneda, cedidas a su favor por el socio saliente, ratificando ambos socios el contrato social originario que no se modifica en cuanto al monto del capital, término de duración, objeto ni demás convenciones establecidas al constituirse la entidad.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.12|11-Nº 24.500 D.T.-v.12|11|59

ASIMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Juan A. Verthelyi, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 412 y don Juan F. Foldvary, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Arenales Nº 3880, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, casados, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley 11.645 que girará bajo la denominación "ASIMCO S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 412, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Si el Sr. Verthelyi dejara de pertenecer a la sociedad, y salvo convención en contrario, deberá fijársele a la sociedad un nuevo domicilio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de mercaderías, su exportación e importación, así como la realización de obras, por sí o por terceros, las representaciones y los asesoramientos, especialmente en el campo de la ingeniería. — La sociedad podrá poseer bienes, gravarlos y enajenarlos y, en general, ejercer todos los actos y derechos lícitos que directa o indirectamente sean propicios al logro del objeto de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir del 1º de enero de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Pasados tres años de su vigencia cualquiera de los socios podrá rescindir ese contrato mediante aviso dado con una anticipación no menor de tres meses. — La rescisión tendrá efecto a la fecha de cierre del primer balance general subsiguiente. — Quinto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas por un valor de un mil pesos m|n. cada una. — Cada uno de los socios suscriben quinientas (500) cuotas por un valor de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—) encontrándose el capital suscripto aportado en bienes y derechos según el Balance, que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con carácter de socios gerentes, en forma indistinta. — Para el cumplimiento de su cometido, ambos socios tendrán las facultades necesarias y suficientes para obligar a la sociedad y|o representarla ante terceros y muy especialmente ante las Reparticiones y Empresas de los Estados Nacional, Provincial y Municipales, Bancos Privados, Oficiales y Mixtos y para realizar, en nombre de la sociedad, todos los actos lícitos que directa o indirectamente propendan al logro del objeto social. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad. — Séptima: Salvo consentimiento del otro, ningún socio podrá tener intereses en firmas o empresas con actividades similares o afines a las de "Asimco S. R. L." debiendo ambos socios dedicar una parte substancial de su tiempo a la sociedad. — En caso de no hacerlo así como en caso de impedimento o incapacidad prolongada, el socio que quedare en actividad podrá tomar, por cuenta del otro, un empleado que realice sus tareas. — Octava: Anualmente, el día 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, determinándose las utilidades del ejercicio, las cuales, previa deducción de la reserva del 5% ordenada por el art 20 de la Ley 11.645, así como los quebrantos, si los hubiere, serán repartidos entre los socios en función de sus capitales. — Novena: Los socios podrán retirar, a cuenta de sus utilidades, las sumas que convengan de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con sus herederos, quienes deberán al efecto unificar su representación — Los herederos tendrán opción para retirarse de la sociedad, percibiendo sus haberes correspondientes a su causante en doce cuotas trimestrales, a partir de la fecha del primer balance subsiguiente a la muerte de su causante. — Undécima: En caso de rescisión del contrato social conforme a la cláusula "cuarta" el socio no rescindente tendrá opción, salvo convención en contrario, entre adquirir las cuotas de capital del socio rescindente en la forma expresada en el artículo anterior, o bien disolver la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia, los árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la sociedad, firmando en señal de conformidad y ratificación, en Buenos Aires, a los diez días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): Juan A. Verthelyi. — Juan F. Foldvary. — Cláusula Aclaratoria: Los socios Sres. Juan A. Verthelyi y Juan F. Foldvary resuelven: Que la razón social será "Asimco Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los retiros de los socios se efectuarán de las utilidades líquidas y ya realizadas. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Fdo.: Juan A. Verthelyi y Juan F. Foldvary.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.12|11-Nº 17.990-v.12|11|59

UNIVERSAL IM-EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 1959, los señores Francisco Trujillo y Celso Bisi, socios de la sociedad UNIVERSAL IM-EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la cual cada uno de ellos posee 50 cuotas de m$n 1.000 cada una, ceden las mismas a su valor nominal a los nuevos socios señores Julio Félix Schumovich y Gabriel Farladansky, ambos, argentinos, casados, domiciliados respectivamente en Sinclair 3129, 1º A y Joaquín V. González 2454. — Francisco Trujillo. — Efrain Szuchet. — Carlos Jorge Pacheco. — Celso Bisi. — Julio Félix Schumovich. — Gabriel Farladansky. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 560.— e.12|11-Nº 17.991-v.12|11|59

GONZALEZ Y MARCOLONGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 29 de junio de 1959, don Oscar Alberto González cedió a doña Marta Livingston de Marcolongo 300 cuotas de mil pesos cada una que tiene en GONZALEZ Y MARCOLONGO, SOC. RESP. LTDA., por la suma de $ 300.000 m|n., colocándola a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación. Fdo. Marta Livingston de Marcolongo. — Oscar A. González. — Oscar E. Marcolongo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|11-Nº 24.515-v.12|11|59

JULIO SABRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día que por escritura de fecha 8 de septiembre de 1959, la sociedad "JULIO SABRA e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió que además de los fines expresados en el contrato social podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre los mismos derecho real de hipoteca. Asimismo podrá dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, ya sea de particulares, de sociedades, de Instituciones de créditos oficiales o Privadas, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco instalado o que se instalare en lo sucesivo, aceptando todas las condiciones que se le impongan o que establezcan los reglamentos y cartas orgánicas de los establecimientos con los cuales contrataren, garantizando el pago de las sumas que percibiere y que entregaren y los intereses con derecho real de hipoteca, prenda u otro derecho sobre bienes de pertenencia de la sociedad o de los deudores hipotecarios. Igualmente para realizar operaciones de cualquier naturaleza ya sean comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agrícola ganaderas. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.12|11-Nº 17.999-v.12|11|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO ARGAÑARAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.243, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. Secretaría Nº 103, Fernando Viggiano Marra, Secretario. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 177 v.17|11|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO GALDI, a comparecer en la causa Nº 30.720, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José León Pagano (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 178 v.17|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 28.947, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — José León Pagano (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 179 v.17|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC JOSE AIZEMBERG, a comparecer en la causa Nº 30.213, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José León Pagano (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 180 v.17|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SAIZ, a comparecer en la causa Nº 30.250, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José León Pagano (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 184 v.17|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LANDIVAR NAVARRE, a comparecer en la causa Nº 30.834, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José León Pagano (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 183 v.17|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE SOBRINO, a comparecer en la causa Nº 30.423, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José León Pagano (hijo), secretario.
e.12|11-Nº 182 v.17|11|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MUÑOZ o PABLO ALBERTO QUIROLO, a comparecer en la causa Nº 21.125 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 108. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 181 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 21.996, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 108. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 185 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MARIA PERALES, a comparecer en la causa Nº 21 996 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 108. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 186 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por cinco días a JORGE LUIS MASSAD, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 22 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 108. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 187 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JOSE CARLOS SCHIOPPA, a comparecer en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 22 de octubre de 1959. — Secretaría 108. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 188 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HUGO ALBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa Nº 22.092 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.12|11-Nº 189 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ZABALA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Hoy, 9 de octubre de 1959. — A. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 190 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ENRIQUE FAVA a comparecer en la causa Nº 22.113 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.12|11-Nº 191-v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANTONIO HERRERA a comparecer en la causa Nº 22091, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.12|11-Nº 192-v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ARMANDO CANTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy 28 de septiembre de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.12|11-Nº 193-v.17|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.12|11-Nº 194-v.17|11|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por 5 días al prófugo MANUEL CARRERAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|11-Nº 195-v.17|11|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANTONIO GERASSO a comparecer en la causa Nº 19 355, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12|11-Nº 196-v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO R. GENNARELLI, a comparecer en la causa Nº 19 376, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12|11-Nº 197-v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ELENA DE MIRANDA, a comparecer en la causa Nº 20.241, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 17. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12|11-Nº 198 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO A. CATTONI a comparecer en la causa Nº 19.411, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario
e.12|11-Nº 199 v.17|11|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JORGE YARU, a comparecer en la causa que se le sigue por (Causa número 9.683), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — E|l.: "cinco", vale. — Secretaría número 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|11-Nº 200 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOAQUINA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — E|l.: "cinco", vale. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|11-Nº 201 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO CAVALIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (causa Nº 8.090).
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — E|l.: "cinco", vale. — Secretaría número 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|11-Nº 202 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO LEVERINO o TEOFILO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 9.701, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Entrelíneas: "Teófilo Gómez", vale. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|11-Nº 203 v.17|11|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo EMILIO ABA FERNANDEZ, en el sumario Nº 24.581, que se le sigue por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|11-Nº 204 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Cap. Fed., doctor Horacio E. Rébori, en el sumario número 24.696, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado RODOLFO VENERO ARELLANO, acusado de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|11-Nº 205 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO GULLA, a comparecer en la causa Nº 25.544, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|11-Nº 206 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN J. OELCOURT, a comparecer en la causa Nº 25.517, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|11-Nº 207 v.17|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE CALVO, a comparecer en la causa Nº 25.516 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|11-Nº 208 v.17|11|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

"Nº 1"

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN ANDRES JAUREGUI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.596-D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.533 D.T.-v.20|11|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA CAMPO BAO o BALBOA o MANUELA CAMPO BALBOA. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.509 D.T.-v.20|11|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS POCLAVA.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000 e.6|11-Nº 24.337-D.T.-v.17|11|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA GARCIA de PURICELLI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.215 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GIANOTTI.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.053 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Aibisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS CORREIA de BRITO.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.876 D.T.-v.12|11|59

Nº 2

El señor Juez Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAMON JUSTO ESPINO, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. José Farga, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.552-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO ORFILA. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.526 D.T.-v.20|11|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA LAPUENTE de LIPINSKI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.286-D.T.-v.17|11|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (secretaría número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FARIÑA. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.185 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez doctor Luis A. Herrera (secretaría 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTANCIA o MARIA CONSTANCIA MARINO de GIMENEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.239 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (secretaría número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.186 D.T.-v.14|11|59

El doctor Luis H. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN JACINTA AZCUE de MAC DOUGALL. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.146 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CERRUTI.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.022 D.T.v.13|11|59

Nº 4

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de DESIDERIA EUSTAQUIA SANTAMARIA de GAMBERO, por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.10|11-Nº 24.008-D.T.-v.21|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|11 al 10|11|59.

Mario N. Figuero Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO BRIONES.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.581-D.T.-v.21|11|59

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARGARITA VERTONA de LOTH y de don EDUARDO CELESTINO LOTH. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.437 D.T. v.19|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAVEL. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.218 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA o MARIA LETIZIA PRICOLO de COSTANTINO o CONSTANTINO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.220 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional d Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, docto Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CORTON de LOPEZ.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Publíquese por diez días. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.083 D.T.v.13|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de DESIDERIA EUSTAQUIA SANTA MARIA DE GAMBERO, por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.008 D.T.v.13|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ZENJI EITAKAYA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.991 D.T.-v.12|11|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONOR MARCELINA VILA de MO HIMONT. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.232 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del doctor Julio A. Dacharry Sánchez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DAVIDOVICH. — Buenos Aires, 6 agosto de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.132 D.T.-v.14|11|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONTINA GENOT de LESTRADE.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.566-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HARRY FORDHAM CRITCHLEY. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.9|11-Nº 163-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIANI de SAGASTI.
Buenos Aires octubre 28 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.137 D.T.v.14|11|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL FLORES. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.518 D.T.-v.20|11|59

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores, de JESUS MARIÑO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.329-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría número trece) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.057 D.T.v.13|11|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA VALLE de PRATOLONGO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.556-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERKO SZTEJNBOK. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.471 D.T. v.19|11|59

El Dr. Jorge L. R. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS GUNTHER. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.462 D.T. v.19|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DEA SEMISKI de MACHABANSKI o RAQUEL LEA DEMISKI de MACHABANSKI.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. Luis A. Sauzs Juárez, secretario.
$ 2.400 e.5|11-Nº 24.376-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO CAMPODONICO y doña MARIA REBAGLIATI de CAMPODONICO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.312-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.324-D.T.-v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESCUDIE ARMANDO LUIS JUAN.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.166 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDO PABLO BERAUD. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.012 D.T.v.13|11|59

Nº 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA BASUALDO de PIARRU y don FLORENCIO LAURENTINO BENAVIDEZ o BENAVIDES. — Publíquese el presente por diez días.
Buenos Aires, marzo diez de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|11-Nº 24.591-D.T.-v.21|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO LOUZAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.484 D.T.-v.20|11|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ARMIN ENGELHARDT. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.417-D.T.-v.18|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WELKER. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.840-v.18|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PINTAO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.110 D T.-v.14|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a acreedores y herederos de JOSE HERMIDA. — Publíquese por (10) diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 23.962-v.5|11|59
e.6|11-Nº 23.962-v.12|11|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HIPOLITO LAMBERT. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.21|10-Nº 23.952 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSSI o KOSIC de ARGENTI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.981 D.T.-v.12|11|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ONOFRE MANUEL SAMPAYO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.904 D.T.-v.12|11|59

La Juez María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MELIENI de LAMARTINA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.221 D.T.-v.14|11|59

Nº 11

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARANA, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Mario Cecilio Nizzo, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.529 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANGELA JOSEFA BISO de MARIANI. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.459 D.T. v.19|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Don RENATO FARINACCIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.332-D.T.-v.17|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANA MARIA DE LUCA de ESCUDERO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.331-D.T.-v.17|11|59

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PREGO de VALLEJO.
Buenos Aires, catorce de octubre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500 e.3|11-Nº 24.198 D.T.-v.14|11|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. JUSTA CARMEN DIAZ de TOMKINSON o TONKINSON.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.199 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GILIO.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.262 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSUE DI GIORNO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.070 D.T.v.13|11|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña FILOMENA DI FONZO de DE RISIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.082-D.T.-v.13|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONILA CAIMI de CAIMI.
Bs. As., octubre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.082-D.T.-v.13|11|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZAFFARINI de FRONTINI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.978 D.T.-v.12|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de VALENTIN MALVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre catorce de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.085-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: PINJAS KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.978 D.T. v.12|11|59

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON JUAN KUMMER. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.457 D.T. v.19|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO PABLO BROCCA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo Quintana Taño, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.470 D.T. v.19|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIEGO.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.290-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.291-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELO FLORENTINO MADERO (Secretaría Nº 25).
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.292-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SPEZIANI — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.935 D.T. v.12|11|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA HIRIART de MIHURA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.586-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VLASIC. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.480 D.T. v.19|11|59

El señor Juez Nacional Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 del autorizante, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de D. SEGUISMUNDO o SEGISMUNDO SCHLESINGER. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 30|10|59.
$ 1.000 e.7|11-Nº 23.310 D.T. v.19|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JORGE BORGNINO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.424-D.T.-v.18|11|59

El Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERBERT JOHN DAVIS.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|11-Nº 24.367-D.T.-v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC KILZI.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.080-D.T.-v.13|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLLE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 23|10|59.
$ 1.000 e.31|10-Nº 22.940 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry. Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COFFEN.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.069-D.T.-v.13|11|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PRUDENCIA BLANCO de DIAGO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.997 D.T. v.12|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores del RAUL o RAUL FELIPE SANCHEZ ELIA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.957 D.T. v.12|11|59

Nº

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GENARO LEONARDI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.564-D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JUAN JOSE PAVESIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.503 D.T.-v.20|11|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO NOVOA o ANTONIO NOVOA. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.485 D.T. v.19|11|59

Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JUAN MARINI. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.432 D.T.-v.19|11|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado 15, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL REPETTO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.296 D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELVIRA CLELIA o ELVIRA CLELIA FELIPPONE de VASSALLO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.233 D.T.-v.14|11|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN ANGEL. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.653-v.14|11|59

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, llama por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIOS de PEDREIRA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.055-D.T.-v.13|11|59

Agustín Villar, Juez Civil Nº 15 (sec. 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENZIO PLINIO VITAL MORANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 24.023 D.T. v.12|11|59

Agustín M. Villar, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BORSANI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.987 D.T. v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA AZZA de OTTONE. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.836 D.T. v.12|11|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BONO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.554 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel. Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA BUSTOS. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.587 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUBBO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.534 D.T.-v.20|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COMAS o COMAS GUMA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.486 D.T.-v.20|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL GIACOMO SEBASTIANO SCAPPARONE.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.485 D.T.-v.20|11|59

El Juez César C. San Miguel, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO AMERICO IARUSSI. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.447 D.T.-v.19|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 16 del Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 31, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON HILEB SPREI y|o SALOMON HILIL SPREI y|o SALOMON HILEL SPREI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.818-v.18|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (secretaría Nº 32 del doctor Enrique J. R. Sojo), cita por diez días a herederos y acreedores de don FAVIO FANTINI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.5|11-Nº 24.373 D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NORBERTO ARNALDO GOLIA.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.179 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA LAPLAZA de TRIGO VIERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.158 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor César C. San Miguel, (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don TULIO HIPOLITO CANEPA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.096-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.984 D.T. v.12|11|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, cita por cinco días a los acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o GONZALEZ SEIJAS en el juicio de su concurso civil que tramita en la Secretaría 33. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 800 e.10|11-Nº 24.565 D.T.-v.16|11|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), se cita a los herederos y acreedores de don JOSE MURGUIA ORTIZ DE ZARATE por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.505 D.T.-v.20|11|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA AICHENBLATT. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.204 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AUREA ELENA FERNANDEZ o FERNANDEZ REY de ARANO y de don MIGUEL FRANCISCO ARANO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.- e.3|11-Nº 24.238 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la secretaría número 34 cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CROVELLA. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.203 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA BADINO y COLOMBO y AGUSTIN BADINO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.081-D.T.-v.13|11|59

El Juez doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO SABBATIELLO. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.151 D.T.-v.14|11|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de JANA BELOF de LEVIN.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.029 D.T.-v.13|11|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FIGARI de LEVAGGI o VICTORIA o VICTORINA FIGGARI de LEVAGGI. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.973 D.T. v.12|11|59

Nº 18

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, número dieciocho, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA PERCIAVALLE. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Secretaría treintiséis. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.590 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña POLA RAQUEL WODIANOJ de KLAINSZTAIN.

— Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.444 D.T.-v.19|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Hector B. Quesada Zapiola, secretaria Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA BANFI de MISTO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.287 D.T.-v.17|11|59

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO MUSSO.— Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.775-v.17|11|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CHRISTIAN FICKERT o AUGUSTO CRISTIAN FICKERT. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.289 D.T.-v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ARCADIO VIDAL. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.205 D.T.-v.14|11|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA SOLEDAD PEREZ viuda de MELGAREJO. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.136 D.T.-v.14|11|59

El Juez en lo Civil Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA PEIRANO de LOCQUIN. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.068 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PIANKA. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.041 D.T.v.13|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, por la Secretaría número 36 cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ANTONIO GOITIA y ESTELA BEATRIZ BONNET o BONET de GOITIA.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.086 D.T.v.13|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.024 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de CELIA DEL CARMEN GUGLIOTTA de LAVIA, por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.999 D.T.-v.12|11|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA COMELLI de ROVETA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.435 v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado 18, secretaría 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DIONISIO LUBOS. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.890 D.T.-v.12|11|59

Nº 19

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 19 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BONNEFOND de FERRON. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.466 D.T.-v.19|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO MALIZIA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.898-v.19|11|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMERICO VANNELLI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.828-v.18|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODOLFO BURGOS. — (Secretaría Nº 38). — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.335 D.T.-v.17|11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA DOMINGA GOURGUES o ELISA GOURGUES o ELISA DOMINGA GURGUN de JAQUIER. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.223 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO ENRIQUE MARTINEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.180 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA EUFEMIA VIDELA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.172 D.T.-v.14|11|59

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BARNETCHE. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.125 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRETTI. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.169 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por Secretaría Nº 38, (Dr. Alberto Noceti), a herederos y acreedores de don CELESTINO CAMARERO SEGURA por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Alberto Noceti.
$ 1.500 e.3|11-Nº 24.104 D.T. v.14|11|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores d. don ANTONIO PELEJERO ESCRIBA. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.145 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MOREA.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.060 D.T.v.13|11|59

Nº 20

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña ANGELES LOPEZ de BADIA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.538 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRMA IRIS TOLOSA de VEROLIN. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.436 D.T.-v.19|11|59

El Sr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DESIMONE. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.297 D.T. v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS GARCIA CORTI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.030 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMA MARIA LUISA BOTTO y|o MARIA LUISA BOTTO. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.293 D.T. v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LANGELS.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.066 D.T.v.13|11|59

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO DEVOTO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.875 D.T.-v.12|11|59

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON TABACMAN. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.558 D.T.-v.21|11|59

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEGAN PABLO GHISALNI. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 24.259 D.T. v.14|11|59

El Juez Civil doctor Manuel E Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO CURZI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.044 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA de las MERCEDES PAZOS. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.968 D.T.-v.12|11 59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, de la Capital Federal, Secretaría número 43, cita durante diez días a herederos y acreedores de don MARCELO ANDRES WHITE. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.573 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE o JOZEF o JOSEF FELD.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.870-v.18|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA TRAMA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.276 D.T. v.17|11|59

Nº 23

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IEVOLELLA de LATORRACA. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.576 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARIA ONETO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.541 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA SOFIA CAROLINA ROSSI de PANDIANI.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.495 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Mariano Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO OSCAR PERILLO (Secretaría 45).
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.382-D.T.-v.18|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA DEL ROSARIO NUÑO de GARCIA. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.340 D.T. v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CARDACI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.079 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado Nº 23), Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.096 D.T. v.14|11|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO o ABRAHAM JACOBO SOLTANIK o SALTANIK o SULTANIK. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.550 D.T.-v.21|11|59

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24; Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SOTO o JOSE SOTO GUERENDIAIN.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.423-D.T.-v.18|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO D. LFOR NATTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|11-Nº 24.362 D.T. v.17|11|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELLUSCIO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.321 D.T. v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARIA LUISA GALLO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — J. A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.058 D.T.v.13|11|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juz. ROMERO. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.911-v.19|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BESOSTRI de MONETA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.265 D.T. v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO BRETON.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.065 D.T.v.13|11|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RICAGNI de RAPETTI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 24.002 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ROQUE RANALLI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.950 D.T.-v.12|11|59

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VIDAL. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Publíquese por diez días. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 18.168-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PERFECTO o CARLOS MARIA ASCHERI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.308 D.T. v.17|11|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional, Civil 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PASTORINO, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.272 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA ARMAN de GONZALEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.244 D.T. v.14|11|59

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DELLAROLE. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.789 v.17|11|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo el Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BROTOVANOFF KERMOFF o ELIAS BRATOVANOFF KERMOFF.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.9|11-Nº 164-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IGLESIAS o IGLESIAS HASPERUE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.335-D.T.-v.18|11|59

Wenceslao Caballero, Juez Civil ante el Juzgado 29, secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA COPPOLA de APREDA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.884 D.T.-v.12|11|59

Nº 30

El Dr. Ramulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE MUÑOZ. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.134 D.T. v.14|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LEIRO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.10|11-Nº 24.600 D.T.-v.16|11|59

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL ZAIDMAN.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.- e.6|11-Nº 24.396 D.T. v.12|11|59

Nº 7

El Juez doctor Juan Carlos de Abeleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIA MARIA BRANKOVIC.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 e.10|11-Nº 24.572 D.T.-v.16|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abeleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CURROS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 e.10|11-Nº 24.561 D.T.-v.16|11|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN VECCHIARELLI y ROSALIA GUASTELLA de VECCHIARELLI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.9|11-Nº 24.506 D.T. v.14|11|59

Nº 9

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MONTIVERO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800 e.10|11-Nº 24.553 D.T.-v.16|11|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIÑO de CARBALLO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.163-v.16|11|59

Nº 12

Juan Llansó (Juzg. Nac. Paz 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMILO JUAN DALLA VALLE.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800 e.10|11-Nº 24.602 D.T.-v.16|11|59

El señor Juez Nacional de Paz número 12, Dr. Juan Llansó, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA KRADOLFER o MARGARITA ANA WOLFENSBERGER RHYNER de KRADOLFER, y de don WERNER KRADOLFER.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.579 D.T.-v.16|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don MANUEL MIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.5[illegible] D.T.-v.16|11|59

El señor Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de d.ña MARIA LUISA PALACIOS de DEMARTINI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.9|11-Nº 24.490 D.T. v.14|11|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don KALMAN SZEITLEBEN.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.6|11-Nº 24.425 D.T. v.12|11|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO REINA, para que se presente a estar a derecho en los autos sucesorios "Luraschi Domingo y otros, sisuc.".
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.6|11-Nº 17.819 v.12|11|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GENGEL de HAVRANEK.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.589 D.T.-v.16|11|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (h), cita por tres días a ALFREDO JANTUS, para que comparezca a estar en derecho en los autos que sobre desalojo le sigue don Kalma Iser Rajsfeld, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 960.— e.9|11-Nº 24.540 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (h), cita por tres días a ALFREDO JANTUS para que comparezca a estar en derecho en los autos que sobre cobro de alquileres le sigue el don Kalma Iser Rajsfeld, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 960.- e.9|11-Nº 24.539 D.T. v.12|11|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE CHABAR.
Buenos Aires, octubre 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.- e.9|11-Nº 24.510 D.T. v.14|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SABERIO SEGUNDO CRIVELLA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — El secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.441-D.T.-v.13|11|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORENCIO PEDRO OTTONELLO.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.9|11-Nº 24.496 D.T. v.14|11|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MENEGHETTI.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.11-Nº 162 v.14|11|59

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VENEZIA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 — e.6|11-Nº 24.387 D.T. v.12|11|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMA o EMMA REVELLO de MOURE o REVELLO y MARENCO de MOURE. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.389 D.T.-v.12|11|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BREDICE de RICCIARDI y de JUAN ANTONIO RICCIARDI — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.390 D.T.-v.12|11|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO KIZNER o JACOBO SZWARZ KIRZNER.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.562 D.T.-v.16|11|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA DIAZ, VIUDA de RAMIL.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.9|11-Nº 24.494 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME FEDER.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.452-D.T.-v.13|11|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por cinco días, a herederos y acreedores de OSCAR MARTINETTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.583 D.T.-v.16|11|59

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO PANARIO.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.479-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERVANDO ABEL DUBLANC.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.456-D.T.-v.13|11|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez del Juzgado de Paz de la Capital Federal número 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MAURICIO PONCE y CARMEN LATORRE DE PONCE.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.575 D.T.-v.16|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MAGNIFICO de VALLETTA. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.483 D.T. v.14|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO RABINO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Murio R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.400 D.T.-v.12|11|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ARABARCO de ARRIETA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.557 D.T.-v.16|11|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SCHENONI. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.418 D.T.-v.12|11|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, titular del Juzgado Nº 25, cita por el término de tres días a don RAMON ALBERTO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por expediente Nº 140.191, sobre desalojo. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.9|11-Nº 161-v.12|11|59

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RA[illegible]NSKY. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.406 D.T.-v.12|11|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FLAQUER. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.547 D.T. v.14|11|59

El doctor César García Belsunce (Juzgado Nacional de Paz Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SOTO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.545 D.T. v.14|11|59

El Dr. César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO NAPOLITANO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.465-D.T.-v.13|11|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO FIZ.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.451-D.T.-v.13|11|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, Juzgado 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ROSARIO LENTINI de FERRAZZO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.10|11-Nº 24.559 D.T.-v.16|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN D'ONOFRIO o DONOFRIO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.422 D.T.-v.12|11|59

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº

35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO MAZZAMUTO. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.487 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ROMANO y LEOPOLDINA NATALIA CAPELETTI de ROMANO. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.501 D.T. v.14|11|59

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANTEIGA de BARREIRO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.6|12-Nº 24.421 D.T.-v.12|11|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, Dr Carlos Molina Portela, Juzgado Nº 37 cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA GALIZI de ROSSINI — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Secretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.544 D.T. v.14|11|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN EULOGIO BALDEZ. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.6|11Nº 24.394 D.T.-v.12|11|59

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEZAUN de ABRAHAM.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.7|11-Nº 24.431-D.T.-v.13|11|59

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA QUINTANA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.415 D.T.-v.12|11|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GARABED BAIRAMIAN. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — José A. Villalba (h) prosecretario.
$ 800.— e.9|11-Nº 24.493 D.T. v.14|11|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BONOMO y HUGO TAPERA a comparecer en la causa Nº 14.143 que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 102. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.6|11-Nº 93-v.12|11|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a PONCIO VALDEZ a comparecer en la causa Nº 21.199 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 94-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA EMMA COSTA de DAUD a comparecer en la causa número 20.366 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 95-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CESAR SALGADO a comparecer en la causa Nº 13.291 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 96-v.12|11|59

Por disposición, del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FORCOFF a comparecer en la causa Nº 21.009 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 97 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARCELO CRISTOFANELLI a comparecer en la causa Nº 21.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 98-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARIO TEBEYCO a comparecer en la causa Nº 21.113 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 99-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TASNADY-SZTUS a comparecer en la causa número 21.185 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 100-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE OMAR ARROYO a comparecer en la causa Nº 21.184 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 101-v.12|11|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSCAR HERRERA Y LUIS FRANCISCO MALVESTITI o LUIS TORRES, procesados por los delitos de robo y homicidio, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.941, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11-Nº 102 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita y emplaza por cinco días a CARLOS FEDERICO ALVAREZ, JOSE MARIA HIDALGO, JOSE ZIELLA, "CORDEIRA", "SANTILLAN", CARLOS JOSE COSTAS y ANGEL CUSTODIO CHAVEZ, procesados por evasión, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.748, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11-Nº 103 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO LUIS MARCORIGHI, ARTURO GIOLDI, ADOLFO MENDEZ, ENRIQUE MANUEL ESOJO, PLACIDO ROGUEIRO, RAUL RODRIGUEZ, VICTORIA FELICIATA ORTIZ, ADOLFO FELIX GERMAN OSCAR TURQUET, ARTURO LOPEZ, a fin de que comparezcan en las causas respectivas que se les sigue por defraudación, infracción Ley 12.962, hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|11-Nº 104 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GAMBOA, MATEO LIFSCHITZ, PEDRO ROBERTO FRANGOLINI, EDUARDO H. ZABALA, EDMUNDO JOSE MASCHIO, CIRILO RAMON PEREYRA, TOMAS JOSE KISS, JOSE MARIA PERALES, a comparecer en las causas respectivas, que se les sigue por infracción Ley 12.962, estafa, hurto, defraudación, malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires octubre 19 de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6 11-Nº 105 v.12|11|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS CICIGOI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, octubre 15 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|11-Nº 106 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SUSANA FIDELA RODRIGUEZ DE LA TORRE de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, octubre 7 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|11-Nº 107 v.12|11|59.

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a REMEDIOS PEREZ de VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 25256, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6 11-Nº 108 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO CHAUMONT, en el sumario Nº 24.694, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 109 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a LIDIA CARRASCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 24.717, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 110 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO o EMILIOZI o etc.: SALVADOR REINALDO VALERO: o PERAZZO y TOMAS ESTEBAN BAIGORRIA o JUAN ANTONIO MORENO a comparecer en la causa número 25.463 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|11-Nº 111-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Cap. Federal doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, al prófugo GENIBERO CANCINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.712, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 112-v.12|11|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster. Secretaría M. Pizarro Miguens se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HEDIN ROBLES a comparecer en la causa Nº 8158 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 113-v.12|11|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ITALO GARNERO a comparecer en la causa Nº 7932 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 114-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a PABLO KORIN a comparecer en la causa Nº 6740 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 115-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JEHUDA MOISES LOWCZY a comparecer en la causa Nº 8102 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 116-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMIRO HERMENEGILDO SANSO (sumario Nº 7214), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini secretario.
e.6|11-Nº 117-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUVENAL RIOS (Sumario número 7222), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|11-Nº 118-v.12|11|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO CESAR IRUSTA a comparecer en la causa Nº 137 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 (Deberes de Asistencia Familiar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Secretaría Nº 118. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.7|11-Nº 119-v.13|11|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BAUAB ROMANOF a comparecer en la causa Nº 706 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|11-Nº 120-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON BIANCHI a comparecer en la causa Nº 904 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|11-Nº 121-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JORGE E. SASTRE a comparecer en la causa Nº 959 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|11-Nº 122-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LORENZO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 993 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|11-Nº 123-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO OSCAR OLIDEN a comparecer en la causa Nº 529 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.7|11-Nº 124-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDUARDO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 934 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|11-Nº 125-v.13|11|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 418 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 126-v.13|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES OSVALDO del VALLE a comparecer en la causa Nº 622 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 127-v.13|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA a comparecer en la causa Nº 624 que se le sigue por infrac. al art. 261 del C. Penal por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 128-v.13|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO CALLERIO a comparecer en la causa Nº 623 que se le sigue por Infr. Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 129-v.13|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GUTMAN u OSCAR GOROJOVSKY a comparecer en la causa Nº 768 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.7|11-Nº 130-v.13|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OBDULIA CEVALLOS a comparecer en la causa Nº 726 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Miguel Escalada, secretario.
e.7|11-Nº 131-v.13|11|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCA DA SILVA a comparecer en la causa Nº 828 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. Julio S. Soto, secretario.
e.7|11-Nº 132-v.13|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARRUBBA a comparecer en la causa Nº 832 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. Julio S. Soto, secretario.
e.7|11-Nº 133-v.13|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LAURENTINO LINIERS a comparecer en la causa Nº 817 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|11-Nº 134-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESCOLANA a comparecer en la causa Nº 751 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|11-Nº 135-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PRUDENCIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 811 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|11-Nº 136-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE FONSECA a comparecer en la causa Nº 742 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|11-Nº 137-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE TOMAS VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 828 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1959.
e.7|11-Nº 138-v.13|11|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JACINTO TOMAS a comparecer en la causa Nº 554 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 139-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, ante la Secretaría Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SASSONE a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por defraudación prendaria en autos "Argiro S. A. c|Sassone Armando, ejecutivo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 140-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|11-Nº 141-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BARRIO y a JUAN CARLOS BARDOU a comparecer en la causa Nº 546 que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 142-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SAMBATARO a comparecer en la causa Nº 555 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 143-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SCANDROGLIO a comparecer en la causa Nº 542 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 144-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES IBAÑEZ de POPLASKY a comparecer en la causa Nº 545 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 145-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a APOLONIO ALDERETE a comparecer en la causa Nº 544 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|11-Nº 146-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR GIL a comparecer en la causa Nº 525 que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|11-Nº 147-v.13|11|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO PIÑEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.
Secretaría, 30 de octubre de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.9|11-Nº 157-v.14|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANTONIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.
Secretaría 22 de octubre de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|11-Nº 148-v.13|11|59

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADAN LOPEZ, a fin de que en el término de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6986|59, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de octubre de 1959. — Miguel Angel del Pino, secretario.
e.9|11-Nº 158-v.14|11|59

Por disposición del doctor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAFAEL MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5520, que se le sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Secretaría, Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.7|11-Nº 149-v.13|11|59

Por disposición del doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE LAFUENTE, RODOLFO CROSTIK, ALFONSO J. LEON y STEVE JACOB SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4446, que se les sigue s|inf. art. 292 Código Penal y Contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.7|11-Nº 150-v.13|11|59

Por disposición del doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a FREDDY o FREDI WAINER o WAJNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4446, que se le sigue s|inf. art. 292 Código Penal y contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.7|11-Nº 151-v.13|11|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CASSAGLI, JOSE A. LOPEZ, JOSE MIRABITO, CARLOS E. SOREL ALBANESE para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.9|11-Nº 159-v.14|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CASSAGLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.9|11-Nº 160-v.14|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DOMINGO VARDE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele re-

belde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.7|11-Nº 152-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN BLANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Fernando Güdice, secretario.
e.7|11-Nº 153-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SINFOROSA LARGUEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º, s|Lavalle.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.7|11-Nº 155-v.13|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON FENUCCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de fraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.7|11-Nº 154-v.13|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4216 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.9|11-Nº 167-v.14|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a PERFECTO RIOS a comparecer en la causa 1013 que se le sigue por lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Alberto A. Campos, secretario.
e.9|11-Nº 168-v.14|11|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JUAN GOLSDCHMITD, domiciliado en Corrientes 1257, Capital Federal, ignorándose otros datos de filiación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 991 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Alberto A. Campos, secretario.
e.9|11-Nº 169-v.14|11|59

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo a|s. Juzgado letra "J", Secretaría Nº 67, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HECTOR FINUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de que no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.9|11-Nº 170-v.14|11|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Bueró, secretaría Nº 75, del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.10|11-Nº 8.065 v.16|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.10|11-Nº 8.066 v.16|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HARRY VILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, p. 7º. — Causa Nº 5267. — Secretaría Nº 73. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.9|11-Nº 171-v.14|11|59

Por orden del Sr. Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ARMANDO LORENZO RINALDI para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar de oficio su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.9|11-Nº 172-v.14|11|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a SAMUEL GERBER para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.9|11-Nº 173-v.14|11|59

Por orden de S. S., Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, se cita, llama y emplaza a MARIA ESTHER GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5348, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hace dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarada rebelde. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.9|11-Nº 174-v.14|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Ricardo P. Graham, se hace saber por cinco días que su S. S. ha dictado la siguiente providencia en los autos caratulados ACHER ALEJANDRO s/quiebra: ... nos Aires, septiembre 15 de 1959. Autos y Vistos: De acuerdo a lo solicitado por el síndico a fs. 61 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal precedentemente, atento lo que dispone el artículo 15 de la ley de quiebra, Resuelvo: Clausurar los procedimientos de la presente quiebra, el importando el hecho una presunción de fraude o culpa, decrétase el arresto del fallido señor Alejandro Acher, a cuyo fin, líbrese oficio al señor de la Policía Federal, haciéndole saber, que una vez realizada la detención lo ponga a disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción que por turno corresponda, lo que deberá comunicar a esta Juzgado a los efectos de la remisión de estos autos. Consentida o ejecutariada la presente resolución, cúmplanse las medidas dispuestas. A los fines de la notificación del presente auto publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo. — Firmado César A. Gaibisso, Juez. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.9|11-Nº 175-v.14|11|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por tres días que la Junta de Acreedores de LUBITECNICA S. R. L. su convocatoria, ha sido postergada para el día 20 de noviembre a las 10 horas.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.10|11-Nº 18.139-v.13|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el juicio de quiebra de ALUMETAL RUEDA Y CIA, se ha señalado la fecha del día 25 de febrero de 1960, a las 7 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos. Habiéndose designado al Contador Público Sr. Abraham Konzevik, como síndico con domicilio en Montevideo 757, 4º piso. Se ha resuelto además intimar a los tenedores de bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico; prohibir se efectúen pagos al fallido so pena de no quedar exonerados respecto de la masa. Se ha establecido el plazo de treinta días a contar de la publicación del último edicto para la presentación al síndico de los títulos justificativos de créditos. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800 e.9|11-Nº 24.528 D.T.-v.14|11|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Horacio Dunan Parodi, y Secr. del Dr. H. M. Oyuela, autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos SAVINI HNOS., S. R. L., s|convocatoria, se ha designado Síndico a Ambrosio Gutiérrez, con Estudio en Perú 84, of. 43, 3er. piso, a quien se le deberán entregar los comprobantes de los créditos hasta antes del 24 de noviembre de 1959, y fijado para la realización de la junta de acreedores el día 18 de diciembre de 1959, a las 10 horas.
Buenos Aires, cinco de octubre de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.250 e.7|11-Nº 22.761-D.T.-v.13|11 59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9.10 al 15|10|59.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Por disposición del señor Juez, doctor Liberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, sito en la calle Talcahuano Nº 490, piso 3º, se cita y emplaza al señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA FLOTA FLUVIAL FLECHA para que comparezca a estar a derecho como corresponda, dentro de tercero día, en los autos: "Alancay, José contra Cía. Flota Fluvial Flecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc" y proseguir estas actuaciones.
Secretaría, octubre 20 de 1959. — Raúl L. Bravo, secretario.
e.9|11-Nº 165-v.12|11|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal (Esmeralda 1366), doctor Juan Pedro Tamborenea, Secretaría del Escribano don Juan Leandro Panizza, y de acuerdo a lo dispuesto en la causa caratulada: "GARCIA de SOBRINO EUGENIA c|CLINICA MATERNAL DR. CORBELLA S. A. y|u otros s|salarios, se hace saber por tres días al representante legal de la Clínica Maternal Dr. Corbella S. A. o Clínica Maternal Dr. Corbella S. A. (en liquidación) para que comparezca al Juzgado, a la audiencia del día seis de noviembre a las 15 hs., a efectos de absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 12.948.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — e.9|11-Nº 166-v.12|11|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

LA PLATA

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a MARIA ELENA VICENTA ABRAMO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4089 B., que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 26 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.9|11-Nº 176-v.14|11|59

JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, doctor Roberto Pomares, se hace saber al procesado LAUREANO CAÑARI, de sesenta y cuatro años de edad, argentino, de estado civil viudo y domiciliado en San Pedrito, de esta Capital, en las proximidades del Aislamiento, que por ante su Juzgado y Secretaría, a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 827|957, caratulado: "Cañares, Laureano, Hurto al F. C. Gral. Belgrano" y que se le cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado Federal a efectos de notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde (arts. 149 y 152 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
San Salvador de Jujuy, septiembre 29 de 1959. — Eduardo Caballero, secretario.
e.7|11-Nº 156-v.14|11|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Nº 2 de la Provincia, hace saber por cinco días en autos: "OLMEDO DAMACIO-Sucesorio-Concurso Civil", señálase audiencia Junta General de Acreedores y Verificación de créditos día 27 de noviembre de 1959, horas 9, bajo apercibimiento ley. Síndico Luis Alberto Récalde, domiciliado en calle Belgrano Nº 562. — Formosa, noviembre 3 de 1959. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 1.200.— e.10 11-Nº 18.153 v.16|11|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por 10 días, que en los autos "GONZALEZ PEREZ SANTIAGO c|MESIANO de VERSACI ANUNZIATA, s|ejecución hipotecaria", ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Pedro Schwegler, con domicilio en Talcahuano 469, para que subaste la propiedad ubicada en calle Australia números 2602, 2606, 2612, 2614 y 2626, formando esquina a la de Santa María número 309 al 317; que mide 19,56 mts. sobre Australia por 20,20 mts. fondo y frente a la vez sobre calle Santa María. Base de venta $ 184.950; pago al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o cargo comprador en el acto del remate, que será el sábado 14 de noviembre próximo a las 17 horas, sobre la misma propiedad. (Ad-corpus). La finca está ocupada.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.000 e.7|11-Nº 24.107 D.T.-v.19|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14 11|59.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por 10 días, que en los autos "GONZALEZ PEREZ SANTIAGO c|MESIANO de VERSACI ANUNZIATA, s|ejecución hipotecaria", ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Pedro Schwegler, con domicilio en Talcahuano 460, para que subaste la propiedad ubicada en calle Australia números 2602, 2606, 2612, 2614 y 2626, formando esquina a la de Santa María Nº 309 al 317; que mide 19,56 mts. sobre Australia por 20,20 mts. fondo y frente a la vez sobre calle Santa María. — Base de venta: $ 184.950; pago al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o cargo comprador en el acto del remate, que será el sábado 14 de noviembre próximo a las 17 horas, sobre la misma propiedad. (Ad corpus). La finca está ocupada. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.000. e.3|11-Nº 24.107 D.T.-v.14|11|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "VAGHI, EMILIO contra BIANCONI, AQUILES SEBASTIAN, sobre ejecución hipotecaria", los martilleros A. G. Taquini y Cía., a propuesta de parte,

subastarán el día 18 de noviembre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en Tapiales, Part. de Matanza, calle Tuyutí, hoy 1030, edificada en lote 9, manzana 38, de 10 mts. frente al S.O. por 38m67 de fondo. Base $ 53.375 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.601 D.T.-v.16|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que en autos: "BOFFI LEOPOLDO L. c|sucesión MACERATESI, GUERINO, s|cobro de honorarios", el martillero Horacio Zorrilla rematará el inmueble sito en la calle Montenegro Nº 28, Capital, en la misma finca, el sábado 14 de noviembre de 1959, a las 18 horas. La planta alta está alquilada en $ 550 m|n. mensuales, y consta de: comedor, dormitorio, escritorio, baño, cocina y terraza. La planta baja está ocupada por familiares de la sucesión demandada (hijos del causante, mayores de edad), consta de: comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y sótano debajo de éste. Base: $ 200.000 m|n., al contado. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.6|11-Nº 24.392 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "FERRO, REMIGIO RAFAEL s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de noviembre a las 15,30 horas, en su hall, el inmueble Tacuarí 1733-39, edificado en lote 2, de 8m66 de frente al E., 14m53 costado N., 15m87 costado S. y 8m715 contrafrente al O. — Base $ 260.933,33 m|n., hallándose totalmente alquilada. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000. e.3|11-Nº 24.192 D.T.-v.12|11|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Horacio R. Stegmann, en los autos "ARGERICH ADELINA NICOLASA s|sucesión", que tramitan por la Secretaría Nº 11 del autorizante, el martillero Sr. Vicente P. Cacuri rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Dorrego Nº 865, cuyo terreno mide, según títulos, 8m69 de frente al Noroeste por 24m24 en su costado Nordeste y 25m11 en el Sudoeste. En las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. Base $ 198.700. 50 o|o al contado y 50 o|o a un año, con 12 o|o de interés. Escritura ante el Sr. Carlos Isac, en caso de tomar la facilidad. Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Remate: el 16 de noviembre de 1959, a las 16, en Rivadavia 875, Capital. — Por cinco días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.107-v.16|11|59

Nº 7

JUDICIAL. En Bella Vista, Gral. Rivas 376 (antes Almafuerte) casa edificada en el lote 25, manzana 13 que mide 10m. por 32m.53. — Sup.: 825,30 m.c. Alquilada. — Base $ 41.956. — Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, sec. Dr. Mario Anschütz-Latorre, a prop. de parte, en autos: "CUTOLO, JOSE y RAGGIO de CUTOLO, ANA c/SOQUEFF ERNESTO s/hipotecario". — Rematarán el miércoles 18 de noviembre a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — 15 días pizarra Juzgado y Juzgado de Paz. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 2.000.— e.9|11-Nº 17.998 v.14|11|59

JUDICIAL. — Orden señor Juez Dr. Oscar Moyano Eguiluz, secretaría del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos: "VILLANUEVA BENITO, su testamentaría". 24 fracciones en Ingeniero Maschwitz, partido de Las Conchas, provincia de Buenos Aires, con las medidas, superficies y figuras resultantes del plano agregado a fs. 1821 y aprobado por Geodesia, según expedinte 57|18|17. Bases desde $ 0,50 el m. c. 20 o|o del precio en el acto del remate, saldo 4 cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual a partir de la aprobación del remate; y garantía hipotecaria 1er. grado. Por pago al contado 10 o|o de descuento sobre saldos. Escrituras ante el Dr. Carlos A. Bertomeu. Obligatorio que los compradores constituyan domicilio en la Capital Federal. Comisión: 3 o|o. Remate: miércoles 18 de noviembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y La Nación. Planos e informes en las oficinas de los martilleros: Caseros 2844, Capital.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 17.863-v.12|11|59

Nº 11

JUDICIAL. Por cinco días. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11, en el juicio "ALIAGA AURORA c/TIZZIANI FAUSTINO s/hipotecario", que tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, se hace saber, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el sábado 14 de noviembre a las 16.30 hs., en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Piso 2º, Capital, el inmueble ubicado en la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle sin nombre, sin número, entre las de Agüero y otra sin nombre, edificada en el lote 5 de la manzana 1, que mide: 10 mts. de frente al S.E. por 38,468 mts de fondo, o sean 385 dm. c. — Base: $ 50.000. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400 e.9|11-Nº 24.514 D.T. v.14|11|59

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12 de esta Capital, a cargo del doctor Alberto R. R. Gartland, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días que en autos "CASTIGLIONI LUIS ARTURO s|suc.", que el martillero Joaquín Carlos Castro, designado de oficio, subastará públicamente el día sábado 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas y sobre la misma, la siguiente propiedad: calle Paraguay 4490-94-96-500 esquina Serrano 2189-95 con las siguientes medidas: 16,12 mts. al N.O.: 14,78 mts. al N.E.; 15 mts. al S.O. y 15.06 mts. al S.E., con edificación de dos plantas y en el estado de ocupación en que se encuentra, con base de $ 233.000 al contado. El martillero deberá exigir en el acto del remate el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, con más el 3 o|o de su comisión, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.7|11-Nº 24.467 D.T.-v.13|11|59

Nº 14

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28), hace saber por cinco días en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL c|GOMEZ JOSE s|cobro hipotecario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta y al mejor postor, el domingo 15 de noviembre 1959, a las 15.30, sobre la misma, la finca calle Guastavino 3051 (antes Los Cipreses s|nº entre Los Paraísos y Los Cedros), Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. Bs. As., paraje Barrio Santa Rosa, edificada en lote Nº 7, manzana "E", inscripc. Reg. Prop. 6720, 1954 Morón. Medidas: 10m.392 x 42m.358 sup. total s|títulos: 440m.18dm2. Consta de local de 8 x 2,50. A 20 cuadras estac. Ituzaingó y 4 de ómnibus a Cap. Fed. Base: $ 44.018,00 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Informes en el expediente y oficinas del martillero, Esmeralda 660, Cap. Fed.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e.7|11-Nº 24.476 D.T.-v.13|11|59

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl García Arabehety, a propuesta de parte, rematará el día 17 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el salón de ventas de Tucumán 1439, la finca ubicada en la calle Bustamante Nº 255, entre las de Isabel la Católica y "C", de Hurlingham, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 1, manzana 7, y mide 10 mts. de frente por 55,96 mts. de fondo, superficie total mts. 559,60 dts., del partido de Morón (Pcia. de Bs. As.), con la base de m$n. 122.263,80, al contado, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. Autos: "MACCARIO, BERNARDO c|SIERGIENJEW ALEJANDRO y SWISTUN NADIA, s| ejec. hipotecaria".
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.000 e.10|11-Nº 24.574 D.T.-v.16|11|59

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Juzg. 15, Secretaría 29 del autorizante, hácese saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra, designado de oficio, subastará el día 15 de noviembre venidero, a las 11 hs., en Tucumán 1439, Cap., el inmueble sito en la ciudad de M. del Plata, Ptdo. de G. Pueyrredón, próx. balneario La Perla, calle Santa Cruz 3949, edificado en parte de la chacra 326, lote 18, manz. B. Mide: 8m61 x 23m26. Sup. total: 200m27. Base: $ m|n. 57.492, cont. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. Venta decretada en autos "POGGI AIDA c|GORROCHATEGUI CLAUDIO LEONARDO", s|alimentos y litis expensas, que tramitan por la secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.6|11-Nº 24.397 D.T.-v.12|11|59

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Juzg. 15, Secretaría 30 del autorizante, hácese saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra, designado de oficio, subastará el día 21 de noviembre venidero, a las 11 hs., en Tucumán 1439, Cap., el inmueble sito en la ciudad de M. del Plata, Ptdo. de G. Pueyrredón, calle Santa Fe esq. P. Junta, edificado en el lote 20, manz. G, el que mide. 12m20 por 17m32. Sup. total 209m987 ms. Base $ m|n. 180.000, cont. Seña 8 o|o c|precio. Com. 3 o|o. Venta decretada en autos "CASTRO de VICTORICA ANGELES CASILDA contra CHRISTESEN OLGER", cobro ejec., que tramitan por la Secretaría 30 a mi cargo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 2.000 e.6|11-Nº 24.398 D.T.-v.12|11|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Ricardo Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos: "DONDERO, PEDRO CICERON c|AZZOLINA y MASTROIANI de RODRIGUEZ, ILDA s|cobro hipotecario", el martillero I. V. Guillermo Lastra, a propuesta de parte, subastará el próximo domingo 15 de noviembre, a las 14.30 hs., sobre el mismo bien, la finca zona Sud, calle Oliden Nos. 1780|1784, entre José Enrique Rodó y Tapalqué, edificada lote letra "B", que es parte de los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana "L"; 8 mts. 66 de frente al S.O. por 30 mts. 88 cms. de fondo y linda por el frente con la calle Oliden, por el N.E. con parte del lote 2, por el N.O. con el lote a) y por el S.E. con el lote c) y fondos de los lotes e) y f). Base: $ 105.000.—. 8 % seña, y 3 % comisión en dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.500.— e.3|11-Nº 17.849-v.14|11|59

Nº 17

El Juez Nac. Civil, Dr. Marcelo Padilla, hace saber por cinco días, que en autos "ALGUEA, ELISA c/SABAG, TOFI s/ejecución", que tramitan ante Secretaría Nº 33, el martillero don César J. Cabral Hunter ha sido designado para vender en pública subasta la finca ubicada en calle Tres esq. Once, lote Uno de la manzana Treinta y Nueve, paraje "Rafael Castillo, Partido de Matanza, Prov. de Bs. Aires; 8,75 mts. frente. calle 11; 15,62 mts. frente calle 3; 4,24 mts. ochava; 11,75 al S. O. Superficie: 214,28 mts. cuadrados. Calles sin asfaltar, luz eléctrica, alumbrado público. — Base $ 30.165,80 m/n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El sábado 14 de noviembre a las 15.30 horas, sobre la misma propiedad. En la escritura de préstamo, el deudor se comprometió a dejar desocupado el inmueble. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.9|11-Nº 18.068 v.14|11|59

Nº 21

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 se hace saber por cinco días que el martillero M. Sánchez Clariá en autos "PALMIOLI AURELIO c/RAZNOVICH MOISES DAVID s/cobro de pesos y daños y perjuicios", rematará la mitad pro indivisa propiedad del causante, de la finca del Pueblo de Moreno (Partido de Moreno, Pcia. Bs. Aires), compuesta por los Lotes 10 y 11 —Fracción B—, ambos con frente a la calle Miguel Labordé entre las de Ombú y Diel Temple, que miden: Lote 10, de 50 m. frente por 100 m. fondo; y Lote 11, de 50 m., frente por 100 m. fondo. — El día 17 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Base $ 107.492,40 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 29 de octubre 1959. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 2.400 e.9|11-Nº 24.508 D.T. v.14|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RICCIO MARIA DONATA c|ANTONACCI BERNARDINO ROBERTO s| ejecución hipotecaria"; los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 15 de noviembre, a las 15 hs., en el mismo, el inmueble San Pedrito esquina Monte constituido por parte lote 12, manzana M, de 9m22 frente al S.O., 12m14 al N.O., mts. ochava al O., 11m55 al S.E. y 7m73 al N.E., base $ 91.460 m|nacional. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.7|11-Nº 24.461 D.T.-v.13|11|59

Nº 25

JUDICIAL. Por orden del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, en los autos "SANTOME SURRIBAS JESUS y SANTOME de SANTOME ROGELIA, s/sucesiones", que tramitan ante la Secretaría Nº 50 a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que el Martillero Sr. Vicente P. Cacuri rematará la finca ubicada en esta Capital, pasaje Alejandro Mohr Nº 2444, edificada en el lote 22 de la manzana 87 B, que mide, según título 8m.66 de frente al Nordeste; 8m.70 al Sudoeste; 18m.43 en su costado Noroeste y 17m.85 al Sudeste. Se entregará desocupada. Base pesos 47.909.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Remate: El lunes 16 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400 e.10|11-Nº 18.105 v.16|11|59

Nº 26

JUDICIAL. El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por cinco días en los autos "MATATAGUI EMILIO c/RETI CARLOS s/ejec. hipotecaria" que el martillero Alfredo Vázquez, subastará el 22 de noviembre corriente mes, hora 10, sobre los mismos, cinco lotes de terreno en conjunto, en Cuartel 12, Partido Pilar, Pcia. Bs. Aires, todos frente a calles sin nombre, con medidas y linderos siguientes: Lote 1. Manzana 2. 24m.96 de frente al N.O.; 24m.98 en contrafrente al S.E.; 30m de fondo en cada uno costado N.E. y S.E. Lote 2. Manzana 2. 20 m. de frente al S.O.; igual medida en contrafrente N.E.; 44m.98 de fondo al N.O. y 44m.99 al S.E. Lote 3. Manzana 2. 20 m. de frente al S.O.; igual medida en contrafrente N.E.: 44m.99 costado N.O. y 45 m. costado S.E. Lote 6. Manzana 2. 17 m. al N.O.; 27 m. de frente al S.O.; 30 m. al N.E. y 20 m. al S.E.; Lote 5. Manzana 3: 20 m. de frente al N.E. por 40 m. de fondo. Base $ 25.000 m/n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. No reconoce gravámenes. Títulos en autos. Inf. Lima 954. P. 2. T. E. 23-6114. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.600 e.10|11-Nº 24.548 D.T. v.16|11|59

Nº 27

JUDICIAL. Por orden del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, en los autos "SOLARI PARRAVICINI EMILIO c/MORANDINI GERARDO MARIO s/ejecución hipotecaria", que tramitan por Secretaría Nº 53 del autorizante, el Martillero Sr. Vicente P. Cacuri rematará una fracción de terreno con todo lo edificado ubicada en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Elisa, próximo a la Estación Empalme Pereyra del F. C. G. Roca, calle 9 esquina 42, que mide: 55m.28 de frente a la calle 9; 4m.72 en la ochava; y 47 m.45 de frente a la calle 42. Los contrafrentes formados por líneas quebradas. Superficie total: 3.529,45 metros cuadrados. Designado como lote 3 de la manzana 297. Linderos: Al Nordeste calle 9; al Este calle 42; al Oeste lote 2, fondos del 17, 16, 15 y 14 y parte del 13: al Sud lote 4, fondos del 7, 8, 9, 10 y parte del 11. Plano aprobado por Dirección de Geodesia Nº 55-527-51. En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 200.000.— al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Remate: Lunes 16 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital Federal. — Por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 3.200.— e.10|11-Nº 18.104 v.16|11|59

Por cinco días. En Bahía Blanca. Carlos y Mario O. Macagno rematarán lote 24, manzana 5, calle Estomba al S. O. y lotes 23 y 24, manzana B, calle Maldonado al N. O. 22 de noviembre a las 11. Linderos y medidas en autos "HOCH, GERMAN o GUILLERMO GERMAN s/ Sucesión", orden Sr. Juez Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54. — Base $ 10.000 c/lote. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o, resto facilidades que constan en autos y exhorto radicado en Juzgado Dr. Monacelli, Secretaría Ferreyra. Escritura Mauricio Ferrari. —

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200 e.5|11-Nº 24.531 D.T. v.14|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, se hace saber por diez días que los martilleros Comí & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 19 de noviembre, a las 16.30, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Monte 2049|65 entre Carabobo y Lautaro, edificada en terreno que mide: 33m.67 de frente al Sud por 51m.96 de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base: $ 600.000.— m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "BALBIANI, JOSE c|BILOBRK, VLADIMIRO s|ejecución hipotecaria" que tramita por ante la secretaría Nº 54 del Dr. Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 3.500.— e.3|11-Nº 17.699-v.14|11|59

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, se hace saber por el término de cinco días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "BARBAGLIA JUAN AURELIO contra NAJERA SIMON", s| ej. hipotecaria, para que proceda a subasta de las propiedades ubicadas en el partido de Lanús Oeste, calles José M. Moreno 1301|5|9 y Lavalleja 4785|93| 95, edificadas en cuatro lotes: "b", D, E y F de la manzana 23, en block. Lote "b", sup. total 24.74 mts.; lote "D", 160,30 mts.; lote "E", sup. 153.46 mts. y lote "F", sup. 153.46 mts. Nomenclatura catastral. Circunscripción I, sección "N", parcelas 16 - 16 - 15 y 14. Base de venta $ 100.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 15 de noviembre, a las 16.30 horas, en el lugar. — Edictos B. Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.200 e.6|11-Nº 24.386 D.T.-v.12|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Domingo Méndez Terrero, en los autos "CASTRILLON de FERNANDEZ GARCIA, PILAR y LOPEZ CASTRILLON, JESUSA POLONIA, sus sucesiones, el martillero Sr. Vicente P. Cacurí rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Terrada Nº 783 esquina Canalejas 2796|806, cuyo terreno mide 6m07 de frente a Canalejas, 6mts. en la ochava, 13mts. de frente a Terrada, por 10m39 en el costado Sur y 17m32 costado Este. En las condiciones de ocupación y conservación en que se encuentra. Base: $ 157.100.—. Seña 8 %, comisión 3 %. Remate: lunes 16 de noviembre a las 16 horas en Rivadavia 875, Capital. Por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.106-v.16|11|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "LA CANTABRICA S.A.M.I.C. c|SERVANDO FONQUBT s| cobro hipotecario", que el martillero Domingo Jáuregui rematará el próximo domingo 13 de diciembre a las 17 horas, en pública subasta un lote de terreno ubicado en la localidad de Haedo, Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires) en la fracción denominada quinta "La Aída" con frente a la Avenida Gaona, y designado con el número 12 de la manzana "3" y mide de frente 10 metros por 22 metros de fondo o sea una superficie de 220 metros cuadrados. Sobre el mismo terreno. En las condiciones que se encuentra actualmente. — Base: $ 15.000.— m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.142-v.16|11|59

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos "GARZOLI CARLOS GUIDO c|LARAY CARLOS A. s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Abraham Di Santi rematará: una afiladora de sierra marca Maquimet Ind. Arg. con pie, con motor eléctrico Nº 28755 de 1|2 H.P. tipo S. K. O. con interruptor Glasve. El viernes 13 de noviembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.9|11-Nº 24.546 D.T. v.12|11|59

Nº 13

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días que en autos "JUAN GUILLERMO SARILLE PALACIOS c| DOLORES NAVARRO de MARTINEZ s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 9.750.— y al mejor postor, una heladera marca Standard Electric, modelo 9 Sea-18, Nº 4990, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 20 de noviembre de 1959 a las 10.30 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Azopardo 1272, Capital.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 e.10|11-Nº 24.603-D.T.-v.13|11|59

Nº 18

Por disposición del doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 19 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|O'CONNOR, JUAN JOSE ROBERTO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 40936, completamente equipado, con la base de m$n. 1.920.— al contado, comisión 10 %. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200 e.9|11-Nº 24.504 D.T. v.12|11|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por 6 días en autos "LABATE, PABLO, sucesión", que el día 15 de noviembre, a las 16 horas se rematará departamento 21, Zamudio 353/55. Condiciones: base $ 18.400. Seña 10 o|o. Saldo al escriturar, ante escribano señor Laporte. Ad corpus. Desocupado. Posesión inmediata contra pago 80 o|o precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.440 e.7|11-Nº 24.481 D.T.-v.14|11|59

Nº 26

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, hace saber por tres días que en autos ARGIRO S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL c| FRANCISCO O. AGUILAR y otro s|ejecución prendaria, desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta con la base de $ 1.925 m|n. y al mejor postor, "una máquina combinada para desformar calzado, modelo P.B. marca "Argiró", de 1,30 m. de largo, Nº 15562 con motor monofásico, corriente alternada, acoplado de ¼ C.V., marca "Fame", Nº 9329. En perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios de marcha". Al contado. Comisión 10 %. Seña 50 %. El día 20 de noviembre de 1959 a las 9.30 hs. en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Azopardo 1272, Capital.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.440 e.10|11-Nº 24.604-D.T.-v.13|11|59

Nº 38

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que los en los autos caratulados "J. BABENCO E HIJOS S. R. L. c|LUIS PASCUAL BUSTAMANTE" s|ejerc. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, a propuesta de parte, rematará: Un compresor de aire, marca Raba Nº 5543, modelo 1008 con motor eléctrico acoplado, marca Dangatolfert Nº 5543, de 2 C.V. 220 V. Un regulador de aire, marca Super Faba Nº 5218. Base: m$n. 5.805. Al contado. Comisión 10 %. El día 2 de diciembre a las 17 horas en el salón de ventas de la calle San Juan Nº 1437, Capital. Se exhibe diariamente en Guardia Nacional Nº 15, de 14 a 16 horas, donde puede visitarse. Informes: Ramallo 4761, 70-1023.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 1.440 e.10|11-Nº 24.578-D.T.-v.13|11|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por 2 días en autos "SZEINBAUM ISAAC c|POURTALE RAUL P. y otros, s| ejecutivo", que el martillero don Carlos L. Noetinger Gurruchaga, rematará sin base y al contado, en efectivo, una caja de hierro marca "Vironia" de 1,80 m. de alto por 0,90 m. de frente por 0,80 m. de fondo, en perfecto estado de conservación. El viernes 13 del corriente, a las 15 horas, en Tucumán 1439. Comisión 10 o|o y seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. Francisco M. Bosch, secretario.
$ 800.— e.10|11-Nº 24.563 D.T.-v.12|11|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 18, se hace saber por ocho días que en los autos "DOMINGUEZ, FRANCISCO c|TIRIPICCHIO, LEONARDO s|cobro ejecutivo", el martillero Daimiro Otero Rossi, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor una finca ubicada en esta Capital Federal, Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en lote que mide: 7m73 al S.E. 47m96 de fondo al S.O. y mts. 47,94 al N.E. Base m$n. 2.625. Seña 10 o|o. Comisión 3 o.o, el día 21 de noviembre a las 11 y 30 horas.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.200 e.5|11-Nº 24.522 D.T.-v.18|11|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "PARISI y LUCID R. L. contra MELGAR ANTONIO y VESPOLI FLOREAL ANTONIO sobre ejecución prendaria", el martillero señor Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 25 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, el siguiente: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1929 carrocería sedan, 4 puertas, con motor Nº 1007972, patente de la Capital Federal Nº 608782 del año 1958, para uso particular. Se hace constar que el bien será entregado una vez que el remate sea aprobado. Base m$n. 25.875. Comisión 10 o|o. Seña 20 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.680 e.10|11-Nº 24.555 D.T.-v.13|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAISF. c|CATALINA PETRUS FLORIT de GOMARIZ, ej. prenda", que el martillero Nicolás A. Pellerití rematará un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1938, motor Nº 1469693, con chapa Prov. de Bs. Aires Nº 817860, año 1959, carrocería convertible dos puertas, el 19 de noviembre a las 17.45 hs., entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base: $ 159.375. Comisión: 10 o|o. Venta: Moreno 1441. Exhibición: Independencia 4036.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.200 e.9|11-Nº 24.530 D.T.-v.12|11|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABRIL

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los socios y accionistas de Abril, Sociedad en Comandita por Acciones, a la reunión ordinaria anual que se realizará el día 17 de noviembre de 1959, en su domicilio legal, Avenida Corrientes Nº 378, a las 17 horas, para considerar y aprobar o modificar el balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo. — El socio administrador.
$ 960.— e.10|11-Nº 18.077-v.13|11|57

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE

Ings. Civiles, Inmob. y Const. S. A.

CONVOCATORIA

Reg. Nº 7.190

El directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín Nº 232, 5º piso, Capital Federal, el 2º de noviembre de 1959, a las nueve horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;

2º Consideración del acta de directorio Nº 32, sobre remuneraciones de los directores gerentes;

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y su nombramiento, de acuerdo con el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, como así también de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.074-v.16|11|59

ARTHUR PHILIP

Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 19 de noviembre de 1959, hora 17, en Bernardo de Irigoyen 1248, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347. Inc. 1º del C. C.; Ejer.: 30|9|59;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.102-v.16|11|59

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Noviembre de 1959, a las 11 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, por lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendos a partir del 1º de agosto de 1959.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|11-Nº 17.994 v.14|11|59

ANTONIO BLAS BELLEZZE

S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 11 1959, a realizarse en Avda. La Plata 1351, Capital, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|11-Nº 17.985 v.14|11|59

AVAN S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la Av. de Mayo 1152, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Octubre 30 de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.918-v.13|11|59

AGROAEREO S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 18|XI|59, 10 horas, Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Elección directores, síndicos, y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.826-v.12|11|59

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de noviembre de 1959, 19 horas, en Charcas 684 2º piso, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.10|11-Nº 18.118-v.13|11|59

BOLIVAR

Soc. Anón. Com., Rural, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 336, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio

durante el próximo período y elección de ellos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Cambio de nombre de la sociedad y reforma de todos aquellos artículos que la Asamblea considere pertinente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|11-Nº 18.123-v.16|11|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Convenio con el Gobierno de la Nación.
2º Contratos con CEP.
3º Disolución de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The First National City Bank of New York e Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S.A., de Luxemburgo. Para su representación en la asamblea deberán proceder de acuerdo con el art. 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.
$ 1.920.— e.9|11-Nº 17.943 v. 12|11|59

"CITY BELL" S. A. (en liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de City Bell S. A., en liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de noviembre de 1959, a las 18 horas en el local Uruguay 1037, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria de la Comisión Liquidadora y aprobación de los balances generales y estados demostrativos de ganancias y pérdidas de los ejercicios 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958;
2º Estado de la liquidación al 31 de diciembre de 1958 y proyecto de distribución de un dividendo provisional;
3º Reducción del número de miembros de la Comisión Liquidadora; y
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959.
$ 2.800.— e.9|11-Nº 18.003 v.14|11|59

COFICO
Sociedad Anónima
Compañía Financiera Comercial, Industrial e Inmobiliaria
El Directorio de Cofico, Compañía Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Corrientes 617, piso 2º, el día 17 de noviembre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio, al 30 de junio de 1958 y 30 de junio de 1959.
2º Integración Directorio y elección síndico.
3º Resolver aumento capital social.
4º Asunto relativo modificación estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|11-Nº 17.893-v.13|11|59

CLINICA FINOCHIETTO S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de noviembre de 1959, a las 20 horas, en la calle Córdoba 2678, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Dejar sin efecto saldo suscripción acciones no integrado.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas para poder asistir deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha de la Asamblea.— El presidente.
$ 2.400.— e.7|11-Nº 17.923-v.13|11|59

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Expte. N 401
De acuerdo con el art. 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la propuesta del Directorio para la emisión de hasta 3.000.000 acciones ordinarias (valor pesos nominal 300.000.000.—) con destino especial, para el pago de bienes e inversiones de activo, participación de capital en otras sociedades y/o cancelación de pasivos, en emisiones parciales. Las condiciones de colocación de estas acciones serán fijadas por el Directorio en cada caso con un margen de hasta un 10% del valor de Bolsa;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se realizará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 25 de noviembre de 1959, a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 19 del actual inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — El Directorio.
$ 4.000.— e.7|11-Nº 17.945-v.13|11|59

CERÁMICA OLIVOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en la Sede Social, calle Sarmiento 470, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Reparto de utilidades.
3º Aumento del Capital autorizado a $ 15.000.000.— m|n.
4º Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente, firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 24 de los Estatutos: los Accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, o en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su presentación.
$ 3.200.— e.6|11-Nº 17.860 v.12|11|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS C.A.P.E.A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en Maipú 497, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
2º Aumento del capital autorizado según artículo 12 del estatuto.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.
$ 3.600.— e.6|11-Nº 17.815-v.12|11|59

CASA PERRAMUS - H. SCHVEIM Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 1959, a las 14.30 horas, en Sarmiento 700, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 15|8|1959;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|11-Nº 18.036-v.16|11|59

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S.A.F. e I.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria —2ª convocatoria— que se realizará el día 21 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva;
2º Aumento del capital social y reforma de los artículos 3º y 8º de los Estatutos Sociales;
3º Emisión y canje de acciones.
De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 1.920.— e.10|11-Nº 18.101-v.13|11|59

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria, que se realizará el día 21 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1959; fijación de los honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo (15.38461 % en efectivo y 11,58845 % en acciones liberadas).
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Informe artículo 6º inciso b) de los estatutos sociales.
De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 2.640.— e.10|11-Nº 18.100-v.13|11|59

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a disposiciones estatutarias, inc. 1º del Art. 43º, y lo resuelto por Comisión Directiva en sesión de fecha 29 de octubre ppdo., convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, sita en la calle Bolívar 1820, Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.
2º Acta de la asamblea anterior.
3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XXVIº ejercicio.
4º Presupuesto de gastos para el ejercicio. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Bernardino Cané, presidente.— Juan Blanco, secretario.
$ 280.— e.10|11-Nº 18.173-v.16|11|59

C. I. D. I. E. F.
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Distribuidora, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Río Bamba 496, 2º p., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Nombramiento de un director titular, 2 vocales suplentes y un síndico titular hasta la finalización del ejercicio.
3º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio hasta el monto de m$n. 15.000.000.—.
$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.137-v.16|11|59

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Segunda convocatoria para el 30 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en Cangallo 951, Capital Federal, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 18 ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, y distribución de utilidades.
2º Elegir director suplente y síndicos por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.9|11-Nº 18.030 v.12|11|59

DOMEC Cía. de ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.814-v.12|11|59

"E"

EL GROSELLAR S. A.
Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas, en Venezuela 255, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 C. C. 16º ejercicio.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.113-v.16|11|59

EL CIGARRAL
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Registro Nº 10.119
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 23 de noviembre próximo a las 11 horas en nuestra sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social dentro del capital autorizado.
2º Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.089-v.16|11|59

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1959;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Elección del Directorio y síndico;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|11-Nº 17.924-v.13|11|59

EMETA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1959, a las 11 hs., en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 6135 Capital, de acuerdo al siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;
2º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Emisión de acciones por v$n 15.000.000.— para abonar saldo de la propiedad, sita en la calle Guanacache Nº 5621, Capital;
5º Aumento de capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|11-Nº 17.938-v.13|11|59

EXCEL
Sociedad Anónima Impresora y Editora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Excel" S.A.I.E.C.I.F. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 1959 a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 652, 1er. Piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social a veinte millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.869-v.12|11|59

"F"

FAHR ARGENTINA S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
Regto. Nº 6378
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Charcas Nº 684, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos cuarto (aumento de capital) y quinto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia, se recuerda a los señores accionistas el artículo 11º de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|11-Nº 18.046-v.14|11|59

FAHR ARGENTINA S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
Regto. Nº 6378
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Charcas Nº 684, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta el límite establecido en el artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia, se recuerda a los señores accionistas el artículo 11º de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|11-Nº 18.047-v.14|11|59

FORESTADORA DEL LIMAY
Agropecuaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez a Asamblea Ordinaria para el 14 de noviembre de 1959, horas 15, en Cangallo 439, oficina 222, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del C. Com., ejerc. 30|6|59.

2º Fijación número y elección directores, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 960.— e.9|11-Nº 18.038-v.13|11|59

Fiat Someca Construcciones Córdoba
C O N C O R D
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 del mes de noviembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 353, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|11-Nº 18.050-v.16|11|59

F A L Y C O
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 20 de noviembre de 1959, a las 15 hs. y 15 y 30 hs., en Reconquista 657, piso primero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1959;

2º Designación de directores y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3º Aumento de capital autorizado y emisión acciones;

4º Reforma de estatutos según proyecto del Directorio;

5º Autorización al Directorio para canjear acciones de un voto de la emisión del punto 3º) por acciones de 5 votos una vez aprobada la reforma de estatutos;

6º Designación de dos accionistas para escrutar votos y aprobar el acta de asamblea y firmarla.

$ 3.200.— e.10|11-Nº 18.156-v.16|11|59

FINASTAR
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1959, a las 11 horas en el local social de la calle Tucumán 1438, 6º piso, oficina 604, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del art. 6º de los Estatutos Sociales.

2º Aumento del Capital Social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 22 de los Estatutos Sociales).

$ 2.800.— e.7|11-Nº 17.916-v.13|11|59

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 570, primer piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Remuneración de directores.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.888-v.13|11|59

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1959, a las 15.30 horas, en Avda. de Mayo 570, primer piso, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|11-Nº 17.886-v.13|11|59

FIELTROS INDUSTRIALES S. A.
Expte. N 5587
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1959.

2º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|11-Nº 17.947-v.13|11|59

"G"

GUTFRAIND & PETTER S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 accionistas para firmar el acta;

2º Consideración del inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1958, memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades;

3º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio.

$ 2.000 — e.10|11-Nº 18.136-v.16|11|59

GELTER ARGENTINA
Carbones Eléctricos S.A.I.C.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de noviembre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitir.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados provisorios de acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la reunión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|11-Nº 17.847-v.12|11|59

"I"

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 19 noviembre 1959, 9 hs., en Tucumán 644, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio por ejercicio cerrado 31|3|1959.

2º Determinación número directores y nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — p. El Directorio — Angela M. de Afeltra.

$ 1.600.— e.9|11-Nº 18.020-v.14|11|59

ITALIA AMERICA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 1.833

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre 1959.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.845-v.12|11|59

"L"

LABORDE Y RODRIGUEZ
S. A. Ind., Com. y Fin.

Convócase a Asamblea Ordinaria 21|11 de 1959, horas 11, en Brasil 2450, efectos considerar documentos art. 347, C. Comercio al 31|7|59 y distribución de utilidades; aumento de capital autorizado; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1 200.— e.9|11-Nº 18.012-v.14|11|59

LA FORESTAL CUYANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1959 a las 15.30 horas, en calle Uruguay 277, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida en el art. 347 del Código de Comercio, por los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre de 1958.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Elección de dos Directores y Síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 13 del Estatuto al efecto del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.9|11-Nº 18.042-v.14|11|59

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES
S. A. C. e I.
Nº de Registro: 7.005

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Santa Fe 1200, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1959

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|11-Nº 17.806-v.12|11|59

L U S I M A
S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1959 a las 9 horas en San Martín 66, esc. 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 inc. 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|59;

2º Retribución Directorio y Síndico;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Aumento de capital autorizado;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.841-v.12|11|59

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4.137)
SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32º de los estatutos, convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Reconquista 319 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

$ 1.920.— e.10|11-Nº 18.083-v.13|11|59

INDIANA S. A. AGROPECUARIA
Registro Nº 3.492
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1959, a las 11 en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1959;

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Elección de directores y síndico;

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta;

5º Modificación del Art. 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.130-v.16|11|59

"L"

LAMELA S. A.
Rural y Comercial
Número 6.430

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1959, hora 17, en R. S. Peña 1185, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 30|8|59.

2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.095-v.16|11|59

LAMELA S. A.
Rural y Comercial
Número 6.430

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de noviembre de 1959, hora 17.30, en R. S. Peña 1185 para tratar:

1º Reforma estatutos, art. 3º, 5º, 9º, 10º, 18º, 22º y 25º.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.096-v.16|11|59

"LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION"
Sociedad Anónima
Registro Nº 6985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en San Martín 492, piso 1º, oficina 5, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de los directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|11-Nº 18.132-v.16|11|59

LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA
Ind. y Com., S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria para el 21/11/959, 18 horas, en Dorrego 2450, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30/6/59;

2º Elección síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.151-v.16|11|59

LA DEFENSA
S. A. AGROPECUARIA
Registro Nº 6.360
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1959, a las 12.30 horas, en Corrientes 378, escr. 43 para tratar:

1º Considerar documento Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1959;

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Elección de directores y síndico;

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.128-v.16|11|59

LA RUEDA S. A. R. I. C. I.
Registro Nº 7.445
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en Corrientes 378 escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1959;

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Elección de directores y síndico;
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.127-v.16|11|59

"LL"

LLAPUR Y AZAR SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Caseros 1542, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año e informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1959. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 3.600.— e.6|11-Nº 17.822-v.12|11|59

"M"

MARSELLA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 9.352
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 1959, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1312, piso tercero, departamento letra A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
2º Elección de directores, síndicos, (titular y suplente) y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Las acciones debern ser depositadas en la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|11-Nº 18.110-v.16|11|59

MUNZING, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en Uruguay 435, piso 4º "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.135-v.16|11|59

M E T Y C I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el día 19|11|1959 a las 19 hs. en Av. de Mayo 953, 2º piso, Cap., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30|6|59.
2º Remuneración de los Sres. Directores que han desempeñado funciones administrativas.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda el Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|11-Nº 18.023-v.14|11|59

MAXIMINO PEREZ E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Brasil 2550|58 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de noviembre de 1959, a las 19.00 horas, en Brasil 2558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de directores y fijación de su número.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones (art. 13). — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|11-Nº 17.892-v.13|11|59

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16|11|1959, 15 horas en Cangallo 315, piso 3º, efectos de tratar: Renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y elección de síndico y síndico suplente y designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|11-Nº 17.912-v.13|11|59

"N"

NAREDO CUVILLAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Sexto Ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1959, a las 8 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Juan de Garay 56, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Sexo Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Determinación del número de Directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los necesarios para completar la cantidad que se fije.
5º Elección de un Síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.
6º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 — de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1959. — El Directorio.
$ 4.400.— e.9|11-Nº 18.002-v.14|11|59

"O"

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria el día 23 de noviembre de 1959, a las 18 horas, calle Maipú 215, piso 8º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Todo lo relacionado Art. 347 C. Com., ejerc. 30/9/59;
2º Elección directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.148-v.16|11|59

"P"

PAPELERA BERAZATEGUI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Río Cuarto 3283, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Aumento capital autorizado a pesos 20.000.000;
3º Emisión de $ 9.400.000.— en acciones ordinarias a integrarse totalmente en bienes;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección;
5º Elección de síndico titular y suplente ambos por un año;
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.145-v.16|11|59

PINDAPOY S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en la calle Lavalle 3134, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación del número de directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Ratificación de las características de las acciones emitidas por el Directorio, correspondientes a las series 51ª a 58ª y fijación de las que corresponderán a las que falten emitirse hasta el límite del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 26º del estatuto. — El Directorio.
$ 3.600.— e.10|11-Nº 18.191-v.16|11|59

PAMPEANA S. A.
Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 23 de noviembre de 1959, a las 20 horas, en la calle Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Art. 3º y 4º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|11-Nº 17.983-v.14|11|59

"Q"

QUEMU QUEMU S. A.
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
Registro Nº 6.261
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1959, a las 12 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.129-v.16|11|59

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1959, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de retribuciones a directores.
3º Integración del nuevo Directorio, elección de síndico y su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.154-v.16|11|59

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 2.288

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de noviembre de 1959, horas 11, en Bartolomé Mitre 559, primer piso para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|7|59.
2º Destino de las utilidades.
3º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.844-v.12|11|59

"S"

S A R A
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase en segunda convocatoria a de "Sara", Sociedad en Comandita por Acciones a la reunión ordinaria anual que se realizará el día 17 de noviembre de 1959, en su domicilio legal, Avenida Corrientes Nº 378, a las 16 horas, para considerar y aprobar o modificar el balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo. — El socio administrador.
$ 960.— e.10|11-Nº 18.078-v.13|11|59

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.
(Registro 5260)
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de noviembre de 1959, a las 12 horas, en calle Viamonte 965, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Destino de las utilidades de la remuneración del síndico;
3º Designación del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|11-Nº 17.969-v.14|11|59

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 16 de noviembre de 1959, a las 18, en Libertad 1358, 4º piso H., para tratar:
1º Designar de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar doc. art. 347 del C. C. ejer. 31|7|59 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.824-v.12|11|59

S C H C O L N I K
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local Avenida Emilio Castro 7598, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 100.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, Avda. Emilio Castro 7598.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.
$ 3.200.— e.6|11-Nº 17.899-v.12|11|59

"T"

TOMAS DRYSDALE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de noviembre de 1959 a las 18 horas en el local de la calle Moreno 458, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2ª Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social (Art. 10 de los Estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración de los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos y suplentes, así como de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.920.— e.10|11-Nº 18.085-v.13|11|59

TINTOPUNTO S. A. I. y C.
Domicilio: San Martín 683, 5º F, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1959 a las 16 horas en San Martín 683, 5º F, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital en pesos 1.000.000.— según el artículo 4.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Tintopunto S. A.
$ 1.600.— e.9|11-Nº 18.026-v.14|11|59

T. E. S. A.
Textiles Esquel
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 4944

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de noviembre de 1959, horas 19.30, Córdoba 612, 1º B, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30-6-59.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Ratificar venta bienes de uso.
4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.927-v.13|11|59

TOMAS DRYSDALE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1959 a las 18,30 horas

en el local de la calle Moreno 458, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de Directorio de aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 8.000.000.—, (ocho millones de pesos m|n.).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959.

$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.086-v.16|11|59

TUFIK SARQUIS & HNOS. S. A.

Com. e Ind.

Nº 6932

Convócase a la Asamblea Ordinaria del 27 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que establece el art. 347 del Cód. de Comercio;

2º Aplicación de utilidades. Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.000.— e.6|11-Nº 17.849-v.12|11|59

"V"

VITHEP ARGENTINA S. A. I.

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 noviembre 1959, a las 9 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C.C. por los ejercicios cerrados al 28 febrero 1958 y 28 febrero 1959;

2º Elección directores y síndicos (art. 24 Estatutos);

3º Resolución relativa situación Sociedad;

4º Designac. 2 accionistas firmar acta.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|11-Nº 17.861-v.12|11|59

"W"

W O B R O N

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por cinco días, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la calle Viamonte 1653, 5º P., Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al período 1-IX-58 al 31-VIII-59.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|11-Nº 17.975-v.14|11|59

WINCO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de Uruguay 560, 5º piso, Esc. 51|53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo undécimo de los Estatutos;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.867-v.12|11|59

"Z"

ZOCCOLA, GONZALEZ Y COMPAÑIA Ind. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 noviembre 1959, 18 horas en Piedras 113, 1er. Piso, esc. 8.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artº 347 Código de Comercio ejercicio 31 julio 1959.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.035-v.14|11|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Manuel Ricci y Juan Grosso, mart. púb., ofic. Bermúdez 2128, Cap., avisan, Manuel Rodríguez, vende negocio restaurante y bar, AVENIDA ALVAREZ JONTE 4574, Cap., a Domingo Volpe y Francisco R. A. Otero, libre de deuda y gravámenes, reclamos ley, en n|ofic.

$ 800. — e.10|11-Nº 18.093-v.16|11|59

Se hace saber que la señorita Amelia Hendelman, con domicilio en Saavedra 360, Capital, vende al señor Guillermo Pratesi, con domicilio en Thames 2306,3ºpiso, "B", de esta Capital; el negocio de farmacia denominado "Libertador", sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5625|9, Capital. — Reclamos de ley, escribano doctor Carlos A. Petrachi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.080-v.16|11|59

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525 de esta capital, avisan que: Fermín Mayo y Ramón Monteagudo, venden a Esteban Nadal y Margarita Herrera de Nadal, el negocio de confitería, fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito en esta capital, AVDA. JUAN B. JUSTO 5716. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.147-v.16|11|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1367, 2º piso, Capital, T. E. 45-7382, avisan que: Asuntina Capriati de Trotta, vende a Antonio Pardo su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 710, piso primero, libre de deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. — Este edicto rectifica el anterior de fecha 30|6 al 4|7|1959.

$ 1.200 e.10|11-Nº 18.108-v.16|11|59

Organización "EMI", representada por E. López, mart. púb., oficinas en Uruguay 344, 4º "G". Cap. Avisa que queda sin efecto la transferencia del negocio de tintorería den. "British" sito en la calle ALVARADO 2095, de esta Capital, propiedad del señor Khatchik Hachmanian y que fuera vendido al señor Adolfino Cainzos y que fuera pub. en Bol. Oficial con fecha 24|10 al 29|10|59. Rec. de ley, en n|ofic.

$ 1.200 e.10|11-Nº 18.092-v.16|11|59

Pérez, Chan y Cía., bal. y martilleros púb., of. Bmé. Mitre 1164. T. E. 38-1766, avisan: Amador González y Marcos Emilio Millo, venden a Demetrio Díaz y José Suárez, negocio de hotel, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1249, piso segundo, Capital; domicilio ambas partes. — Reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.9|11-Nº 17.932-v.14|11|59

Aclaran Iglesias, Celdo y Cía., martilleros públicos, con oficinas Cangallo 2170, Capital, que en la venta AVENIDA CASEROS 769|73, Capital, donde figura Florentino Julio López y otros, corresponde Florencio Julio López, según edicto 17|10|59.

$ 800.— e.9|11-Nº 17.970-v.14|11|59

S. M. Muñoz, martillero público, oficinas Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160, avisa que: María de los Angeles Hernández y Sofía Hernández, venden libre de deuda a Orestes Juan Mena do y Augusto Carlos Menaldo su negocio de "venta de artículos para bebés y niños", sito AVDA. SANTA FE Nº 2640; domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 17.981-v.14|11|59

Demarc, Alvarez y Andechaga, S. R. L. (E.F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1735, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Damiano Leonardis, vende libre de deuda y o gravamen a Pedro Jesús San Martín y Luis Pagola el negocio de hotel, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6340|46. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.000-v.14|11|59

B. Veigas, Calviño y Cía., y martilleros públicos, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que Elisa Juana Lobato y Carmen Lobato de Cabrinety, venden a Casimiro Domínguez Gil negocio alojamiento calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3453, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.9|11-Nº 18.005-v.14|11|59

José Galvagno: Martillero Público, Av. de Mayo 1365, piso 3º, of. 28, comunica que: Benjamina Rodríguez de Carnevale y Alicia Haydée Carnevale de Rosa, venden a Julia Amalia Berdier de Zapico y Serafín Zapico su negocio de Peluquería para damas, ubicado en AV. RIESTRA, Nº 6036, Capital, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.024 v.14|11|59

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio), T. E. 97-2709 y 93-1142, avisan que el señor Orlando Marinelli ha vendido en pública subasta todas las existencias de su negocio de carnicería sito calle Av. LA PLATA 2587, capital, el día 5 de noviembre del cte. año. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.7|11-Nº 17.904-v.13|11|59

Orlando Parracia, balanceador, oficinas Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Enrique Carlos Fernández y Juana Esqueff de D'Emilio vende su negocio carnicería situado en ASAMBLEA 855, Capital, a Manuel Fiori. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.7|11-Nº 17.942-v.13|11|59

Se comunica que Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simón Coen venden a Natalio Abas y Marcos Zayat, su negocio de tienda, bonetería y anexo, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2845|47, Capital, sin personal. Domicilio parte y reclamo ley en Wenceslao Villafañe número 1611, Capital.

$ 800.— e.7|11-Nº 17.962-v.13|11|59

Al comercio: avisa Aldo Argentino Enrique Taverna, que vende a sus socios Eduardo Santín, Manuel López, Ricardo Santín, José R. Vilor y José Trabado la sexta parte indivisa que posee en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. SAN JUAN 3561, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.832-v.12|11|559

José Piedllato, martillero, avisa: Horacio Mario Morillo y María Rosa Fernández de Presas, venden a Hermenegildo Ponsa Salvado su negocio "fiambrería, quesería", AVENIDA ANGEL GALLARDO 184, domicilio partes y reclamaciones.

$ 500.— e.6|11-Nº 17.822-v.12|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 7|11|59.

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en Av. de Mayo 1411 primer piso, oficina 3, avisa que por su intermedio la señora Nieves Villau, vende su negocio de despacho de pan, sito en calle AV. DEL TRABAJO Nº 3910, de Capital Federal al señor Juan Antonio Scarano, domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.856-v.12|11|59

Cacheiro y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Hipólito Yrigoyen Nº 1907, Capital T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Casiano Arias vende a la señora Concepción Ramona López y a los señores Juan Manuel López y Francisco Gauto López su negocio de zapatería y taller de composturas sito en la calle ALSINA Nº 1899 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 17.797-v.11|11|59

"B"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que José Rodríguez y Antonio Fernández, venden a Mario San Miguel y Alfredo Martínez su negocio de hotel denominado "Mitre", sito calle BARTOLOME MITRE Nº 2018, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.10|11-Nº 18.111-v.16|11|59

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 352, piso 4º, Of. 41. Avisan que: José Domingo González, Telesforo J. Vázquez y Carlos Hernández, venden a Luis Ramiro Zaragoza, Domingo Veraldi y Miguel Parra, su negocio de café, bar, lunch, billares, calle BOEDO 396 esq. VENEZUELA 3599. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.10|11-Nº 18.165-v.16|11|59

Calvo, Sinde y Cía., balanc. y mart. púb., ofic. Alberti 131, T. E. 47-3388 y 48-6296, avisan que Jorge Eduardo Perrella vende a Emma Giménez de Garanto y Benito Juan Páez, neg. fiambrería BRASIL 2902|04 esq. DEAN FUNES 1987, dom. vend. — Rec. ley y dom. comp. n|oficinas.

$ 800.— e.9|11-Nº 18.039 v.14|11|59

Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Eugenio Vicente vende a Jesús Uzal y Manuel Uzal neg. restaurante, venta de helados y despacho de vinos y cervezas sito BARTOLOME MITRE 2513, capital. Reclamos ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.7|11-Nº 17.902-v.13|11|59

Cabián y Cuesta, martillero públicos, oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que, la venta del negocio del hotel sito BME. MITRE 1176, que hacía Nélida Rosa Mandrile de Lanfranco a favor de José María Lobera y Hortencia María de Lobera, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.6|11-Nº 17.829-v.12|11|59

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av de Mayo 962 que: Rina Maccorin de Gamas, vende a Julio A. Spinedi, fiambrería BOYACA 888. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.6|11-Nº 17.853-v.12|11|59

"C"

Oscar J. Rizzotti corredor y martillero, Av. Diag. Norte 846, Cap. Avisa Elisa O. de Saldman, vende a José M. Porto, despensa, sito CURAPALIGÜE 1769, Cap. Dom. partes neg. Reclamos de ley, m|ofic.

$ 800.— e.10|11-Nº 18.062-v.16|11|59

Isaac Grosmark e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Isaac Grosmark e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el negocio de vidrios, espejos y cristales, de la calle CANGALLO 1430|50, de esta capital. Reclamos en el negocio, domicilio de las partes.

$ 800.— e.10|11-Nº 18.141-v.16|11|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Lacalle y González, cuyo objeto era la explotación de los ramos de tapicería, alfombras, blanco, lencería y derivados, con domicilio en CANGALLO 855|861, integrada por: Pablo Lacalle, Eugenio González, Pablo Luis Lacalle, José Cortés, Luis Gómez Martín y Natalio José González, ha sido disuelta, a partir del 31 de octubre de 1957, haciéndose cargo dichos socios del activo y pasivo. — Reclamos en Cangallo 855, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.9|11-Nº 18.040 v.14|11|59

Melián P Falato, martillero público, con domicilio en Av. Forest 3337, Capital, avisa que el señor José Falo, vende su negocio de modas y lencería, ubicado en CORRIENTES 5575, Capital al señor Enrique Mandelbaum; reclamos de ley. en la calle 14 de Julio 1389, Capital.

$800.— e.9|11-Nº 18.013-v.14|11|59

Emilio Oilhaborda, mart. públ., Avenida de Mayo 1370, que Luis Venosa, Osvaldo Beltramo y Juana Valeria Beltramo venden a Arminda Goncalves Días de Armbruster, Osvaldo Beltramo y Juana Valeria Beltramo su farmacia COCHABAMBA 2299, capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.7|11-Nº 17.880-v.13|11|59

A. Valdueza Hno., balanceadores y comisionistas, oficinas Núñez 2573, avisan: Oscar Octavio Etchechoury vende a Juan Reinaldo Pérez, Pedro Schiavello y Francisco Schiavello, negocio de despensa, COLODRERO 3302, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Nota: El presente edicto anula y reemplaza al publicado en el Boletín y Eco Comercial de fecha 19/9/59.

$ 1.200.— e.7|11-Nº 17.956-v.13|11|59

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Maggiora, vende su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas, situado calle CUENCA 1295 al 1299, Capital, a Salvador Fabiano. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 800.— e.6|11Nº 17.838-v.12|11|59

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Amadeo Andriuolo y Vicente Bruno, venden a Manuel Suárez, Norberto Guerrero y Raúl Peiteado s|negocio de fiambrería, rotisería, sito en CABELLO 3991, Cap. — Domic. partes y recl. ley, en el negocio.

$ 800.— e.6|11-Nº 17.821-v.12|11|59

Agustín P. Fernández martillero público, avisa que Cayetano A. Risetti y Humberto Risetti, venden su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sita calle CUENCA 1756, Capital, a los señores Luis Marcos Frenkel y Raúl Frenkel. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 800.— e.6|11-Nº 17.851-v.12|11|59

"CH"

Raúl Sánchez, vende a Roberto Luis Lupano, José González y Miguel Aranas almacén CHILABERT 6101. Reclamos al balanceador Julián Sanzol of. Joaquín V. González 1029, domicilio de las partes.

$ 800.— e.10|11-Nº 18.059-v.16|11|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña número 262, T. E. 40-1685, que el señor Salvador José Foz, vendió con fecha 31 de octubre de 1958 al señor Coraldo Toccaceli, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CHIVILCOY número 1618, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 17.988-v.14|11|59

"D"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, oficinas en Venezuela 1525. Capi

tal. avisan que José Nemesio Rodríguez vende a José María López y América Rodríguez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle DIRECTORIO 3602 esq. BARADERO, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.7|11-Nº 17.954-v.13|11|59

"E"

Se avisa que Arístides Ricardo Blanchet y Enrique Jorge Delgado, venden a Alberto Pedro Sani, César Sostre, Emilio Martínez, Eurisíde Ariano y Rafael Restruccia el negocio de hotel y restaurant "Casanova" de calle FEDERICO LACROZE Nº 4015, libre de pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes, estudio doctor Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, piso 1º, of. 16.
$ 1.200 e.10|11-Nº 18.071-v.16|11|59

Iosías Blech, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. del Campo 1280, avisa que Josefina Di Seri de Miceli vende a José María Giardinieri, su negocio de regalos, sito FEDERICO LACROZE 3342, Capital. Domicilio partes y reclamos ley ,mis oficinas.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.125-v.16|11|59

Se avisa que los señores Otto Ernesto Haupt y Edgardo Rinaldo de Rossi, con domicilio en la calle Almirante Brown Nº 711, Capital Federal. integrantes de la firma Haupt y De Rossi propietaria del negocio de farmacia denominado "Del Arsenal" ubicado en esta Ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 1097, venden. ceden y transfieren a Angela Zagaglia domiciliada en la calle Entre Ríos número 1097, el negocio mencionado. — Reclamos de ley 11.867, doctor Juan Macchiavello, 25 de Mayo 362, esc. 202|3.
$ 1.600.— e.9|11-Nº 17.982-v.14|11|59

Manuel Sampayo, Manuel López, Daniel Armesto y Eliseo Sampayo, avisan al comercio en general, que venden libre de todo gravamen a favor de los Sres. Miguel S. Yllodo, José Pontes y Luis López, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Astral", sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS 1982. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Catamarca 457, Capital Federal.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.836-v.12|11|59

"G"

Se hace saber que don Samik Kubrusli, vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de taller de tapicería, instalado en calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. Reclamaciones a doctor Ismael Abraham, Avda. de Mayo 749.
$ 800 e.10|11-Nº 18.115-v.16|11|59

Carlos Luis Dadin, procurador y martillero, Cangallo 1537, 2º "A", avisa que Severino Abelia vende su parte pro indivisa negocio Café y Bar, sito en GENERAL HORNOS 54, Capital, a sus condóminos Luis Alonso, Ceferino Blanco, Juan Bernardo Alvarez, José Everisto Rego. Héctor Mosquera, Martiniino Rodríguez y Sigifredo Fidel Merchan. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.008-v.14|11|59

"H"

Roberto F. Gomez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis venden a los señores Juan Holzmann y Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias su negocio de Garaje y|o afines, sito en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 17 986-v.14|11|59

"I"

Carlos Luis Dadin, Procurador y martillero, Cangallo 1537, 2º "A", avisa que Abraham Palombo vende su parte pro indivisa negocio perfumería sito IRIARTE 2172, Capital, a sus condóminos Rebeca Palombo y David Palombo. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.9|11-Nº 18.009-v.14|11|59

"J"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia 1839, avisa: que Alfredo Martínez vende a Isabel Prados de Rodríguez negocio de lechería y venta de helados, sita en JUNCAL 4585, libre de gravamen y deudas. domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.037-v.16|11|59

Se avisa que Francisco Fuentes Sánchez vende libre de toda deuda y pasivo a Anastasio Delingianis, el negocio de radio-electricidad, que tiene instalado en la calle JUNIN 1119. Reclamos dentro término de ley en la Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.119-v.16|11|59

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Silvio Badaracco vende a Rosario Fernández de Pereira, su negocio Carbonería, calle JORGE NEWBERY Nº 2291. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, P. 3º.
$ 800.— e.9|11-Nº 18.021 v.14|11|59

"L"

Se hace saber por el término de ley que Alix Haydée Vallatti de Huertas y Dora Renée Vallatti de Solle, venden a José y Francisco Lentini el negocio de peluquería sito en LAPRIDA 1555, Capital, libre de todo gravamen y deudas. Oposiciones en Estudio doctor Rubio, Corrientes 1585, piso 9º, Depto. 38, Capital.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.131-v.16|11|59

Avisa José Sías González, martillero, oficinas, Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que José María Vicente vende a Martín Jardón, taller mecánico calle LOS PATOS 1856, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.10|11 Nº 18.097-v.16|11|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que Lunch Bares Americanos California S. R. L., integrada por los señores José Luis Gatti, Antonio Patanian, Eduardo Esteban Patanian, Miguel Angel Fernández Berro y Gaspar Enrique Patanian, venden a Avelino Félix González, Abilio Suarez Da Costa, Donato Gerónimo y otros, quienes compran para "Nueve de Julio" Sociedad de Resp. Limitada (en formación), su negocio de restaurant, bar y lunch, denominado "California" instalado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 941. — Los vendedores fijan su domicilio: el señor José Luis Gatti en Avenida de Mayo Nº 1365, 1º Of. 6|b, los señores Patanian y Fernández Berro en Medrano 1970. — Los compradores e intermediarios en Sarmiento Nº 1967, 2º piso, todos de esta Capital. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.400.— e.9|11-Nº 18.007-v.14|11|59

Vicente Mugno, martillero, avisa que Ramón López vende a María E. Redondo de Maratea, su negocio de peluquería, sito en LINIERS 2097. Domicilio de partes y reclamo de ley en su oficina Av. Roque S. Peña 1119.
$ 800.— e.9|11-Nº 18.041 v.14|11|59

Eduardo Cañado, Máximo Hermida y José Cerviño Fernández, sociedad de hecho, dedicada al ramo de Decoración de lozas y porcelanas, sita LARRAZABAL 1346/48, Capital, se disuelve parcialmente por retiro de los socios José Cerviño Fernández y Máximo Hermida, quedando como único propietario don Eduardo Cañado, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamaciones de ley y domicilio de partes. el negocio
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.034 v.14|11|59

Juan Mateo Musso, martillero público, con oficinas Gándara 3150, Capital. avisa que Emma Emilia Arhuri de Martos, vende libre de deuda a Víctor Cuesta, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle LACAR 2323, Capital. Domicilio ambas parte y reclamo ley mi oficina.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.843-v.12|11|59

"LL"

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan que: Manuel Pombo vende a María T. Algarbe y Daniel Longar su negocio de café, bar, lunch, calle LLERENA 2601 esq. GAMARRA. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.166-v.16|11|59

Gustavo Gestoso, martillero de Organización G. E. P., avisa: que Clorinda Copat de Amore, Luis Federico Amore y Alfredo José Amore, venden libre de deuda a Norberto Hochnadel su negocio de fiambrería, sita en LLERENA Núm. 2739 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas, Lugones 2342.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 17.965-v.14|11|59

"M"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 1158 y 2238 avisan que Teodosio Maistrenko, vende a Hagob Grboian el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle MENDOZA Nº 2476 Las partes se domicilian: la compradora en la calle Mendoza Nº 2478. Capital ,y la vendedora en la calle Mendoza Nº 2476, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|11-Nº 18.061-v.16|11|59

Pérez Portela & Cía., martilleros públicos, Bolívar 218, 4º P. Avisan que Emilio Arís vende su parte mitad del negocio de Despacho de Pan, sito MORENO 3301, Cap., al Sr. José Lublan; domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.174 v.16|11|59

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 1194, Capital, T. E. 37-3233, José Acuña, Manuel Pérez, José Camiño, Néstor González y José Otero, venden a Carlos Roberto Raffo, José Velázquez, Ladisao, Luis Diosy, Pedro Ludueña, Abel Inocencio Raffo, Juan Miguel Testa, Oscar Eulogio Ortiz, Roberto Rolando Díaz, Manuel Tejido, Osvaldo Antonio Soldano, Enrique Sebastián Fulguet, Pedro Pascual Velázquez, Manuel Pardo, Antonio Atanasio Fernández, Ramón Gómez Fernández, Urbano de Pedro, Julio Inocencio Raffo, Martín Vicente Abregú y Alfredo Leotta, domiciliados en la calle Avalos Nº 123, Capital, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MORENO números 1137/39, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.9|11-Nº 18.016-v.14|11|59

Oscar Luis Román vende a Avedis Maldjian y Garabed Maldjian, su negocio de taller mecanico sito en la calle MELINCUE 5319, Capital Federal transfiriendo solamente el activo. sin pasivo. Reclamos término de ley, estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, calle Tucumán 1438, piso 7º, donde lo fijan las partes.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.044-v.14|11 59

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E., 27-4789, avisan: Carlos Recchia vende libre de toda deuda a Leonardo Milan Roquiel, negocio garage de alquiler, calle MARMOL 1801|39|53, Cap. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 800 — e.9|11-Nº 17.993-v.14|11|59

Se avisa al Comercio que "Luna Rosa" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en MAIPU 567, transfiere su negocio de cafetería, bar, lunch y afines, ubicado en el mismo domicilio a favor de Mario Sabato, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119. — Reclamos en término de ley, Escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso "B".
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.006-v.14|11|59

A. Valdueza Hno., balanceadores y comisionistas, oficinas Núñez 2573, avisan: Antonio Digiorgio vende a Roberto José Della Paolera. negocio de verdulería y frutería, calle MELIAN 4575, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|11-Nº 17.955-v.13|11|59

"N"

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Sergio Colombi vende su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital ,calle NEUQUEN Nº 975, al señor Francisco José Pardo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.031-v.16|11|59

Roberto F. Gomez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores José Sánchez y Juan Centeno venden a Victorino Fernández, su negocio de garage y|o afines sito en NAZCA 2926. Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|11-Nº 17.987-v.14|11|59

"P"

Oscar Rizzotti, corredor, martillero, Av. Diag. Norte 846, Cap. avisa: Héctor Díaz y Eduardo Poggio venden a Nikolás Diakow, su panadería mecánica sito PAVON 3143, Capital. Dom. partes e|negocio. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.064-v.16|11|59

Se comunica que Don Manuel Pellerano ha cedido a doña Teresa Roitblat sus derechos y acciones en la sociedad "Falkinhoff y Pellerano" con domicilio PERU 730, dedicada al ramo de comisiones, representaciones, consignaciones y corretajes en general, la que transfirió su activo y pasivo a "Falkinhoff Comercial de Falkinhoff y Cía.", la que a su vez transfiere su activo y pasivo a "Falkinhoff Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de partes y reclamos de ley. Estudio del Dr. Ruben Alberto Varán, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, escs. 139/40.
$ 1.600.— e.10|11-Nº 18.169 v.16|11|59

Eugenio Ramos y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, Talcahuano 35, T. E. 38-6904, avisan: Atanasio González y Guillermina Susana Stolovitzsky de Manago venden a Vicente Surribas, Dolores Fernández y Avelino Ovide, su Hotel Alojamiento calle PEÑA 2058, Capital. — Domic. vendedores mismo negocio, compradores y reclamos de Ley n/oficinas.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.120 v.16|11|59

Antonio Cajiau, martillero público, hace saber que la Sociedad Colectiva Parodi Fabi y Pellegrini-Cholmac, Com. e Ind. (Ramo Productos Lácteos), PARANA 736, 5º Piso. se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Sres. Angel Parodi Piccioni y Agustín C. Fabi. — Reclamos legales Esc. Ferrando. — D. Norte 615. Buenos Aires.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.143 v.16|11|59

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3º, T. E. 40-7038, avisan que: con su intervención Domingo Francisco Mazzeo vende a Andrés Roca, la parte indivisa que tenía en la fiambrería y rotisería "La Mary", sita en el PASAJE NEPPER 1016. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.025-v.14|11|59

Plaza O. F. I. y C., martilleros públicos, con oficinas Ayacucho 467, P. B. Of. 1º, Capital, comunican que el señor Ramón Rami vende a la señora Irma Juana Aguilar de García, el hotel Flores, sito en PEDERNERA Nº 187, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|11-Nº 17.949-v.13|11|59

"R"

Simón Abramovich, con domicilio en Rivadavia 7477, avisa al comercio que transfiere el activo y pasivo de "Muebles Carlitos", situado en RIVADAVIA 7477, a "Muebles Carlitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse en Rivadavia 7477. — Oposiciones: Escribanía Reffino Pereyra, Maipú 62, 4º piso.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.082-v.16|11|59

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que en los edictos aparecidos en el Boletín Oficial con fecha diez al quince de octubre de 1958, correspondientes a la venta del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA 6836|40, que el señor José H. Marino vendió a los señores Jesús Pérez Rivera, Enrique Naveiro y Matías Oliver, deben agregarse a la parte compradora, además de los mencionados los señores José Aboy Sueiro y Antonio Guerreiro, lo que se hace saber a sus efectos. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 2.000.— e.10|11-Nº 18.075-v.16|11|59

Agueda y Fernández, S. R. L., martilleros, avisan: José María Guerra y Alfredo Carlos Cáceres, venden libre de deuda y gravamen a Manuel Yoffe, el negocio "Casa de Pensión San José", sito en la calle RIVADAVIA Nº 6159 de esta Capital. Domicilio partes en dicho negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas Uruguay 263, 2º Of. 23, Capital.
$ 1.600.— e.9|11-Nº 18.032-v.14|11|59

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Bmé. Mitre 722 P. 1º, T. E. 30-3574, avisan que Eugenio Gatti, Rodrigo Anton y Ramón Anton, venden a Antonio Pedro, Gino Snidero, José Antonio Alvarez, Francisco Alvarez, Antonio Llamas, Felipe Domínguez Alonso, Contante Núñez, Benjamín Ledo, José Ferreira y Valentín Bernardino Fernández, el negocio de restaurante denominado "Nuevo Genovés". sito en esta Ciudad, calle RECONQUISTA Nº 627, incluído el local que ocupa el mismo bajo el régimen de la Ley Nº 13.512, domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|11-Nº 18.011-v.14|11|59

"S"

Se hace saber que Manuel Helvecio Avendaño, Alfonso Darío Luna, Antonio Higinio Luna y Ricardo Héctor Luna venden a Juan Máximo Balbiani, Carlos Orfilio Festa, Tomás Francisco Ojeda y Vicente Roque Ramayo, su negocio de casa de lunch, café, bar, billares sito en SARAZA 1095, esquina CENTENERA 1696|98, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del martillero público Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.034-v.16|11|59

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores José Otero, Eusebio García B. Lo, Miguel Pérez López y Jesús B. uzo, venden su negocio de hotel denominado "Sarmiento", sito en esta capital calle SARMIENTO Nº 1162 a los señores José Eduardo Noriega, Julio Eduardo Noriega, Manuel Pérez y Samuel Coya. Domicilio de los vendedores en el negocio. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|11-Nº 18.112-v.16|11|59

Se hace saber por cinco días en cumplimiento de la ley 11.867 que la sociedad "Unión Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto principal lo constituye la fabricación, importación, exportación, compra-venta, transformación o permuta de tejidos o hilados en general, con domicilio en la calle SAN MARTIN 66 de la Capital Federal y fábrica en la calle América 345/49 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, procederá a transferir bienes Activos y Pasivos que resultan del Balance a tal efecto practicado el 30 de noviembre de 1958, a la Sociedad "Unión Textil, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle San Martín 66 de la Capital Federal. Reclamos de Ley Escribanía Julio A. Botta. Calle 48 Nº 519 1|2, 2º piso, Escritorio C. La Plata.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.126 v.16|11|59

Vicente Mugno, martillero, avisa que María E. Redondo de Maratea, vende a Asunta C. Machiavello y Elena Márquez su negocio de perfumería sito en SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 440. — Domicilio de partes, reclamo de ley, en su oficina, Av. Roque S. Peña 1119.
$ 800.— e.9|11-Nº 17.971-v.14|11|59

Vicente Mugno, martillero público, avisa que Federico Bozolo, vende a Santa Marina de Duffó su negocio de sastrería sito SANABRIA 2201, Cap. — Domicilio de partes y reclamo de ley, en su oficina, Av. Roque S. Peña 1119, Cap.
$ 800.— e.9|11-Nº 17.973-v.14|11|59

Hácese saber que la sociedad "Servicios Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle SARMIENTO 1967, Capital Federal, explotando el ramo de explotación de servicios auxiliares de contabilidad y auditoría y asesoramiento técnico industrial, comercial, financiero y jurídico, reducirá su capital social de $ 2.500.000 a $ 1.500.000 m|n. Reclamos término de ley ante escribano Martín E. Buasso, con oficinas en la calle Viamonte 776, Capital Federal.
1.600.— e.6|11-Nº 17.854-v.12|11|59

"T"

Guillermo Faura, martillero público hace saber que con fecha 29 de octubre se ha disuelto la sociedad comercial dedicada a la fabricación de cargadores de baterías WEF. Villaverde y Martín, sita en la calle TUCUMAN 924, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el Sr. Eloy J. Martín. Reclamos de ley en Tucumán 924.
$ 1.200.— e.7|11-Nº 17.881-v.13|11|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luciano Fernández vende a José Alvarez Piñeiro, su negocio carnicería, calle ITUZAINGO Nº 833. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.846-v.12|11|59

"U"

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que Lowe Argentina, S.A.I.C. de Cinematografía y Televisión establecida en la calle URUGUAY 1053, con negocio de cinematografía, fotografía, fonografía, radiotelefonía, televisión y explotación de propaganda cinematográfica y por televisión, transfiere según inventario al 31 de mayo de 1959, el activo afectado a la edición del noticiario "Argentina al Día", como así todos los bienes inmateriales, acciones y derechos de cualquier índole que al mismo correspondieren o pudieran corresponderle en adelante en virtud de hechos, actos o gestiones realizadas con anterioridad al 1º de junio de 1959, a favor de Lowe, S. R. L., Capital: m$n. 750.000.— establecida con edición y distribución de noticiarios de cinematografía y televisión, realización de películas documentales y de corto metraje, en la calle Uruguay 1053. Reclamos de ley. Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital.
$ 2.800 e.9|11-Nº 18.015-v.14|11|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal. T. E. 38-0640, avisan que José Hermida, Antonio López Pérez y Faustino Castiñeira venden a los señores Eliseo Prado y Alfredo Navigante su negocio de garage sito en la calle UGARTECHE Nº 3015, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. Este edicto rectifica y anula el publicado en el Boletín Oficial del 7 al 11|9|59.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.906-v.13|11|59

"V"

Carlos Horacio Clérigo Mitre vende a Hilda Gontade de Cascardo su negocio de mercería sito en la calle VIRREY CEVALLOS 1155, de la Capital Federal. Reclamos de ley, Escribano J. D. Pagano, Viamonte 176, piso 4º, oficina 7, Capital Federal.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.114-v.16|11|59

Se avisa por cinco días, que la Sociedad Alejandro de Fino y José Sio, con negocio de asuntos inmobiliarios denominado Organización Norte, con oficinas en la calle VIRREY DEL PINO Nº 2416, Capital, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alejandro De Fino. — Reclamos de ley, en domicilio de las partes, Virrey del Pino 2416.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 17.978-v.14|11|59

Al comercio se avisa que el señor Albino Batraf vende su parte a sus socios Donato Anastasio Barros y Antonio Domínguez Touriño, del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1901, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 800.— e.7|11-Nº 17.941-v.13|11|59

El escribano Angel P. Bolis, con oficinas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 4, hace saber por el término de cinco días, que por ante él se otorgará la escritura de venta del negocio de carpintería conocido por Lanz Muebles (en formación), ubicado en la calle VIRREY ARREDONDO 2463/65, que Luis Paglietti enajena a Oscar Alberto Guisande y Arturo Monteverde; domiciliados el vendedor en Virrey Arredondo 2463 y los compradores en Charcas 3760 y Chivilcoy 1564, respectivamente. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los otorgantes y del escribano interviniente.
$ 1,600.— e.7|11-Nº 17.932-v.13|11|59

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap. avisa: Osvaldo Leopoldo García y Rafael Pérez, venden su negocio de "despacho de pan y venta de helados, sito VENEZUELA 875, Cap., a Clotilde Romay. — Reclamos de ley, mis oficinas domicilio partes contratantes.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.837-v.12|11|59

Villafañe y Russo, martilleros públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3º, T. E. 40-9562, avisan que ha quedado sin efecto la venta que hacían los Sres. Albino Cota, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Manuel Cardeso Liñares y Carlos Gomes Valente, que constituían la sociedad de hecho "Cota y Cía." del negocio bar-americano denominado "La Ribera", sito en la calle 25 DE MAYO 722, Capital, a los Sres. Horacio Corcuerino y Rafael Gerónimo Vizintin, publicado Boletín Oficial del 27|8 al 1º|9|59 Nº 11.649. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.834-v.12|11|59

Zamacona y Cía., Mart., Yerbal 2393, Cap., avisan, Toribio Martínez vende a Sara del Carmen García y Aníbal Ignacio Dithurbide, hotel, alojamiento, VARELA 169, Cap. — Recl.ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.835-v.12|11|59

"Z"

Al Comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Gilberto Patrocinio Valdez, vende a Alfredo Enrique Sánchez su negocio de despensa, calle ZUVIRIA Nº 3545. Reclamos Ley y domicilio contratantes n/oficina.
$ 800.— e.10|11-Nº 18.152 v.16|11|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Martín Gómez, vende a los señoras José Carbajales y Alberto Carbajales, el negocio de "panadería mecánica" calle ZAPIOLA Nº 2951, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.051-v.14|11|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 58, T. E. 88-7071, avisan que Adolfo Rey y Arturo García venden a Carlos Ayala Olmedo y Darío Fernández negocio hotel sito ZUBIRIA 247, Cap. Reclamos ley, n|ofic., dom. partes.
$ 800.— e.7|11-Nº 17.901-v.13|11|59

PROVINCIALES

Compañía Industrial del Sur "Surco", S. R. L., con domicilio en Corrientes 417, 4º piso, Capital Federal, vende su negocio de productos químicos, con ubicación en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, AVENIDA GENERAL BARTOLOME MITRE a cien metros de la AVENIDA MOLINA ARROTEA, en favor de Acigras S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio en Rivadavia 5533, Capital Federal. Oposiciones término de ley: Escribano Samuel Darío Laurencena, San Martín 201, Capital Federal.
$ 1.600.— e.10|11-Nº 18.133-v.16|11|59

"Bernardo L. Duggan Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", comunica que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de explotación de Establecimientos Rurales, situados en los Partidos de SAN ANTONIO DE ARECO, LEANDRO N. ALEM, GENERAL PINTO, LINCOLN, JUNIN y GENERAL VILLEGAS, pertenecientes todos a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de propiedad de Bernardo Lorenzo Duggan, que firma "Bernardo L. Duggan", y de sus hijos María Isabel Duggan de Schoo Devoto, Carlos Miguel Duggan, Bernardo Lorenzo Duggan (h) y Luisa María Duggan de Martín y Errera. — Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en Sarmiento 329, piso 11º.
$ 1.250.— e.6|11-Nº 17.731-v.12|11|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el día 19 de noviembre a las 14 horas, rematará las existencia de la confitería, bombonería "Imperial", situada CALLAO número 445, propiedad de doña María Elvira Pérez, viuda de Rouco Pérez, domiciliada en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas, Callao 1633.
$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.014-v.14|11|59

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 12 de Noviembre de 1959 a las 15 hs., rematarán la fábrica de cinturones, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 888. — Orden Roberto Rafael Mazzaferri. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.825-v.12|11|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Venezuela 617 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de noviembre de 1959, se pagará en Venezuela 617, el dividendo del 10% en efect.vo a las acciones ordinarias contra cupón Nº 13 aprobado por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.10|11-Nº 18.161-v.13|11|59

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER S. A. I. A.

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 30|10|59 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$nacional 40.000.000.—, facultando al directorio para fijar el momento de la emisión de las correspondientes 20 series de acciones, así como para resolver sobre la forma y modo de pago. — El Directorio.
$ 960.— e.10|11-Nº 18.167-v.13|11|59

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Reg. Nº 8317

Se hace saber que para el pago del dividendo en acciones del ejercicio al 30 de junio de 1959, el Directorio resolvió la emisión de las series de acciones ordinarias letras Q. R. S. T. U. V. y W. por un valor nominal de siete millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.10|11-Nº 18.175-v.13|11|59

"CARLOS DAMM S. A." Comercial, Industrial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se somete a suscripción para el ejercicio del derecho de preferencia por los actuales accionistas, la suma de m$n. 518.000.—, valor nominal, a la par de acciones ordinarias al portador, de las series "14ª" y "15ª". Gozarán de dividendo desde su integración.

Por cada 20.2?55 acciones poseídas podrá suscribirse una nueva, hasta los 15 días corridos desde la última publicación de este aviso. Las fracciones de acción no se computarán. El pago deberá hacerse totalmente en dinero en el acto de la suscripción.

A tales efectos rige el domicilio de Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital, y el horario de 15 a 18, de lunes a viernes. — El Directorio.
$ 1.680.— e.10|11-Nº 18.179-v.12|11|59

MADERPOS S. A. Comercial, Industrial y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 7 de septiembre pasado, ha resuelto emitir las series 3 al 8 de diez mil acciones cada serie. Las acciones serán ordinarias de cien pesos y de cinco votos cada una. En el acto de la suscripción deberá integrarse el 10% y el resto en la forma y oportunidad que lo resuelva el Directorio. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|11-Nº 18.117-v.13|11|59

DELTA ENTRERRIANO S. A. de Silvicultura, Industria y Comercio

Avisa que, por resolución del Directorio, han sido emitidas las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 4.000.000.—, habiéndose puesto a disposición el dividendo en acciones del ejercicio al 20|6|59. — El Directorio.
$ 720.— e.10|11-Nº 18.134-v.13|11|59

SALTO CHICO S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución del 2 de setiembre de 1959, ha emitido acciones por valor de $ 1.800.000.—, (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), correspondientes a las series 5a. a 10a. ordinarias clase A y 11a. a 13a. ordinarias clase B.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.10|11-Nº 18.192-v.13|11|59

ORBYCIA S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los señores accionistas que en su reunión del 3 de noviembre ppdo., dispuso la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador, series 2a. y 3a. El derecho de preferencia de los señores accionistas caduca a los 30 días. — El Directorio.
$ 720.— e.10|11-Nº 18.150-v.13|11|59

SELSA S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO PARCIAL DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

39º Ejercicio — 1958|1959

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día jueves 12 de noviembre próximo se abonará, contra entrega del cupón Nº 17, en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre Nº 399, Buenos Aires, la parte en efectivo (10 %) del dividendo del 50.00007116 % correspondiente al ejercicio 1958|59, cerrado el 31 de julio de 1959.

Se hace saber que este pago parcial se efectúa de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el día 28 de octubre ppdo., quedando pendiente de pago el saldo de 40,00007116 %, que se hará en acciones ordinarias liberadas tan pronto se hayan cumplido los trámites necesarios ante la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda que el presente pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160.— e.10|11-Nº 18.160-v.13|11|59

COFERMAR ATLANTICA S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir $ 400.000 en acciones al portador, a la par, que se entregarán como dividendos a los accionistas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1959, contra presentación del cupón número 5. — El Directorio.
$ 960.— e.10|11-Nº 18.066-v.13|11|59

SELSA S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO PARCIAL DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

39º Ejercicio — 1958|1959

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas que a partir del día jueves 12 de noviembre próximo se abonará en dinero efectivo, contra entrega del cupón Nº 4, en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre Nº 399, Buenos Aires, el interés fijo de 7 % anual y parte de la participación adicional del 4 % correspondientes al ejercicio 1958|59, cerrado el 31 de julio de 1959, en la siguiente forma:

Interés fijo anual .... 7.— %
Participación adicional, parte en efectivo .... 0.80 %

Total a pagar en efectivo por acción .... 7.80 %

Se hace saber que este pago parcial

se efectúa de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre ppdo., quedando pendiente de pago el saldo de 3,20 % de la participación adicional que se hará en acciones ordinarias liberadas tan pronto se hayan cumplido los trámites necesarios ante la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda que el presente pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. El Directorio.

$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.159-v.13|11|59

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. I.
En Liquidación

Comunicamos a los señores accionistas que a partir 16 de noviembre 1959 se abonará contra presentación del cupón Nº 11 el primer dividendo de liquidación del 70,0 a las acciones ordinarias A y B. El pago se hará en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Se recuerda las disposiciones vigentes en materia impositiva. — La Comisión Liquidadora.

$ 960.— e.10|11-Nº 18.062-v.13|11|59

CASA OTTO HESS
S. A., Com. e Ind.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 del corriente mes, se abonará en el local social, calle Maipú Nº 50, el dividendo del 5 o o (en efectivo) correspondiente al 29º ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.10|11-Nº 18.072-v.12 11|59

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos, S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos y decreto 852, se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha aumentado el capital autorizado a la suma de v$n. 57.000.000.—, emitiéndose las series 2344 a 2383 de acciones ordinarias "A" de cinco votos y las series 2384 a 2811 de acciones ordinarias "B" de un voto, las que se aplicarán al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959, conjuntamente con el saldo de la serie 2330 de acciones ordinarias "B" y del saldo de la serie 2343 de acciones ordinarias "A". — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|11-Nº 18.073-v.13 11|59

CONSTRUCTORAS ASOCIADAS
S. A. C. I. I. F.
Montevideo 527, 9º piso, of. 19
Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los fines del Art. 5º del estatuto social que la Asamblea General Extraordinaria del 7 de octubre de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de doce millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.10|11-Nº 18 079-v.13|11|59

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
NUEVA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS
v$n. 484 532.000.—

A la par. Libres de Comisión y Gastos. Autorizada la cotización en Bolsa de estas nuevas acciones. Ordinarias de v$n 100.— cada una y derecho a un voto por acción, emitidas por Resoluciones del Directorio del 25 de junio y 3 de noviembre de 1959, la sociedad ofrece en suscripción las mencionadas acciones a partir del 16 de noviembre de 1959. conforme a las condiciones de emisión establecidas en las citadas resoluciones de Directorio y en la Reseña Informativa publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As., el 2 de noviembre de 1959, que se sintetizan a continuación:

1º Derecho de preferencia. Contra presentación del cupón Nº 4, de las acciones en circulación podrá suscribirse 0,7 de acción nueva por cada una de aquéllas hasta el viernes 4 de diciembre de 1959, a las 17 horas, a partir de cuyo momento el mencionado cupón carecerá de valor.

2º Lugar de suscripción. Todas las Casas Bancarias del país y los Comisionistas de Bolsa de Buenos Aires, Rosario y Córdoba, están habilitados para recibir los pedidos de suscripción. Además intervendrán en carácter de Agentes Financieros de la sociedad para esta emisión : Argentaria S. A. de Finanzas en Buenos Aires y Córdoba y The First National City Bank of New York en Buenos Aires y Rosario. Todas las mencionadas instituciones y firmas tienen a disposición de los interesados el prospecto de la emisión.

3º Precio y plazos de integración: m$n 100 por acción —sin perjuicio de la integración total en cualquier momento— deben ser pagadas por lo menos en las siguientes cuotas:

1ª cuotas al contado: m$n. 30.— por acción en el acto de suscripción; 2ª cuota: m$n. 30.— por acción del 2 al 18 de marzo de 1960; 3ª y última cuota: m$n. 40.— del 1º al 15 de junio de 1960.

4º Derecho a dividendo: Será íntegro para el ejercicio en curso, iniciado el 1º de julio de 1959, siempre que los suscriptores cumplan por lo menos con los plazos y cuotas de integración indicados más arriba. Mientras no sea puesto a disposición de las acciones actualmente en circulación su dividendo del 30 % (25 % en acciones y 5 % en efectivo) correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959, las nuevas acciones no estarán en igualdad de derecho a dividendo.

5º Suscripción adicional sujeta a prorrateo. Al ejercer su derecho de preferencia el suscriptor podrá solicitar acciones adicionales con o sin límite de cantidad, en las mismas condiciones y con el compromiso de integrarla dentro de los plazos que al efecto se fijen al comunicarse la cifra del prorrateo. según anuncios en los Boletines de las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Rosario.

6º Fracción de acción. Salvo expresa renuncia a suscribirla, toda fracción de acción deberá ser integrada en el acto de suscripción: su equivalente será liquidado en efectivo, conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|55.

7º Certificados provisorios. Debido al gran número de accionistas de la sociedad, cuya atención será encomendada a los Agentes Financieros, y para facilitar el desempeño de éstos últimos durante el período de suscripción, no se entregarán certificados provisorios de acciones totalmente integradas, sino 10 días hábiles después de cerrado el período de suscripción. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959 — El Directorio

$ 5.760.- e.10|11-Nº 18.116 v.13 11 59

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 3 de noviembre de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 361 a 503, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "B" por un valor nominal de $ 15.000.000.- m|n. para su integración en dinero y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto. hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en la calle México 3486, Capital Federal.

$ 1.440 - e.10|11-Nº 18.094 v.13|11|59

ANGEL ESTRADA Y CIA. S. A.
Editorial, Comercial e Importadora
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de las facultades que le confiere el art. 8º de los estatutos, ha resuelto efectuar la emisión de las acciones a la par que siguen:

Series 242 a 281 inclusive o sean 40 series de 1.000 acciones ordinarias de 5 votos, por un total de $ v|n. 4.000.000.- y series 282 a 434 inclusive, o sean 153 series de 1.000 acciones ordinarias, 1 voto, por un total de $ v|n. 15.300.000.-. Las acciones de 5 votos y 3.210.000 v$n. de 1 voto, se destinan al pago del dividendo en acciones liberadas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 contra entrega del cupón Nº 11. de las acciones en circulación; y $ 12.037.500.- v|n., de 1 voto con cupón adherido Nº 13 serán ofrecidos a los actuales tenedores de acciones ordinarias en forma privada y a la par a razón de 1 nueva acción por cada 2 acciones ordinarias que posean indistintamente, de 1 a 5 votos, y contra presentación del cupón Nº 12. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.- e.10|11-Nº 18.067 v.13|11|59

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.536

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 60.000.000.— a v$n. 90.000.000.—, en acciones clase "B" 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.9|11-Nº 18.018-v.12|11|59

FOMALCO S. A.
Industrial y Comercial
CANJE Y ENTREGA DE NUEVAS ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 16 de noviembre del año en curso se procederá en las oficinas de la calle Moreno 1664, de esta Capital, de 9 a 12 horas los días lunes a viernes a: 1º) Canjear los actuales títulos representativos de acciones de esta sociedad, en circulación, por los nuevos títulos, a cuyo efecto deberán ser presentados los valores a canjear con el cupón Nº 13 adherido. — 2º) Cambiar por los nuevos títulos, los certificados provisorios correspondientes al dividendo por el ejercicio del año 1958, y 3º) Entregar, contra presentación de los recibos oportunamente extendidos, los títulos correspondientes a las subscripciones por aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|11-Nº 18.033-v.12|11|59

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio resolvió emisión 50.000 acciones ordinarias con goce dividendo a partir 1|1|60 que ofrécense suscripción actuales tenedores en proporción 1 acción nueva por cada 3 poseídas y a la par y pag. 50 % en efectivo acto suscripción y saldo antes 31|12|59. — Ejercicio opción ejercerase sede social hasta el 27|11|59 días hábiles de 14 a 18.30 hs. contra presentación cupón Nº 3. — Acciones no suscriptas quedarán disposición Directorio.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 18.019-v.12|11|59

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Registro 6.605

Comunícase señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 23|4|59, elevó el capital social de pesos moneda nacional 20.000.000.— a pesos moneda nacional 25.000.000.— conforme al artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.9|11-Nº 18.022-v.12|11|59

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 35.000.000.— m/n. a la suma de $ 50.000.000.— m|n.

$ 720.— e.9|11-Nº 18.027-v.12|11|59

INDUSTRIAS SICA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 10.257

Se comunica a los accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que se ha dispuesto la emisión de las series cuarta, quinta y sexta de acciones ordinarias clase "B", compuestas de seis mil acciones cada una, las que en caso de fracaso total o parcial, serán ofrecidas al público. — El Directorio.

$ 960.— e.9|11-Nº 18.045-v.12|11|59

LA FARMACO ARGENTINA S. A.
Integración Saldo 10a. Serie de Acciones
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de atribuciones conferidas y de acuerdo a lo establecido al efectuar la emisión de la décima serie de acciones, ha resuelto solicitar la integración total de las mismas, pendientes de realizar en un 90% de su valor nominal.

Se estableció como período de integración el comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 1959, en la Caja de la Sociedad, Acoyte 136, de 9 a 12 y 30 horas.

Asimismo se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1959, el Directorio ha resuelto proceder al pago de dividendos (10% en efectivo) sobre las acciones suscriptas, a partir del 27 de noviembre de 1959. — Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de esta Sociedad de 13 a 16 horas.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — "El Directorio".

$ 3.600.— e.9|11-Nº 18.049-v.14|11|59

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se aclara que la suscripción anunciada se efectuará desde el 16 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 1959, y las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 19. — El Directorio.

$ 720.— e.9|11-Nº 18.056-v.12|11|59

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD
S. A. C. F. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 3|11|59 devolvió la emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— c|u., de las cuales 20.000 acciones corresponden a la clase "A" y 20.000 acciones corresponden a la clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.9|11-Nº 18.010-v.12 11|59

ANILSUD
FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS. S. A.
Sarmiento 329 — Buenos Aires
N - 7.521

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 29 de octubre de 1959 que fijó el capital autorizado en la suma de $ 40.000.000.— m|n, desde el día 5 de noviembre de 1959 y contra la presentación del cupón número 2, se les hará entrega, en pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959, de las 10.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. c|una, emitidas con tal motivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 17.934-v.12|11|59

FINSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 1824
Buenos Aires

A los efectos artículos 3 y 4 estatutos, comunícase accionistas emisión serie ciento una de acciones ordinarias clase "A" de diez mil acciones la serie; series ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco de acciones ordinarias clase "B" de diez mil acciones cada serie, para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas. — El presidente.

$ 960.— e.9|11-Nº 17.977-v.12|11|59

VAPELA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica que por resolución de la Asamblea del 30 de octubre de 1959 se dispuso el aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$nacional 15.000.000.— y la emisión total de esas series que comprende m$n. 12.000.000,— en acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. — El Directorio.

$ 960.— e.9|11-Nº 17.939-v.12|11|59

NEROLI, S. A. I. C. y F.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6º y 10º del estatuto, Neroli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", hace saber que se han emitido las series 101a. a 120a. inclusive, o sean 20.000 acciones ordinarias "A" de 5 votos de $ 100.— (cien pesos) moneda nacional cada una, y series 121a. a 150a. inclusive, o sean 30.000 acciones ordinarias "B" de 1 voto de $ 100.— (cien pesos) moneda nacional cada una a fin de que los señores accionistas hagan uso de sus derechos de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|11-Nº 17.995-v.12|11|59

C O P A L
S. A., Financiera y Comercial
Bolívar 177

El Directorio aprobó la emisión a la par de las series segunda a quinta por m$n. 1.600.000.— de acciones ordinarias al portador. Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones, 15 días corridos a partir última de estas publicaciones — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-Nº 17.997-v.12|11.59

C O G G I O L A
INDUSTRIAS MECANICAS
S. A., Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por el término de 5 días que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción a la par, la emisión de las series 61a. a 77a., de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, pudiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción en proporción a sus respectivas tenencias, hasta dentro de los 15 días última publicación, en la sede social, calle Lavalle 1171, contra presentación títulos. — Las acciones remanentes sobre las cuales no se hubiera formulado opción serán adjudicadas a la par entre los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias para lo cual deberán manifestar su conformidad en el mismo acto. A los 5 días del cierre de la suscripción la sociedad resolverá la adjudicación definitiva de las acciones teniendo los accionistas un plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de adjudicación para efectuar el pago inicial, perdiendo de no hacerlo todo derecho a dicha suscripción. — La integración será hecha en efectivo, el 10 o|o en el acto de suscripción y el remanente en nueve cuotas iguales mensuales a partir del 10 de diciembre de 1959. — Esta emisión goza del 50 o|o del dividendo que le correspondan a las acciones en circulación por el ejercicio 1959|60, salvo que optasen por su integración total antes del 31 de diciembre de 1959 en cuyo caso gozarán de la totalidad del dividendo. — El Directorio.

$ 5.200.— e.6|11-Nº 17.811v.12|11|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio ha resuelto emitir las series 17ª a 21ª por $ 5.000.000.— m|n., de acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación de primer aviso. — El Directorio.

$ 2.500.— e.2|11-Nº 17.575-v.13|11|59